

M-51559

ATA

F-51595

5131

146, 140 p

918 la. Cant. lincos

Pay 101 m

pequena nota

esquema Tsch

apud 5 regluras



21/11/1977

ESTATUTOS

DE TERCEROS.

EXTRAIDOS, Y RECOPILADOS
de la Tercera Orden Seráfica, que
tercera vez diò à luz el Erudito, y
Venerable Padre Arbiol, del
Orden de N. Padre San

FRANCISCO.

POR EL P. FR. ANTONIO DE HAZA
Lector de Prima, y Maestro Visitador de la
Ilustre Orden Tercera de San Francisco
de Vitoria.

CONSAGRANSE

A la Inclita, y Esclarecida Santa Isabel Reyna
de Vngria, Lustroso honor de la Tercera
Orden de Penitencia.

Con licencia de los Superiores.

En Vitoria : Por Bartholomè Riesgo y
Montero, Impresor de la M. N. Provincia
de Alava, y de dicha Ciudad.

Año de 1726.

y lo favore
servido uso el P. Fr. Antonio de Haza
Pred. y Confesor.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

DISTRICT OF COLUMBIA

Faint, illegible text in the upper middle section of the document.

ORDER OF THE DISTRICT COURT

IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

Faint, illegible text in the middle section of the document.

Faint, illegible text in the lower middle section of the document.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

A LA INCLITA , Y ESCLA-
recida Santa Isabel Reyna
de Vngria.



REGIA debía ser
(inclita , y esclare-
cida Santa) Obra
que se consagraba
à vna Reyna : pero Reyna , que
no desdeñò los pobres mendru-
gos de la Porteria de S. Fran-
cisco : Magestad , que supo
abandonar la caduca Sobera-
nia , y grandeza , folicitando
en todo la mayor gloria de la
divina , no desdeñarà la pobre
Ofrenda de vno de sus mas po-
bres hijos , en que sola la ma-
yor gloria de Dios folicita , y
assi lo protesta. Esta esperanza,
y la cordial devocion que os
professo , fomentada , y fort-

Chro-
nic. Se-
raf. p. 2.
lib. 2.
cap. 24.

lecida con los ardientes deseos de algunas especiales Devotas vuestras , que con impacientes ansias solicitan teneros por dichado exemplar , y singular Patrona de hijas Terceras de mi Patriarcha Serafin Llagado, me alientan à consagraros este corto trabajo. Y pues es de reales animos pagarse de vna buena voluntad , y deseos quando los posibles no alcanzan , y los caudales son cortos, recebid los mios : admitid la Ofrenda , no por lo que es , sino por lo que soys. Corra baxo vuestra proteccion regia. Assi lo espera , y assi os lo suplica vuestro mas humilde Siervo.

Inclita , Regia , y Esclarecida Santa:
A vuestras plantas rendido.

FR. ANTONIO DE HAZA:

Indigno Frayle Menor.

APROBACION DE LOS RR. PP.

Fray Martin de Zuazu , Lector Jubilado , Ex-Difinidor , y Guardian del Convento de San Francisco de Bilbao , y Fray Benito de Ybarreche , Lector Jubilado , y Difinidor actual de la Provincia.

POR mandado de N. M. R. P. Fr. Joseph de Mena , Predicador Apostolico , y Ministro Provincial de esta Santa Provincia de la Regular Observancia de N. S. P. S. Francisco , hemos leído con atencion cuidadosa vn Quadernillo , cuyo titulo es : *Estatutos de Terceros , extrahidos , y recopilados de la Tercera Orden Seraphica , que tercera vez diò à luz el Erudito , y Venerable Padre Arbiol , del Orden de N. S. P. San Francisco &c.* Compuesto por el Padre Fr. Annio de Haza , Lector de Prima , y Maestro Visitador de la Illustre Orden Tercera de la Ciudad de Vitoria. Y aviendonos enterado de su contenido , no hallamos en èl cosa digna de censura , antes si mucho que alabar el Religioso zelo , con que su Author intenta el adelantamiento de la siempre Venerable Orden Tercera , cuyos hijos han dado siempre abundantissimos frutos en el ameno Jardin de la Religion Seraphica. Y cierto , que si observassen puntualissimamente los documentos , que en dicho Quaderno se contienen , no es dudable , que aua
le-

serian mas abundantes los frutos , y mucho mayor el aprovechamiento de sus almas. Por lo qual somos de sentir , que dicho Quadernillo se debe dar à la Prensa, para la comun utilidad , y hazer se execute puntualmente todo lo que en èl se contiene , no solo en la Venerable Orden Tercera de la Ciudad de Victoria , sino tambien en todas las demàs de esta Santa Provincia de Cantabria , especialmente lo tocante à la Recepcion , Noviciado , y Profesion de los Hermanos , y el Rezo del Oficio divino ; pues aunque otras cosas se pueden variar por la diversidad de los lugares , pero no las sobredichas , por ser substancialissimas , y como constitutivas del Estado , que professan los hijos de dicha Venerable Orden Tercera : y porque en esto ay mucho defecto, y aun mucho engaño , con perjuizio notable de las almas , que piensan ganar las Indulgencias , concedidas à los Hermanos Terceros, no lo siendo , por faltarles los requisitos esenciales , seria bueno desengañarlos à todos , para que aunque no todos, huviesse muchos , que guardando lo substancial de la Regla , fuesen verdaderos hijos Terceros de N. P. S. Francisco. Así los sentimos , *salvo meliori &c.* En S. Francisco de Bilbao, en 27. de Agosto de 1726.

Fr. Martin de Zuazu.

Fr. Benito de Ybarreche.

L I C E N C I A

de la Orden.

FRAY JOSEPH DE MENA,
Predicador Apostolico , Ex-
Difinidor , y Ministro Provin-
cial de esta Santa Provincia de Can-
tabria , de la Regular Observancia
de N. S. P. S. Francisco , y Siervo &c.

Al Padre Fray Antonio de Haza , Lector
de Prima , y Maestro Visitador de la Vene-
rable Orden Tercera de N. P. San Francisco
de la Ciudad de Victoria , salud , y paz en
Nuestro Señor Jesu-Christo. Por quanto
V. R. nos pide Licencia para dâr à la Estam-
pa un Quadernillo , cuyo titulo es : *Estatutos
de Terceros , extrahidos , y Recopilados de la
Tercera Orden Seraphica , que tercera vez diò
à luz el Erudito , y Venerable Padre Arbiol,
del Orden de N. P. San Francisco &c.* El qual,
segun la relacion , que nos hazen las perso-
nas doctas de la Religion , à quienes lo he-
mos remitido , no contiene cosa contra la

Fe, y buenas costumbres, antes si documentos saludables para el mayor aprovechamiento espiritual de los Hermanos de dicha Venerable Orden Tercera. Por tanto, por virtud de las presentes, firmadas de nuestra mano, concedemos à V. R. nuestra Licencia, quanto à Nos toca, para que pueda imprimir dicho Quadernillo. Dadas en este nuestro Hospicio de San Antonio de Durango, en veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y veinte y seis.

Fr. Joseph de Mena.

Ministro Provincial.

CEN

CENSURA DEL M. R. PADRE
Joseph de Dossal, Vice-Rector
de su Colegio de la Compañia
de Jesus de la Ciudad
de Logroño.



J H S.

POR mandado del señor D:
Pedro de la Quadra, Pro-
vissor, y Vicario General en este
Obispado de Calahorra, y la
Calzada, he leído vn Quaderno
intitulado: *Estatutos de Terceros,*
extrahidos, y recopilados de la
Tercera Orden Serafica, que ter-
cera vez diò à luz el Erudito, y
Venerable Padre Arbiol, del Or-
den de N. P. S. Francisco, &c.
Compuesto por el R. mo P. Fr.
Antonio de Haza, Lector de Pri-
ma,

ma, y *Maestro Visitador de la*
Ilustre Orden Tercera de la Ciu-
dad de Victoria; y me admiro
de ver reducida à volumen tan
pequeño alma tan gigante, com-
puesta yà de Reglas tan Divinas,
que predicàn à su gran Legisla-
dor Francisco no menos Queru-
bin en la sabiduria, y prudencia,
que Serafin en la charidad fogo-
sa, con que las anima; yà con
Exercicios Religiosos, cõ Docu-
mentos de vida, con Lecciones
de sana, quanto elevada doctri-
na, con Exortaciones, que elo-
quentes apartan del vicio, y
dulcemente aficionan à la vir-
tud; y finalmente compuesta de
vn Thesoro casi incomprehen-
sible de Privilegios, è Indulgen-
cias concedidas à la muy Ilus-
tre,

tre , como antigua Orden Ter-
cera , por tantos Sumos Pontifi-
ces , y novissimamente confir-
madas, y aumentadas por nues-
tro muy Santo Padre Benedic-
to XIII. Santissimo , no menos
por sus heroycas virtudes , que
por su Dignidad Suprema: buel-
vo à dezir , que me admiro de
vèr vn alma tan gigante gozar
distintamente de toda su debida
extension en el abreviado espa-
cio de este Quadernillo ; argu-
mento sin duda de la subtileza
perspicua, y zelosa laboriosidad
de su R.mo Autor, pudiendosele
apropiar con razon lo que en
femejante assumpto dixo de si
Esseno : *Et nobis quidem ipsis,*
qui hoc opus breviandi causa sus-
cepimus, non facilem laborem, imò
verò

*verò negotium plenum vigilia-
rum , & sudoris assumpsimus.*
Trabajo por cierto glorioso;
pues confeguirà el fin de que
todos se aficionen à leer este Li-
brito de Oro, atraídos de supia-
dosa, dulce Rhetorica, no menos
que de su brevedad : *Curavimus
volentibus quidem legere* (añade
el citado Esseno) *ut esset animi
oblectatio*: pues conociendo vna
vez el Sagrado Instituto de esta
Seráfica Tercera Orden, los Me-
dios tan faciles, tan eficazes, tan
solidos, y seguros, con que con-
duce à sus Hijos à la mayor per-
feccion, y el Theforo de Preroga-
tivas, Gracias, è Indulgencias
que le enriqueze, quien hade ser
tan tibio, que no pretenda con
desvelo, que no solícite con an-
fia

lia alistarse en esta muy Ilustre
Familia! Estos son los gloriosos
Occios en que con propension
descansan de sus continuas Es-
cholasticas tarèas los Padres
Maestros de la Religion Serafi-
ca, y este pequeño, y grande Vo-
lumen Muestra superior de los
estimables, que podemos espe-
rar de el ingenio, erudicion, y
Apostolico zelo del R.mo P.
Lector Haza : *Primum in uno-
quoque genere est mensura cæte-
rorum*, que dixo el Philosopho.
Con que juzgo con Seneca, que
la Censura aqui no es de neces-
sidad, sino de pura ceremonia
Eclesiastica : *Indulgentia scio
istud esse, non iudicij*; porque
en el titulo de esta Obra và im-
pressa quanta Aprobacion se
puede

puede desear ; no obstante deseando cumplir à la letra con lo que se me ordena, digo , que seguramente se puede dár la licencia , que para su impressiõ se desea ; pues la mas escrupulosa Censura no hallará en clausula , ò proposiciõ alguna de las que contiene el menor deslíz , ò dissonancia contra lo que nuestra Santa Fè professa, ni las buenas costumbres necesitan. Afsi lo siento, salvo &c. En este Colegio de la Compañia de Jesus de Logroño à 4. de Octubre de 1726.



J H S.

Joseph de Dossal.

LICEN;

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado D. Pedro de la Quadra y Achiga, Provissor, y Vicario General de este Obispado de Calahorra, y la Calzada, por el Illustrissimo señor D. Joseph de Espejo y Cisneros, mi señor, Cavallero del Orden de Santiago, Obispo de este dicho Obispado, del Consejo de su Magestad, &c. Por las presentes, y por lo que à Nos toca damos licencia en forma, para que sin incurrir en pena alguna se pueda imprimir, è imprima el Quaderno intitulado : *Estatutos de Terceros, extrahidos, y recopilados de la Tercera Orden Serafica, que tercera vez diò à luz el Erudito, y Venerable Padre Arbiol, del Orden de S. Francisco, compuesto por el R.mo P. Fr. Antonio de Haza, Leçtor de Prima, y Maestro*
Visita-

*Visitador de la Ilustre Orden Tercera
de la Ciudad de Victoria , mediante
averse visto , y reconocido dicho Qua-
derno, en virtud de nuestra comission,
y mandato por el R.mo P. Joseph
Dossal , de la Compania de Jesus , y
morador en su Colegio de esta Ciudad,
y constarnos por su Censura no conte-
ner clausula , ni proposicion alguna
contra nuestra Santa Fè Catholica , y
buenas costumbres. Dada en Logro-
ño à cinco dias del mes de Octubre de
mil setecientos y veinte y seis años.*

*Lic. D. Pedro de la Quadra
y Achiga.*

Por mandado del señor Provissor.

Matheo Garcia Zarate.

PRO-

PROLOGO EXPRESSIVO
à los señores Terceros de la
Nobilissima Ciudad de
Vitoria.



HARRISSIMOS EN

Christo Hermanos , y señores míos. El Supremo Juez de vivos, y muertos , en cuya presencia hemos de comparecer , me es testigo , de que por el espacio de siete años continuos , que indignamente he tenido la honra , y cargo de Maestro Visitador vuestro , no he perdonado trabajo , que juzgasse conducente à vuestro mayor bien , y espiritual aprovechamiento , exortando , amonestando , y persuadiendo incessantemente , de manera , que aunque no con el espíritu , fervor , y eficacia que el Apóstol , pudiera dezir con èl : *Per trienium non cessavi cum lachrymis monens unumquemque vestrum.* Pudiera asimismo dezir lo que el

Act.
Apost. 20,

Gran P. S. Agustín dezia hablando con sus subditos , y discipulos, considerandose Maestro , y Pastor
S. Aug. fuyo : *Bien sabeis que perteneceis à*
apud *nuestra providencia , para que demos*
Cartuf. *de vosotros buena cuenta , y razon;*
Domi- *por esto digo siempre à Dios en mi*
nica 2. *oracion : Señor , bien sabes que amè:*
post Re- *y bien sabes que no callè : y bien sa-*
surrect. *bes tambien con quanto fervor de co-*
S. j. n. s. *razon dixè lo que debia dezir : y*
bien sabes que llorè quando dezia es-
tas cosas , que pertenecen al oficio
Pastoral , y no era oido ; y toda
esta pienso que es la entera cuenta , y
razon mia. Pero como quien me
ha de juzgar es Dios , nada de
esto me justifica ; y aun temo Fis-
cal riguroso , al que en esse tre-
mendo lance avia de encontrar
benigno Padre.

Fundo mis justos temores en
que à esse Padre Serafico le pare-
ciò corto todo vn mundo para
convertirle à Dios : *Quasi totum*
Ecclef. *ad se mundum converteret :* para es-
in Offic. to trafegò Reynos , Provincias,
Tierras , y Mares. Què dirà , pues,
à su hijo , si viere , que sin col-
tarle

tarle mas que abrir la boca, dexa acaso perder las almas de sus hijos, y Hermanos Terceros à sus mismos ojos? Què dirà si le viere en el rincon de su Celda, y atento solamente à su quietud, y sosiego, sabiendo que el fue cazador infatigable de pecadores, y para llevarlos à Dios instituyò su Orden Tercera? Dirà sin duda, que esta es mucha dissonancia entre hijo, y Padre, porque no concuerdan bien: *Hijo primero de San Francisco, y descuidado del bien de las almas: abrasado el Padre, y elado el hijo, son naturales distintos.* Arbiol
3. Orde
part. 3.
cap. 36. Y què ofrecerà el hijo primero en satisfaccion de sus culpas, y recompensa, que de justicia piden sus hijos, y Hermanos Terceros al pan de la doctrina, por el que se quitaron de la boca para sustentarle, sino le ofrece algunas de sus almas? De què le servirà la ciencia, sino la emplea en su bien, y provecho? De què los talentos que le entregò el Soberano Padre de Familias, sino se utilizan? Servirànle de igno-

minia ; y confusion vergonzosa.

A estos , pues , tan fundados , y justificados temores mios de la estrechissima quenta , que he de dar al Juez Supremo , se llegan dos motivos , que me impelen à dar à la prensa este corto trabajo , en el que ninguno he puesto , mas que sacar en compendiò algo de lo mucho que con su desvelo , y estudio diò à luz el erudito , y Venerable Padre Arbiol , el Padre Minaya en su *Arancel espiritual* , y el Padre Vilaplana en su *Camino Real para el Cielo* (llevese el Cesar lo que es del Cesar.) El primer motivo es aver llegado à mis manos vna Bula de N. SS. P. Benedicto XIII. que felizmente rige , y gobierna , expedida en 4. de Diciembre del año passado de 1725. segundo de su Pontificado , y à la letra se pondrà al fin de este librito , en que unica , y privativamente comete à N. R.mo General en toda la Orden , à los M. RR. PP. Provinciales en sus Provincias , y à los Guardianes , Maestros , ò Comissarios Visitado-

tes en sus Conventos respectivamente , y con total independencia de otro alguno , la amplia facultad de hazer Estatutos para el regimen , y gobierno de las Terceras Ordenes de sus Territorios , y el erigirlas de nuevo donde no las huviere , lo que por algunas piadosas , y devotas Señoras de esta Ciudad se me pidió para sí , y para las de su sexo.

El segundo motivo es , que todos los Hermanos , y Hermanas Terceras , à muchos de los quales no ha llegado , ni puede , no solo por la distancia de esta Ciudad à la de Zaragoza , sino tambien por la penuria , y cortedad de sus medios el referido Arbiol , ni los citados Minaya , y Vilaplana , tengan noticia de los principales Capítulos de la Regla que les señaló N. P. S. Francisco , y con su frecuente leccion , y espirituales intereses de tantas Gracias , Indulgencias , Indultos , y Privilegios , como la Iglesia Catholica les ha concedido , y novissimamente les concede , confirma , y aun extiende

tiende en la citada Bula la Santi-
dad del referido Benedicto XIII.
y de que tambien daremos algu-
na noticia , se alienten à su con-
secucion , y logro , y al puntual
cumplimiento , y observancia de
dicha Regla. Quiera el Señor que
assi sea , y ceda todo à su ma-
yor honra , y gloria , de la glo-
riosissima Santa Isabel Reyna
de Ungria , y provecho
de sus almas.

Amen.



INTRODUCCION

A ESTA OBRILLA.



UNA Ley , y Regla inviolable pedia à Dios el penitente Rey para arreglar-se à ella. Una Regla pidieron à mi Serafico Patriarcha el Beato Luquesio, y su Consorte Doña Bona , Nobles Florentinos , que fueron los primeros que se alistaron en la Milicia de la Tercera Orden Serafica, y con sus exemplos de humildad, mortificacion, y penitencia en el santo vinculo del Matrimonio , y otras virtudes heroicas la ilustraron. Diòsela el Santo , y es literalmente la que se figue.

REGLA DE LOS HIJOS Terceros de Nuestro Padre San FRANCISCO.

LA REGLA SE REDUCE A LOS
veinte Capítulos siguientes.

CAP. I. Que sean examinados los que han
de ser recibidos à esta Orden. Que sean
Catholicos, y obedientes à la Iglesia Romana.

CAP. II. Que prometan guardar los diez Man-
damientos, y que restituyan lo ageno.

CAP. III. Que se vistan de vestiduras humil-
des en precio, y color.

CAP. IV. Que no vayan à combites profanos,
danzas, ni Comedias. *profanas. Ni a los*

CAP. V. Que no coman, ni cenem, sin de-
zir primero un Pater noster, y digan otro
con el Deo gratias, al acabar de comer.

Que se abstengan de comer carne Lunes,
Miercoles, Viernes, y Sabado; pero ayu-
naràn todos los Viernes del año, y todos
los demás ayunos de la Iglesia: y desde la
Fiesta de todos los Santos hasta Pasqua, ayu-
naràn todos los Miercoles. Tambien ayuna-
ràn desde el dia de San Martin hasta el
Nacimiento del Señor.

CAP. VI. Que confiessen, y comulguen tres
veces.

vezes al año : en el Nacimiento del Señor ,
Pasquas de Resurreccion , y Espiritu San-
to , reconciliandose con sus proximos , y res-
tituyendo lo ageno.

CAP. VII. Que no traigan armas ofensivas,
sino en los casos que señala este Capitulo,
que son de grave necesidad.

CAP. VIII. Que por el Oficio Divino rezen
cinquenta vezes el Pater noster , con Glo-
ria Patri , y dos Credos. Y los Sacerdotes
cumplen con el Oficio Divino , que para
ellos ordena la Iglesia ; y que en las dos
Quaresmas , es à saber de San Martin , y
la mayor , asistan , si pudieren , à las ho-
ras de Maytines en las Iglesias , en cuyas
Parroquias habitan.

CAP. IX. Que despues de tres meses que en-
traren en esta orden hagan testamento.

CAP. X. Que guarden paz con los Herma-
nos , y aun con los estraños.

CAP. XI. Que defiendan sus derechos , y pri-
vilegios.

CAP. XII. Que se guarden quanto pudieren
de juramentos solemnes , si la necesidad no
pidiere otra cosa : y que cuiden de exortar à los
de la familia al servicio de Nuestro Señor.

CAP. XIII. Que oigan Missa todos los dias,
si buenamente pudieren ; y una vez cada
mes se junten para oirla en forma de co-
mu-

munidad con mucha devocion , atencion , y silencio ; y de la misma suerte oiràn los sermones , estando en todo tiempo , con gran reverencia en el Templo , y que dèn alguna limosna para las necesidades de la Tercera Orden.

CAP. XIV. Que se visiten los Hermanos enfermos con frecuencia , y charidad , exortandolos à recibir el Sacramento de la Penitencia ; y si muriere el enfermo , se darà noticia à todos los Hermanos , para que cada uno reze por èl un Oficio , que son cinquenta Pater noster , con Requiem æternam. Y fuera de esto cada año hagan celebrar tres Missas , por los Hermanos vivos , y difuntos ; y cada Hermano dirà tambien cada año cien Pater noster , con Requiem æternam por los mismos Hermanos , vivos , y difuntos.

CAP. XV. Que el oficio de Ministro , y otros que en esta Orden se contienen , se cumplan con toda humildad , y puntualidad ; y que no sean perpetuos los oficios , si la necesidad no demandare otra cosa.

CAP. XVI. Que aya Visitador de la Tercera Orden , que sea Sacerdote , y Religioso menor : y que sean corregidos los delinquentes.

CAP. XVII. Que eviten las contiendas entre si , y con los otros próximos.

CAP. XVIII.

CAP. XVIII. *Que el Padre Visitador podrá dispensar por causa legitima en las abstinencias , y ayunos , y en las demás austeridades de esta Regla.*

CAP. XIX. *Que los Ministros denuncien al Padre Visitador las culpas manifiestas de los Hermanos: y que sean expelidos con consejo de los discretos los incorregibles, si despues de tres amonestaciones no se quisieren enmendar.*

CAP. XX. *Que en todas las cosas dichas en esta santa Regla , ninguna obliga à culpa mortal , ni venial , mas que reciba el Hermano con prompta humildad la penitencia, que le fuere dada por sus transgressiones , y eficazmente procure cumplirla.*

Esta Regla fue dada por el Serafico Padre , y su Tercera Orden de Penitencia instituida à los treinta y nueve años de su edad; quinze años despues de su admirable Conversion ; catorze años despues de la institucion de su primera Orden , nueve años despues de la Institucion de la Sagrada Orden de Religiosas de nuestra Serafica Madre Santa Clara; passados siete años desde que bolviò de España de visitar las Sagradas Reliquias del Apostol Santiago ; dos años despues del primer Capitulo General de la Orden , en que asistieron juntos nues-

Arbiol.
3. Ord.
part. 1.
cap. 1.

tros dos grandes Patriarchas Domingo ; y Francisco. En el año sexto del Pontificado de Honorio Tercero , en el segundo del Emperador Federico ; reynando en Leon el Rey D. Alfonso Nono , y en Castilla Ferdinando Tercero. Aprobò , y confirmò la Regla el Sumo Pontifice Nicolao IV. con Bula expedida en Reate à 17. de Agosto del año de 1289. y segundo de su Pontificado. Sobre ella, y sobre

Esta Bula en Lengua Latina se puede ver en la Apologia de la 3. Ordē del Illustriſſimo Guillel-tegui folio 129.

cada vno de sus Capítulos à hecho la Religion varios Estatutos, que estàn confirmados con Bula especial de Innocencio XI. y nuevamente por la citada de Benedicto XIII. se le dà plena facultad para hazer otros, segun que viere convenir para su mejor observancia.

Conforme à los quales , y à lo que previene el erudito , y Venerable Padre Arbiol en su Tercera Orden Serafica part. 1. cap. 4. conviene à saber , que en materia de Estatutos, y Constituciones se atiēda à lo que comodamente pueda practicarse , segun las circunstancias de los Pueblos , y Lugares , pondrè aqui los principales empleos , y Exercicios de los Hermanos Terceros , reduciendolos à los diez Capítulos siguientes.



CAPITULO PRIMERO.

*Quienes , y como han de ser recibidos
en esta Santa Orden.*



CONFORME A LA
mente de N. P. San
Francisco , y los ar-
dientes deseos que tu-
vo de que todos se
salvasen , pueden ser
admitidos en esta San-
ta Orden los señores
Eclesiasticos , que vi-
ven en el Siglo, Cava-

lleros, Comerciantes, ricos, pobres, pequeños,
y grandes , casados, y solteros , de vno, y otro
sexo. Para serlo parecerà personalmente , ò
por escrito el pretendiente ante el Maestro

Visitador , y señor Ministro , y Discretos, Ministra , y Discretas respectivamente , y dirà assi : *Padre Maestro , suplico à V.P. y al Señor Ministro, y à todos estos señores me hagan charidad (por amor de Dios) de darme el habito santo de la Tercera Orden de Penitencia de N.P. S. Francisco, para mejor servir à Dios, y salvar mi alma, no mirando mis defectos , y faltas.* Este modo se ha de observar , como tan conforme al Cap. I. de la Regla , menos que en algun caso , ò casos particulares parezca conveniente dár el habito sin esta solemnidad , à juicio del Maestro Visitador; à quien como à Superior secundario se le concede directamente la facultad de recibir à la Orden hombres , y mugeres , ò en caso de que el que le pide se halle con grave , y peligrosa enfermedad , en el qual tambien se le darà la Profession ; pero si saliere de la enfermedad , continuará su

Noviciado. Admitido el que assi le pide , y aviendose experimentado su puntual asistencia à las funciones que prescribe la Regla; y Estatutos , vn mes antes de professar se le tomaràn los votos de los señores , y señoras de Junta , y teniendo la mayor parte de ellos , se le darà

DE TERCEROS.

la Profession , y serà tenido por verdadero , y legitimo hijo de N. P. S. Francisco , y se escrivirà en el Libro de los Professos , y Professas.

Debe advertirse , y notarse mucho , que no es hermano de la Tercera Orden el que recibiere el habito de mano de otro que no sea el Maestro Visitador , ò con su licencia de otro Religioso , ò del P. Guardian , en cuyo Convento està fundada la Tercera Orden. Y aun peca mortalmente el Religioso particular , que sin licencia de los dichos passa à dar los habitos , y profesiones , porque engaña à los Seculares en materia grave.

Vease
Arbiol,
p. 1. fol.
53. y sig.
p. 3. cap.
37. fol.
390.

CAPITULO II.

Del Oficio Divino.

LOS Hermanos , y Hermanas de esta Orden oiràn Missa todos los dias , si comodamente pudieren. Rezaràn cada dia la Corona de N. Señora , y Estacion Mayor del Santissimo Sacramento ; y esto lo pueden hazer privadamente en sus

casas ; pero serâ bien , que los que tuvieran à su cargo familiares , y domesticos , hagan que todos asistan à obsequio tan del agrado de M A R I A Santissima. Asimismo tendrân media hora de recogimiento , distribuyendola en dos partes , y ocupando el vn quarto de ella à la mañana en ofrecer à Dios las obras de aquel dia , y darle gracias por sus beneficios: El otro quarto à la noche , examinando sus faltas , y defectos , y pidiendo à su Magestad perdon de ellos. Los Viernes visitârân el Calvario dentro , ò fuera de sus casas , si buenamente pudieren. Los señores Eclesiasticos cumplen con este Capitulo rezando como se dixo en el Capitulo octavo de la Regla.

CAPITULO III.

De las Confesiones , y Comuniones.

LA frecuencia de los Santos Sacramentos de la Confesion , y Comunión trae innumerables bienes à las almas, y à los Hermanos , y Hertmanas Terceras estâ concedida Indulgencia plenaria todas las vezes que comulgaren en Comunidad.

DE TERCEROS.

Por tanto vnos , y otras comulgaràn de Comunidad vna vez al mes , como està en vfo en toda la Orden Tercera. Los Hermanos el Domingo quarto, ò ultimo en el Altar Mayor; y las Hermanas el Domingo tercero en la Capilla de San Joseph , que es donde se venera su Patrona Santa Isabel ; y se les asigna para sus devotas funciones , y concurrencias. Si alguno , ò alguna tuviere impedimento , ò motivo bastante para no esperar à comulgar en Comunidad , se podrà comulgar privadamente , y aun dexar de hazerlo , obtenida licencia , ò manifestada su impossibilidad al Padre Maestro , ò Ministro , y Ministra respectivamente por medio de los Vicarios , y sus Ayudantes , ò de alguno otro Hermano , ò Hermana. A mas de estas Comuniones comulgaràn los Hermanos en Comunidad tres vezes al año : es à saber, el dia de su Patron San Luis , el de la Purissima Concepcion , y el en que celebran la Funcion de Animas ; y esta Comunion se ha de aplicar por ellas. Las Hermanas comulgaràn tambien en estos dos dias , en el de las Llagas de N. P. S. Francisco , que es en diez y siete de Septiem-

Vease el
P. Mina-
ya fol.
133.

bre ; y en el de su Patrona Santa Isabèl, que es en diez y nueve de Noviembre.

Y para que Funciones tan Sagradas se hagan con la gravedad , y decencia debida , el Vicario , y Ayudantes à mas de las velas que daràn à cada Hermano , facaràn tambien dos , ò quatro Hachas , que tendràn ardiendo à los dos lados del Altar, los Hermanos à quienes el señor Ministro, ò su Coadjutor las encomendare en el interin que se dize la Missa. En esta Funcion han de fer los primeros el Ministro , y Coadjutor : à estos se seguiràn los Oficiales de Junta : à estos los que han sido Ministros ; y à estos los demás Hermanos, sin atropellarse , de manera , que siempre vayan de dos en dos , dexando passar por el medio à los que baxan de comulgar. Este mismo orden de precedencia (lo contrario mas es desorden , que orden) deben observar en la Proceesion de los Via-Cruzis , y Funciones publicas , con la advertencia , de que el Ministro , ò Coadjutor en su ausencia , y en la de ambos el Oficial mas antiguo , irà à la izquierda haziendo hombro al Maestro Visitador , ò al Padre Guardian , si asistiere à ellas. *Vease el I* En estas Funciones à ninguno que

que no sea Hermano , ò Hermana | P. Vila-
 se le permita comulgar , ni los | plana al
 Oficiales de Junta permitan los | fol. 232.
 precede otro alguno , sino que | ———
 han de ir los inmediatos à los Religiosos.

Y porque no falten à las forzosas as-
 sistencias de sus casas , mayormente los
 hijos , y hijas de familias ; se ordena , que
 desde el dia de todos Santos , hasta la
 Resurreccion del Señor salga la Misa en
 que han de comulgar à las ocho en punto,
 y desde la Resurreccion hasta todos San-
 tos à las siete y media : y si antes de estas
 horas advirtieren los Vicarios , y Ayudan-
 res estàn yà confessados todos , ò los mas
 de los Hermanos , haràn que salga la Misa.
 Concluida la Comunión , y dadas gracias,
 daràn alguna limosna , la que gustaren , y
 los que pudieren , para aumento de la Or-
 den , y cumplimiento del Capitulo treze
 de la Regla.

☞ Notese aqui mucho , que | Vease
 en solas las Iglesias ; Altares , y | Arbiol
 Capillas , que los Hermanos , y | fol. 31.
 Hermanas tienen señaladas para | ———
 sus Exercicios , y Funciones , y no en otras,
 se ganan los Jubileos , y Indulgencias con-
 cedidas à los hijos de la Tercera Orden.

ESTATUTOS

Buelvo à dezir , que esto se note mucho , porque en materia de Indulgencias , no basta la buena fee , precisa , y desnuda.

CAPITULO IV.

De los Exercicios del Santo Via-Cruzis , y Procefsion del Cordon.

LA devocion de la Via-Sacra es el Exercicio mas especial de los Hermanos Terceros , como lo pondera el erudixo Arbiol en su Tercera Orden , part. 1. cap. 14. Por tanto afsistiràn todos los Hermanos , y Hermanas que no tuvieren legitimo impedimento , de que ha de constar al Maestro Visitador en la forma que se dixo en el Capitulo antecedente , ò preceder su dispensacion , los Domingos terceros del mes. A mas de los quales se han de hazer por las Calles publicas , yà para aficionar à otros con su buen exemplo , y yà para no perder el Privilegio ; que la citada Bula de BENEDICTO les concede

al numero 11. Otros quatro en el discurso del año : conviene à saber , el Domingo de Ramos por la tarde , el de Santa Cruz de Mayo , el de la de Septiembre , y

Vease el
P. Vila-
plana
fol. 199.

el

al de las Llagas de Nuestro Padre San Francisco.

Y por quanto en la referida Bula se lán por causal , como vnica , los grandes rutos , que con los buenos exemplos de humildad , mortificacion , y penitencia ha lado à la Iglesia la Venerable Tercera Orden , y lo mucho que contribuyò al reforme de las costumbres en los tiempos en que se mantuvo en su primitiva observancia , y se dirigió por los Superiores , y Prelados de la primera Orden ; y afsimismo ninguno debe desdeñarse del Habito penitente que professa , como no se desdeñò el Rey de Ninive del Saco ceniciento , para aplacar los Divinos enojos , ni el Emperador Heraclio del vestido plebeyo , y humilde , con que cargò sobre sus hombros la Santa Cruz , y la colocò en el Calvario , en el dia de las Llagas , ò en otro que pareciere al Maestro Visitador , como tambien en el caso de alguna publica necesidad , y trabajo del Reyno , ò de la Ciudad , irán todos los Terceros ceñidos con vn Cordon blanco , à la forma que los Religiosos , aunque no tan corpulento , ni grueso sobre el vestido , que traen ordinariamente , y conforme à su estado , calidad , y condicion.

dicion. Asimismo llevaràn el Escapulario descubierta , ò vn Escudo en que estèn gravadas las Armas de la Religion , que son las sangrientas Llagas al pecho.

Esta , ò semejante devota , y exemplar accion , sobre ser muy conforme à la Bula de BENEDICTO XIII. num. 5. la practican los señores Cardenales , y personas de la primera Nobleza de Roma el dia que en aquella Ciudad Santa se haze la Procecion , que llaman de la *Stigmata* , y es de las Llagas. Para este fin se harà luego vn Estandarte , en el que de la vna parte se pintarà N. P. S. Francisco , como Alfez de las tres Ordenes , con el distintivo que le dà la Iglesia : *tres ordines hic ordinat*; y de la otra la Purissima Concepcion , como amantissima Patrona de la Religion. Haràntese tambien en conformidad del numero 5. de dicha Bula , y como en otras Terceras Ordenes bien arregladas se practica , quatro Habitos de color ceniziento , con sus Cordenes , y Balonas sin encaxes , ni puntas , para las Funciones publicas , y los llevaràn vestidos aquellos hermanos , à quienes el Maestro , ò señor Ministro , y Discretos los encomendaràn; como tambien llevaràn , y alumbraràn al

Estan-

Estandarte los que ellos dispusieren. Quando se hizieren semejantes funciones , el señor Ministro , Oficiales de Junta , y hermanos señalados para los efectos de arriba , se congregarán primero en la Aula , y de allí ordenados en dos filas , segun la graduacion de cada vno , y presidiendo el Maestro Visitador irán à la Iglesia , y se dará principio à la Procecion , guardando cada vno la precedencia que se ha dicho.

Afistirán los Hermanos , y Hermanas à la Procecion del Cordon los Domingos quartos , ò ultimos del mes , à no tener impedimento legitimo en la forma dicha. Afistirán afsimismo , y principalmente los Hermanos à los Exercicios que se hazen en la Iglesia los Viernes , y los tres dias de cada semana en la Quaresma. Y para que todo se haga con la gravedad , devocion , espíritu , y fervor correspondiente à tan sagrado empleo , el señor Ministro , y Oficiales se sentarán en forma de Comunidad vn poco mas arriba de la Rexa , donde el Vicario , y Ayudantes pondrán los bancos necesarios , y delante vna Mesa con vn Christo , y dos velas enfrente del Ministro , y Maestro. Despues de afsi dispuestos , y encomendados los passos para el .

el primer decenario el Maestro hará la señal para empezar , y el Ministro , y Coadjutor sino se hallaren con indisposicion , ò no tuvieren fuerzas para ello , cogerràn las primeras Cruces , para mover à los demàs con su exemplo.

Los demàs Hermanos, (excepto aquellos que , ò por vejez , ò por corporal indisposicion no pueden estàr de pie , ni en el cuerpo de la Iglesia , y por tanto se podran estàr , y sentar dentro de las Capillas) se pondràn en dos filas , siguiendose los vnos à los otros hasta el presbiterio , si el concurso fuere grande. El Vicario encomendarà à dos Hermanos el cuydado de que todos estèn en orden , y à otro , ò à otros dos el de que los muchachos se pongan dentro del presbiterio , ò cerca de èl , y estèn à su vista , para contener sus desmaynes , y travesuras. Y porque por la variedad de las horas , y tiempos no se falte à los Exercicios , se determina , que desde el dia de la Resurreccion del Señor , hasta el de N. P. S. Francisco *inclusive* se comienzen à la siete de la tarde en punto ; y desde este dia hasta la Quaresma à las quatro y media , y en la Quaresma desde pues de concludida la Salve.

CAPITULO V.

De los Enfermos , y Sufragios de los Difuntos.

SI algun Hermano enfermase , le visitarán lo menos vna vez en la semana los Enfermeros , quienes darán esta noticia al Maestro , y señor Ministro , para que le visiten tambien , y hagan lo que es de su Oficio , procurando socorrerle , si padeciere grave necesidad , segun los posibles de la Tercera Orden , y persuadiendole , si es sujeto que puede testar , haga luego el Testamento , si acaso no le tiene hecho , como se le previene por el Capitulo 9. de la Regla : lo que seria muy acertado hiziesen todos en sana salud , sin dexarlo para la ultima hora , alegando fantásticas dificultades para hazerle luego , y quando las aya verdaderas , se desvanecen con esta razon : *Si aora estuvieras para morir, avias de vencer todas essas dificultades ? Pues haz el Testamento del modo que le harias en esse caso.* Los demás Hermanos procurarán tambien visitarle , y consolarle en lo que comodamente puedan.

Quando el Hermano , y Hermana enfermos se hallaren muy gravados con el peso
de

ESTATUTOS

14

de su enfermedad , ò defauciados , à juicio de los Medicos , el señor Ministro hará avisar à los Hermanos , y la señora Ministra à las Hermanas , para que los que comodamente pueden concurran , aquellos en el Presbiterio , y estas en la Capilla de San Joseph , à hazer oracion por ellos , pidiendo al Señor los alivie , si conviniere , ò les dè buena muerte. Esta diligencia se repetirà otra vez , ò dos , si antes no muriere el enfermo. Los demás Hermanos , y Hermanas , que no pudieren asistir à estas funciones , especialmente los trabajadores , en sus casas , y trabajo , rezaran la Estacion menor del Santissimo Sacramento , por alivio de dichos enfermos , y en esta se les comuta desde luego la asistencia à orar por ellos , fino fuere en dia de Fiesta. Lo mismo se haze con las criadas de servicio , madres de familia , y otras que no pueden desamparar sus casas.

Si el enfermo passare de esta vida , asistiràn à su entierro los que comodamente pudieren ; y si lo hizieren en forma de Comunidad , como se lo concede la Bula citada al num. 11. no solo para ellos , fino tambien , aun para los que no son Terceros,

ros , sería esta acción muy loable , y de mucha edificación al Pueblo. Rezarà cada Hermano por el difunto cinquenta Padre nuestros , con *Requiem eternam* ; y en el discurso del año , el dia , ò dias que le pareciere , rezarà cien Padre nuestros , con *Requiem eternam* , por todos los Hermanos vivos , y difuntos en general , y en conformidad del cap. 14. de la Regla.

Una vez en el año , por lo menos , se visitaràn los enfermos del Hospital , y los encarcelados , en forma de Comunidad , siendo los primeros que se deben señalar en esta charitativa acción , el Maestro Visitador , señor Ministro , y Oficiales de Junta , quienes determinarán el dia en que esto se ha de executar , y dispondrán se les dè alguna decente limosna. Los demás Hermanos los visitaràn tambien priyadamente , y con frecuencia. Buelse à intimar la asistencia de todos quando se haze algun Nocturno , encomendado à la Tercera Orden , que ha de ser à las nueve de la mañana , como tambien la Missa , segun lo tiene yà acordado , y determinado la Junta.

Las Hermanas observaràn esto mismo , por lo que mira à la visita de enfermas : y por lo que toca à las del Hospital , iràn las

que

que señalaré la Ministra , con consejo del Maestro Visitador. Por sufragio de la difunta rezará cada vna dos vezes la Corona de Nuestra Señora , dos Estaciones mayores del Santísimo Sacramento , y visitará cinco Altares. Y si con el discurso del tiempo tuviere la Orden competente limosna , dispondrá se haga vn memoria por todas las Hermanas difuntas , el dia que juzgaren mas oportuno , que parece lo será el 18. de Septiembre, inmediato al de las Llagas de Nuestro Padre San Francisco. Assi Hermanos, como Hermanas tengan muy presente , que como ellos lo hizieren por los difuntos , dispondrá , ó permitirá Dios lo hagan con ellos, los que los sobrevivieren. Y porque podrá ser excesivo el numero de Hermanos , y Hermanas , llegando esse caso se nombrará vn Enfermero , y Enfermera para cada calle.

CAPITULO VI.

De la conversacion , y trato exterior de los Hermanos , y Hermanas.

Santo , meritorio , conforme à la christiana perfeccion , verdadero , y proprio Orden llama el referido BENEDICTO XIII. al num. 5. de su Bula , al Sagrado Instituto de

de la Tercera Orden. Por tanto los Hermanos, y Hermanas deben abstenerse de Autos, Comedias profanas, y danzas; mas no se les prohíbe la asistencia à los casamientos de sus parientes, y amigos, quando se celebran con la gravedad, y modestia debida, ni los entretenimientos decentes, que suelen hazerse en algunos dias de particular solemnidad. Tampoco se les prohíbe se visiten vnos à otros con vrbana atencion, y politica, como no sea con nimio exceso, desperdicio de tiempo, y faltando à las asistencias precisas de sus casas, y domesticos. En fin, su profesion es estado mas perfecto, que el comun de los otros Fieles, y por lo mismo su conversacion, y porte exterior ha de ser para edificacion de los demás.

CAPITULO VII.

De como los Hermanos, y Hermanas han de festejar à sus Santos Patronos.

ES documento de Christo, que al Cesar demos lo que es del Cesar; y del Apostol, honor à quien debemos tributarle. Persuade tambien el Espiritu Santo, que los hijos alaben, obsequien, y festejen à sus gloriosos

fos padres. Por tanto los Hermanos celebrarán la Fiesta de su Patron San Luis el día de San Agustín 28. de Agosto , si no cayere en el último Domingo del mes , según , y como lo tienen determinado en su Libro de Decretos. Las Hermanas harán la Fiesta de su Santa Patrona el día 19. de Noviembre , que es el propio suyo , ó en otro , que les pareciere más oportuno para la asistencia , y mayor lucimiento de la función ; y porque sobre este assunto está escrito en el Libro de Patronato , y asiento de las Hermanas lo que se ha de executar , la Ministra lo hará saber à las demás, y se hará lo que allí se les previene.

CAPITULO VIII.

De las Juntas , y Congregaciones.

Las Congregaciones , y Juntas son importantes para que la Tercera Orden se conserve , porque dize el Espiritu Santo, que *donde ay reconsejo se assegura el acierto*. Por tanto todos los Domingos últimos del mes se congregarán todos los Hermanos en el lugar, que hasta aquí se ha acostumbrado , exceptuando solamente à aquellos que tuvieren expresa licencia del Maestro Visitador para

no asistir à las Juntas , ò nunca , ò à menos que en alguna se les mande por èl assistan. Así juntos , primero , y ante todas cosas se ha de implorar la asistencia del Espiritu Santo : sentados despues todos leerà el Secretario la Tabla de Hermanos, que nuevamente se ha de formar , y de que despues se harán roldes distintos , por la distincion de las calles , para que así sea menos trabajoso à los Oficiales executar lo que fuere de su cargo. Hecha esta diligencia , el Maestro Visitador , à quien toca la presidencia , y proposicion de los assumptos , para el mejor regimen de la Orden , propondrà los que tuviere ; y si no tuviere que proponer , propondrà el señor Ministro , Oficiales , y demás Hermanos lo que se les ofrezca ; y hecha la proposicion , se saldrán fuera todos los que no son del cuerpo de la Junta , ò menos en caso que el Maestro mande quedar algunos. Los que tuvieran que hablar , y proponer à la Junta , lo han de hazer , con voces templadas , y modestas , obteniendo primero licencia del Maestro Visitador , y en mandandoles èste callar , haziendo señal con la campanilla , lo harán sin replica alguna.

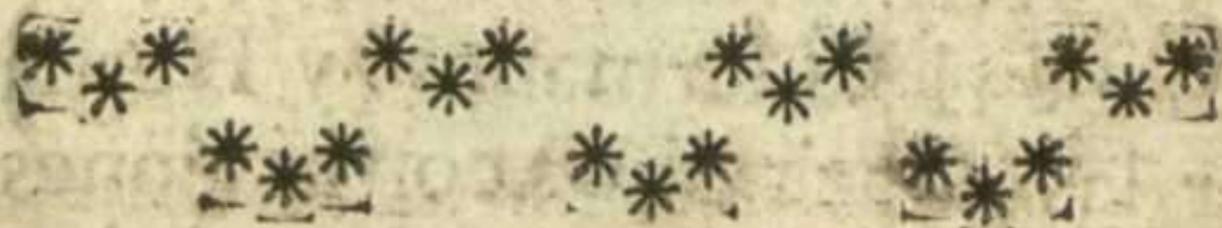
Sin la presidencia del Maestro Visitador , ò de otro Religioso delegado suyo , las Juntas

son irritas , y de ningun valor , y puede citar , y convocar à Junta à los señores Ministros , y Oficiales todas las vezes que le parezca conveniente , como lo dispone la citada Bula de BENEDICTO XIII. al num. 10. y reformar , afsi en la cabeza , como en los miembros , lo que advirtiere digno de reforma , y no contrariar à la Regla. Ninguna Junta general se puede hazer , sin que lo determine la particular , y à sus decretos , ordenes , determinaciones ; nombramientos de Oficios , y consignacion de empleos , intimados por su Secretario , ò por otro qualquiera Hermano , obedeceràn todos los demàs , so pena de no ser tenidos por tales , sino dieren legitima causa , que los escuse , aprobada por tal por dicha Junta.

Y porque , segun el Apostol , el Maestro es deudor à todos , y sería gravemente reprehensible , si à los pequenuelos no repartiesse el pan de la buena doctrina : por tanto en los Domingos Terceros , despues de concluido el Exercicio de la Via Sacra , ò en otros dias , que juzgare convenientes , harà à las Hermanas , congregadas en la Capilla de San Joseph , vna Platica , como es de su officio , y se lo intima el citado Arbiol al fol. 20. num. 41. alentandolas à la observancia
de

de la Regla , leyendolas alguno , ò algunos de sus Capítulos , ò la Vida de su Santa Patrona , assi para que ganen las Indulgencias que les concedió Clemente V. como tambien para que leyendose por la Secretaria la Tabla de las Hermanas , tengan todas noticia de las que son. Concluida esta diligencia , las darà su bendicion , para que se vayan à sus casas ; y quedandose solas la Ministra , Discretas , y demàs de Oficio , conferiràn entre si con la modestia , y circunspeccion , que pide el lugar Sagrado , las cosas que parecieren dignas de conferirse , y conduxeren al mayor bien de la Orden : y lo que por la mayor parte de ellas se resolviere , con aprobacion del Maestro Visitador , se executarà por todas aquellas , à quienes perteneciere , sin replica alguna , so la pena dicha en el numero antecedente ; y à la Ministra en dichas Juntas , fuera de ellas , en ausencia del Maestro , veneraràn , y obedeceràn todas , como à la que representa , y haze sus
vezes.

Vease la
Bula en
Minaya
fol. 216.



CAPITULO IX.

De las Correcciones.

EL sujetarse los hombres à la correccion de sus faltas , es vn acto de humildad , tan del agrado de Dios , que al instante , su divina piedad se inclina al perdon. El incorregible cierra del todo la puerta para su remedio , porque està poseido su miserable corazon de diabolica sobervia , y no halla por donde entrar la luz del verdadero desengaño. Todas son palabras del referido Arbiol al fol. 51. Conforme à las quales , à las que dizen en su profesion , *prometo estàr prompto à recibir las correcciones , y penitencias saludables , que me dieren los Prelados de este Orden , por los defectos , y faltas que cometiere en este modo de vida , y Santa Regla , que son esencialissimas , y indispensables , para ser , y gozar de las Gracias , Indulgencias , y Privilegios de la Tercera Orden , como lo declarò Nicolao IV. lo advierte repetidas vezes Arbiol , y nuevamente lo determina BENE-DICTO XIII. à los numeros 6. y 8. de su Bula , deben los Hermanos , y Hermanas escuchar las charitativas correcciones (en caso que sean necessarias) sujetarse humildes à*

la

la reprehension de su Maestro , y executar lo que para en satisfaccion de sus faltas les ordenare.

CAPITULO X.

De las Elecciones , Oficios , y dispensacion de estos Estatutos.

SEñalase por dia fijo , à no ocurrir grave impedimento, para la eleccion de Ministro, y demás Oficiales el de San Agustin , por la tarde , ò el en que se haze la funcion de San Luis , y se publicará el dia siguiente , por la mañana , como hasta aqui se ha practicado despues de la Misa , que se celebra por los Hermanos difuntos , à que acudirán todos los que no tuvieren legitimo impedimento en la forma dicha.

Para la eleccion de Ministra , y demás Oficialas , se señalará el dia de San Juan Evangelista , por la tarde , de tres à quatro, en el que concurrirán todas las Hermanas, que no se hallaren enfermas , ò legitimamente ocupadas , y se les repartirán los Santos. Y para evitar toda confusion , y conservar paz , la Ministra, sus dos Substitutas, ò Coadjutoras , las quatro Discretas , la Secretaria, la Sindica , la Vicaria del Culto Divino , y

las dos Enfermeras mayores, que son las que tienen Voto en las Juntas, y Congregaciones, como tambien el Ministro, y Ministra, que acaban en todo el año siguiente, le traeràn por escrito, y cerrada la Cedula, y explicarán su Voto, diciendo assi: *Doy mi Voto para Ministra à la Hermana Fulana, para Coadjutoras à Fulana, y Fulana, &c.* y assi respectivamente à las demás. Entregadas las Cedulas al Maestro Visitador, las regularà à su vista, y prefencia, y harà lo que es de su officio, como se le ordena en el cap. 15. de la Regla. Los Hermanos observaràn este mismo modo de Votar, ò el de habas blancas, y negras. Los electos admitiràn, y exercitaràn sus Officios, so la pena impuesta en el cap. 8. advirtiéndose, que en la Casa de Dios, y servicio suyo, no ay empleo despreciable, por humilde; pues como dixo San Bernardo, citado de Arbiol al fol. 34. *En el servicio de Dios, el servir es reynar.* Adviertese, que la proposicion de los sujetos que se han de elegir, toca, y pertenece al Maestro Visitador, el qual propondrà tres sujetos distintos para cada Oficio, y no dando razones para excluìrlos, han de Votar por vno de los tres propuestos, y en caso de no aver eleccion en tres escrutinios, se le bolverà à él. Y en todo caso en dichas elec-

Vease
Arbiol

elec-

elecciones , y en todas las demás Juntas , y Congregaciones tiene dos Votos , como lo determina BENEDICTO XIII. al num. 10. de su Bula.

p.3.cap.
37. fol.
390.

Oficio de Ministro , y Ministra.

EL Oficio de los Ministros no es de menor honra , y estimacion , que de trabajo , y desvelo. Como estos son las primeras personas de la Tercera Orden , deben hazerse siervos de los demás Hermanos , y Hermanas , que esto significa el nombre de *Ministro*, anteponiendo el amor de Dios , y utilidad del proximo à su propria quietud , y conveniencia. De su cuidado , y buen exemplo pende toda la Orden.

Toca à los Ministros dâr quenta al Maestro Visitador de las culpas , y defectos de los Hermanos , y Hermanas , y de aquellas cosas que tiene necesidad de remedio , como lo dispone el cap. 19. de la Regla. Toca tambien à los Ministros el cuydado de la Fiesta de sus Santos Patronos , y otras funciones, que se practican en la Orden. Toca les assi mismo el assistir à todas las Juntas , y Congregaciones , à las Comuniones , y Exercicios de la Via-Sacra , y tambien el proveer à las

necesidades de los enfermos pobres , segun la posibilidad de medios de la Orden , distincion , y calidad de las personas , comunicandolo con el Maestro Visitador , para que assi se hagan estas obras de caridad , con la discrecion , y silencio necesario. En fin , todo este cuidado assi lo han de tomar à su cargo , como sino tuviesen otros que los ayudassen. Tocaes tambien instruir , especialmente à la Ministra , à las que quisieren entrar en esta Orden , en las observaciones contenidas en este Libro , y ferà bien lo execute antes de assentarlas en èl , assi para que no entren à ciegas , ni à bulto , como para que vean primero si pueden ajustarse à este modo de vida. Prevenga assimismo à las hijas de familia , y casadas obtengan primero licencia de sus padres , y maridos.

Oficio de los Substitutos , y Coadjutores.

A Los Substitutos , y Coadjutores tocà arrimar el ombro à los Ministros , para ayudarlos à llevar el peso del Oficio. Tocaes suplir sus ausencias , ó enfermedades , y tener sobre los demàs Hermanos preferencia en las Juntas , quando por semejantes motivos , ó otros que los impossibiliten no pueden executarlo los Ministros.

Oficio de Discretos.

A Los quatro Discretos, y Discretas (cuyo numero por aora parece competente, y mayor, ò darle à todos seria desorden, y confusion) pertenece à la asistencia à las Juntas, y Congregaciones, y à todas las demás funciones publicas de la Orden. Perteneceles tambien advertir en las Juntas todo aquello, que juzgaren convenir al bien comun de dicha Orden. Por tanto, en Discretos, y Discretas, se procurarán siempre elegir los Hermanos, y Hermanas mas inteligentes, y zelosos de la honra de Dios, y bien de la Orden.

Oficio de los Secretarios.

A Los Secretarios toca tener en su poder los Libros de las Recepciones, y Profesiones, y escribir en èl à todos los Hermanos, y Hermanas, luego que sean admitidos, en la forma, y manera que se dixo en el cap. 1. Tocaes tambien escribir en dicho Libro todos los Decretos, Elecciones, y Ordenaciones, que se hizieren para el buen regimen de la Orden. Tocaes dar Cédulas à los Avisadores, y Avisadoras, si personalmente no pudieren hazerlo, para que citen, y llamen à los Hermanos, y Hermanas à los

Entierros, de qualquiera de ellos, ò para que asistan, si buenamente pudieren, ò para que sin dilacion hagan por su alma los sufragios, que se ordenan en el cap. 5. El Secretario tendrá el Sello de la Tercera Orden, y dará Patentes selladas al Maestro Visitador, y asimismo refrendadas de su propia mano, extrayendo del Libro de las Profesiones el dia, mes, y año, en que professò, quien lleva la Patente.

Oficio de los Sindicos.

EN poder de los Sindicos han de estàr todas las limosnas que se recogen, assi del ingreso de los Hermanos, y Hermanas, como de las que se piden, ò voluntariamente se ofrecen para obras piadosas, y aquellas, que la Regla dispone al cap. 13. Dichos Sindicos no expenderràn las limosnas, que en su poder entraren, sin orden de los Ministros, y Maestro, por escrito, y de todas daràn cuenta, y razon à su tiempo.

Oficio de los Vicarios del Culto Divino.

AL cuidado de los Vicarios pertenecen todas las cosas, que tocan à la Capilla, Altar, y ornato de sus Santos Patronos. Cuidaràn de su asseo, y limpieza, y de las alhaj

jas,

jas, que tiene la Orden Tercera. Pedirán al Padre Sacristán, que saque las Mifas al Altar, y Capilla los dias de Comunion, como se dixo en el cap. 4. previniendole ponga las formas necessarias. Repartirán à su tiempo las velas à los Hermanos, y Hermanas, y encenderán las del Altar; y si los Hermanos quisieren, que à mas de lo establecido en el cap. 4. se corra la cortina de Nuestra Señora, y se enciendan las arañas, se executará afsi, procurando dichos Vicarios, que todo se disponga con tiempo, para que se haga la Comunion con silencio, y devocion.

A la Vicaria toca especialmente (si acaso la Ministra, ò otra Hermana no quisiere encargarse de este cuidado) adornar à su Santa Patrona el dia en que se celebra su Festividad, y se ha de llevar en la Procesion. Tocala assimismo componer el Tumulo, si llegare el caso de que se haga alguna memoria por las Hermanas difuntas; pero los gastos han de ser à expensas de la Tercera Orden, y no de la Vicaria, ni Vicario. Procurará tambien dicha Vicaria, que todos los dias de Fiesta ardan dos velas delante de su Patrona, por el espacio en que se celebra la Miffa Conventual.

Y porque no siempre pueden asistir à estas, y las demás pensiones de su Oficio dichos

chos Vicarios , ni hazerlo todo por sí mismos , por ser sus Oficios los mas pesados , y gravosos se les señalaràn dos , ò mas Ayudantes , para que suplan sus ausencias , y los ayuden à llevar su pesada carga ; en cuya atencion se les concediò el Voto , que se dixo en el cap. 10. y en la que desempeñando sus Oficios , se tendràn presentes para promoverlos à otros.

Oficio de los Enfermeros.

A Los Enfermeros toca visitar à los Hermanos , y Hermanas enfermas , por sí , y en nombre de los demás , dandole esta noticia , para que tambien los visiten , y la misma daràn , sin dilacion , al Maestro Visitador , Ministro , y Ministra , para que hagan esta diligencia , y provean al socorro de su necesidad , como vieren convenir. Toca tambien à dichos Enfermeros , si el enfermo passare de esta vida , dar inmediatamente esta noticia al Secretario , y Secretaria , respectivamente , para que por medio de los Avisadores , lo haga saber à los demás , para los efectos contenidos en el cap. 5. y Oficio de los Secretarios. Y si con el discurso del tiempo crecieren en numero los Hermanos , se señalaràn para cada calle vn Enfermero , y Enfermera , como tambien Avisador , y Avisadora,

sadora , segun lo arbitraren los Ministros , y Discretos que fueren.

Estos son los Estatutos , à que deberàn arreglarse los Hermanos , y Hermanas ; y no es la intencion de ellos anular los Decretos hasta aqui hechos por la Junta , ni menos impedir , que en adelante se hagan otros , segun los incidentes de las cosas , y prudente juizi o del Maestro , y Señores , que fueren de dicha Junta. Y para evaquar todo escrupulo de conciencia , se advierte , que nada de lo contenido en ellos , ni en la Regla , obliga à culpa mortal , ni venial , como exprestamente lo dize el cap. 20. de ella , y han declarado los Pontifices , que la aprobaron , y confirmaron.

Vease el num. 9. de la Buja la.

Y si algun Hermano , ò Hermana no pudiere observar alguna , ò algunas de las cosas contenidas en dicha Regla, y Capítulos , manifestarà su impossibilidad al Maestro Visitador , para que se las dispense , ò conmute en todo , ò en parte , pues para ello tiene facultad , como consta del cap. 18. de la Regla ; y esto de dispensar toca à èl , y no à los Hermanos Terceros, quienes deberàn entender, que pesarà , y ponderarà , què pueden , ò no pueden hazer los vnos , y los otros , y que sobr e

costarles muy poco pedirle licencia , por si , ò por

por medio de otro Hermano , en la forma que se dixo en el cap. 3. quando no pudieren asistir à las funciones , de que no están dispensados , y quando tienen precision de ausentarse de la Ciudad , cometen cierto linage de apostasia , y hazen contra si mismos , pues con aquella diligencia , aunque ausentes , se tienen presentes en los Exercicios , y demás Actos de la Tercera Orden , asseguaran las Indulgencias , dan testimonio de su humilde rendimiento , empeñan al Maestro para que haga especial memoria de ellos , y à Dios para que los libre , y preserve de tantos males espirituales , y temporales , à que à todas horas , y tiempos están , y estamos todos expuestos.

Entiendan asimismo , que assi como el dispensar con alguno , ò algunos , atendidas todas las circunstancias , algunas vezes , y en algunas cosas , es conveniente , y acto loable de prudencia , dispensar siempre ; y en todas , es abrir puerta franca à la tibieza , y ocasion de que à las leyes no se les tenga , y guarde el debido respeto , y aun contrario al cap. 18. de la Regla , que expressamente dize, *podrán dispensar por causa legitima.*

Entiendan finalmente , que como tomen con christiano empeño el asistir à los Santos Exercicios , Via-Cruzis , y algunas otras funciones

ciones publicas, y estèn dispuestos, y aparejados à executar lo que se les ordenare por el Maestro Visitador, en alguno, ò algunos casos, corcenientes à la comun edificacion, en lo demàs dispensarà, aun por no tan legitimas causas; pues su animo, è intencion vnicamente es, que por diligencias que cuestan tan poco, no malogren tanto tesoro de Gracias, è Indulgencias, como la Iglesia les ha concedido, el que no es prudentemente creible quiera franquearles, porque precisamente tomaron el Cordon, y el Escapulario, y rezaron la Corona, pues de esta forma en vano confirmaria la Regla, que les diò N. P. S. Francisco, y de nada servirà esta; y el que en su corto juicio se frustra, y malogra, sin las dichas diligencias, como podrá conocerlo qualquiera, que le tenga maduro, lea, y reflexione atentamente sobre la Bula de BENEDICTO XIII. especialmente al numer. 8. y tambien al P. Arbiol à los folios 56. 390. y 200. que aunque en este vltimo, à primera vista, parece sentir lo contrario, sobre hablar puramente *opinative*, en la realidad siente lo mismo, que en los dos primeros.

Tampoco es el animo, è intencion del Maestro hazer distincion de personas en la Tercera Orden, como evidentemente lo persuade el cap. 1. ni menos el que los que han

tomado el Habito , y Professado , buelvan à tomarle , y professar de nuevo , ni hasta San Luis , ni despues de San Luis , ni esso pretende la Tabla , que quiere formar , y parece la piedra del escandalo , y contradicion : Su animo es , y debe serlo , si ha de cumplir con su Oficio , saber quienes , y quales son sus ovejas , reconocer , y experimentar , si oyen su voz , y le conocen , instruirlos en la Regla , como se le intima por el num. 10. de la Bula; y esto mal lo podrà hazer , si no tiene vn Quaderno , ò Libro , por donde le conste , y conste à los demàs Hermanos , quienes lo son , y si no se juntan vna vez al mes para oirla , quando no se hallaren dispensados , ò con impedimento bastante para no assistir à las Juntas , y se conseguirà con facilidad , leyendose en cada vna de ellas dicho Quaderno , (si no quieren que se llame Tabla) y alguno , ò algunos Capítulos de la Regla , como se dispone en el cap. 8. Y si esto pareciesse duro de hazer , y se embiasse al Maestro , ò Junta vn recado , en que se dixesse por algun Hermano , *le tuviessen por escusado , porque se le antojaba , y queria irse à passear , juzgue allà el discreto , què Tercero seria esse?*

Y si esta , y algunas de las cosas contenidas en estos Capítulos se llaman novedades , y sobre ellas ay opiniones de doctos , no negarè
Sean

sean novedades; porque como mi Padre San Francisco vino al mundo nuevo hombre; *Novus homo venit in mundum*, su abrasado espíritu ingenió la nueva traza, y obra de su Orden Tercera, para llevar à Dios, quanto era de su parte, todas las almas, y reformar las depravadas costumbres, lo que en aquel siglo no ay duda sería nuevo; pero no por esso desistió el Santo de la empresa, à que le destinò el Cielo. Tampoco negaré, ni niego aya opiniones de doctos, y las venero; pero aunque indoc-to, ni me negaré à la disputa, ni puedo dexar de dezir, que sobre dudas, disputas, ò controversias, acerca de la Regla, Estatutos, y demás cosas, conducentes al regimen de la Orden Tercera, no siendo contrarias à ella, su Santidad no comete à esos doctos la exposicion, interpretacion, y declaracion, sino que determinadamente lo comete al Superior general, y à sus Secundarios Delegados Superiores, à quienes comete tambien de la competente, y necesaria autoridad, y mandamentamente à los Hermanos, y Hermanas Terceros, estén, y se sometan totalmente à su juicio, y determinacion, y de otra suerte

Div. Bo-
navent.
in Offic.
Stig.

Veanse
los nu-
meros 6
7. 8. 9.
10.

no gozen de Gracia , ni Privilegio alguno.

Y si tambien se quisiere dezir , quando el Maestro Visitador los reconviene , no solamente con la Bula citada , sino con las palabras de su Profesion , que los Hermanos estan siempre muy promptos , obedientes , y sujetos a sus saludables penitencias , alabolos mucho , doyles las gracias , y arguyo assi:
*El Maestro Visitador para cumplir con su Oficio, en conformidad del referido num. 10. de la Bula, y por otros motivos , que para ello puede tener, quiere dar por penitencia saludable a los Hermanos , y Hermanas Terceras , que se assienten de nuevo, y por el orden de las calles en un Libro, o Quaderno , y que comparezcan ante el , para cerciorarse de si subsisten las causas , que sus antecessores, y el tuvieron, para dispensar en todo , o en parte, para confirmar , o no confirmar la dispensacion en aquella parte, en que no ay causa, ni motivo alguno para confirmarla y continuarla, y para reconocer esse humilde rendimiento , que dizen tienen, y le prometieron quando Profesaron , como a su legitimo Superior , y Prelado. De este antecedente saque otro la consecuencia , que yo concluyo con dezir , que con esto descargo mi conciencia ; y en el dia de la final residencia , no se me hara el cargo de *væ mibi quia tacui. Unusquisque abundet suo sensu* , y figa la opinion que gustare.*

Forma de dár los Habitros , y Profesiones.

Bendición del Habito.

Vers. **A** Adiutorium nostrum in nomine Domini.

Resp. Qui fecit cœlum , &c.

Ÿ. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus , &c.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S :

Domine Iesu-Christe , qui existens in forma Dei , formam servi accipere , & in similitudinem hominum fieri , & habitu inveniri ut homo , pro nostra salute dignatus es : Te suppliciter exoramus , ut istum nostræ Religionis habitum in Crucis modum pro tuæ Passionis memoriali depositum bene ✠ dicere digneris , ut famulus tuus N. qui pro pœnitentiæ sui corporis tegumentum induit , te per imitationem induat saluberrimam ad omnis perfectionis exemplum. Qui vivis , & regnas , &c.

BENDICION DEL CORDON.

O R E M U S :

Deus , qui ut servum absolveres , filium ligari funibus voluisti : bene ✠ dicere quæsumus , funem istum , ut famulus tuus N.

qui eo velut ligamine sui corporis cingetur, vinculorum ejusdem Filij tui Domini nostri Iesu-Christi memor existat, ut in ordine quem assumit, salubriter perseveret, & tuis semper obsequiis se aligatum esse cognoscat. Per eundem Dominum nostrum, &c. R. Amen.

Echa agua bendita sobre el Habito, y Cordon; y mientras le pone el Habito, quitandole la capa, dize el Padre Visitador.

Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis, & induat te novum, qui secundum Deum creatus est.

Luego vistiendole el Habito, dize:
Induat te Dominus indumento salutis, & vestimento iustitiæ circundet te semper. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Luego dize la oracion siguiente.
V. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Domine Iesu-Christe, qui dixisti, jugum meum suave est, & onus meum leve, præsta quæsumus, ut famulus tuus, sic illud deportare valeat in perpetuum totaliter, ut possit consequi tuam gratiam in præfenti, & gloriam in futuro. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Luego le ciñen el Cordon , diziendo:

O R E M U S.

PRæcingat te Dominus cingulo fidei , & virtute castitatis lumbos tui corporis comprimendo , extinguat in eis humorem libidinis , ut jugiter maneat in eis tenor totius castitatis. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Luego puestas de rodillas diràn cantado , ò rezado el Hymno siguiente.

Veni Creator Spiritus;
 Mentem tuorum visita;
 Imple superna gratia,
 Quæ tu creasti pectora:
 Qui paraclitus diceris,
 Donum Dei Altissimi,
 Fons vivus, ignis, charitas;
 Et spiritualis unctio.
 Tu septiformis munere,
 Dextræ Dei tu digitus;
 Tu ritè promissum Patris;
 Sermone ditans guttura.
 Accende lumen sensibus,
 Infunde amorem cordibus;
 Infirma nostri corporis

ESTATUTOS

Virtute firmans perpeti:
 Hostem repellas longius,
 Pacemque dones protinus,
 Ductore sic te prævio,
 Vitemus omne noxium.

Perte sciamus da Patrem,
 Noscamus atque filium,
 Te que utriusque Spiritum
 Credamus omni tempore.

Gloria Patri Domino,
 Natoque qui à mortuis,
 Surrexit, ac paraclyto
 In sæculorum sæcula Amen.

Ÿ. Emitte Spiritum tuum, & creabuntur:

R. Et renovabis faciem terræ.

Ÿ. Post Partum Virgo, &c.

R. Dei genitrix, &c.

Ÿ. Ora pro nobis Beate Pater noster Francisce:

R. Ut digni, &c.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

DEus, qui corda Fidelium Sancti Spiritus
 illustratione docuisti; dà nobis in eo-
 dem spiritu recta sapere, & de eius semper
 consolatione gaudere. Concede nos famulos
 tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua
men,

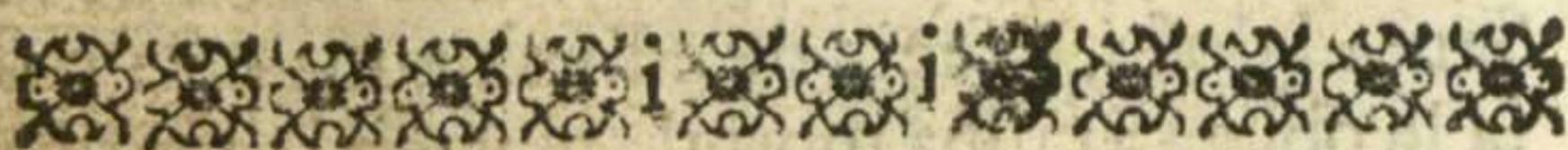
mentis, & corporis sanitate gaudere, & gloriosa Beatæ Mariæ Virginis intercessione, præsentis liberari tristitia, & æterna perfructu lætitia. Deus qui Ecclesiam tuam, Beati Francisci meritis, fœtu novæ prolis amplificas, tribue nobis ex eius imitatione terrena despiciere, & celestium donorum semper participatione gaudere. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum, qui tecum, &c.
R. Amen.

El Padre Visitador le hará vna breve Plática, como se dixo en la forma de tomar el Habito. Prevengale tambien, y declararle, como ni por la Regla de la Tercera Orden, ni por su Profesion queda obligado à cosa alguna, fuera de aquello que yà le obliga por los Mandamientos de la Ley de Dios, ù de la Santa Iglesia, y fuera de esso ninguna otra cosa le obliga à culpa mortal, ni venial, sino que todo se queda en pura devocion, que si lo haze, merece mucho, y sino lo haze, no peca. Solo, que para ser de esta Venerable Orden, gozar de sus Privilegios, y ganar sus Indulgencias, ha de tener dispuesto el animo para recibir las correcciones santas, y penitencias caritativas, que los Prelados, y Visitadores de esta Tercera Orden Serafica le dieren por los defectos que tuviere en este modo de vida.

*Para la Profesion se añadirà la Oracion
siguiente.*

O R E M U S.

DEus, qui nos à sæculi vanitate conversos
ad bravium supernæ vocationis accen-
dis, pectoribus nostris purificandis illabere,
& gratiam nobis, qua in te perseveremus in-
funde, ut protectionis tuæ muniti præfidiis,
quod te donante promissimus, impleamus, &
nostræ professionis sectatores effecti, ad ea
quæ perseverantibus in te promittere dignatus
es, pertingamus: Per Dominum nostrum, &c.
ÿ. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.
ÿ. Benedicamus Domino. R. Deo gratias.



*PONENSE ALGUNAS DE LAS
innumerables Indulgencias, y Privilegios, con-
cedidos à los Hermanos Terceros de
N. P. S. Francisco.*

AViendo tratado de los Exercicios, Re-
gla, y Estatutos de los Hermanos Ter-
ceros, para que todos los Fieles busquen es-
te Sagrado Instituto, y hallado, no le dexen,

sacrificandose gustosos à los Exercicios de piedad, y humildad, que les prescribe en su Regla N. P. S. Francisco, causal que dà el citado BENEDICTO XIII. al num. 12. de su Bula, pondré aqui, con la possible brevedad, algunos de los Privilegios, è Indulgencias, concedidas à los Hermanos Terceros, para que conozcan lo que pierden los que por tibieza no son hijos de tan gran Padre, y siendolo, no se esmeran en el cumplimiento de su Regla, y Estatutos en quanto pueden.

Primeramente gozan los Terceros de Habito descubierto del Privilegio del Canon: *Si quis suadente diabolo*, afsi lo afirman graves Autores, que cita el P. Minaya al fol. 31. Otros muchos bienes acarrea traer el Habito de Penitencia descubierto, los espirituales cada vno los puede conocer, por los esclarecidos Santos, que ha dado à la Iglesia, como se puede ver en la Chronica Serafica, y en el citado Arbiol 3. part. p. tot. sobre los temporales consultese la Historia, y vida de Don Artal de Aragón Conde de Saltaço, y alli se verá (despues de referir las mercedes, que recibió de Dios, por determinarse à traerle descubierto) creció su hazienda mas de cien mil ducados, escusando con este Santo Habito él, y la Condesa su muger los profanissimos trages, que en algunas partes se usan,

con

con menoscabo de las haziendas ; y pluguiesse à Dios no sea con pérdida de muchas almas.

Item , gozan del Privilegio de Acolito Eclesiastico , y pueden todos los Hermanos Terceros tratar las Aras , Calizes , y Corporales , como si estuviesse ordenados , y como los tratan los Religiosos Professos de nuestra Religion , aunque sean Novicios , Conversos , ò Donados.

Item , pueden asistir à los Divinos Oficios en tiempo entredicho , y cessacion *à divinis* , como no ayan dado causa ; y los Sacerdotes Terceros pueden celebrar en tales dias. Para estos ay concedidos otros muchos Privilegios , que se podrán ver en el Padre Minaya fol.75. y siguientes.

Finalmente gozan los Hermanos , y Hermanas Terceras de todos los Privilegios concedidos à todas las Religiones *respectively* , por ser hijos de mi Padre San Francisco , y Hermanos de las dos Ordenes de Religiosos , y Religiosas.

El dia que toman el Habito en esta Santa Orden , ganan dos plenarias Indulgencias , à culpa , y pena , y quedan como el dia que los bautizaron , recibiendo con la debida disposicion : las mismas ganan el dia que Profesan , y tambien ganan Indulgencia plenaria todos los dias del año , ratificando , y renovando

vando su Profession. Es Concession de Sixto IV. Julio II. Paulo V. y otros.

Todas las vezes que se juntan à tratar de su Regla , ganan quarenta Quarentenas de perdon. Es Concession de Clemente V.

El dia de Santa Catalina, de la Natividad del Señor , el Jueves Santo , y à la hora de la muerte Indulgencia plenaria , y plenaria Absolucion de todas sus culpas , aunque sean reservadas la Sede Apostolica , y en esta hora se les concede tambien remission de las penas , que avian de padecer en el Purgatorio. Invocando de corazon , si no se pudiere de boca el Dulcissimo Nombre de Jesus , ganan Indulgencia plenaria. Son Concessiones de Leon X.

Todas las Festividades de Nuestro Señor , de Nuestra Señora , de San Pedro , y San Pablo , de N. P. S. Francisco , y toda la Semana Santa Indulgencia plenaria. Es Concession del mismo Leon X.

Rezando seis vezes el Padre nuestro , y Ave-Maria , y al fin vn *Gloria Patri* , ganan todas las Indulgencias , que en aquel dia se ganan en todo el mundo , *Vrbis* , & *Orbis* , en Roma , Jerusalèn , Santiago , y Porciuncula , como si personalmente visitassen las Iglesias , y Altar es donde estàn concedidas , y esto en qualquiera parte , o lugar , que se rezare , aunque

que sea fuera de la Iglesia, y del Convento. Son concesiones de Leon X. y Alexandro VI. Esta se llama comunmente la Estacion del Santissimo Sacramento, otros la llaman Estacion mayor. El ultimo Padre nuestro, y Ave-Maria, con *Gloria Patri*, se aplica por los Pontifices, que las concedieron. Y segun esta concesion, las Indulgencias, que corresponden à cada dia, contando solamente las de Roma, Jerusalèn, y Santiago, son mas de treinta plenarias, segun el computo, que hizo el Doctor Francisco Perez Carrillo en su *Via-Sacra*. Como estas, y las demàs se puedan aplicar se dirà despues.

Por andar el *Via Cruzis*, se ganan muchas Indulgencias plenarias, à mas de trecentas y sesenta, las est' ende el P. Minaya, y se sacan veinte y quatro Animas del Purgatorio.

Todos los dias, que dignamente Comulgan los Hermanos Terceros, ganan Indulgencia plenaria. Es concesion de Leon X.

Por rezar la Corona de Nuestra Señora, y al fin vn Pater noster, y Ave-Maria por el Pontifice que la concediò, Indulgencia plenaria.

Por traer descubierta la Corona de Nuestra Señora, se ganan cada dia dozientos años, y dozientas Quarentenas de perdon. Son concesiones de Inocencio VIII. y Alexandro VI.

Los Hermanos, que por enfermedad, pobreza, distancia de los Lugares, ò otro legitimo impedimento no pueden visitar las Iglesias, rezando cinco Padre nuestros, con cinco Ave-Marias, y *Gloria Patris*, en honra de las cinco Llagas de Nuestro Señor, y de N. P. S. Francisco, ganan las Indulgencias, como si personalmente las visitasen. Es Concesion de Gregorio XV. quien tambien concede las puedan aplicar por las Animas del Purgatorio.

Por assistir à la Procecion del Cordon los ultimos Domingos del mes, ganan Indulgencia plenaria. Y por el Cordon de N. P. S. Francisco ganan cada dia los Hermanos Terceros veinte quentos, treze mil ciento y quarenta años de perdon, veinte y siete vezes remission de la tercera parte de los pecados, treinta y dos mil trecientas y veinte y quatro Quarentenas de perdon, se facan treze Animas de Purgatorio, y se ganan todas las Indulgencias de San Juan de Letrán, que son tantas, que solo Dios puede numerarlas. Afsi lo dize Bonifacio Papa, y lo refiere la Bula del Cordon.

Por oír Missa nueva, y dezirla siendo Hermano de la Tercera Orden, ganan Indulgencia plenaria. Es Concesion de Paulo V.

Por oír Missa de la Purissima Concepcion

cion , rogando à Dios por el Pontifice , y Estado de la Iglesia , ganan Indulgencia plenaria. Es Concesion de Leon X.

Los Hermanos Terceros que dizen , ò mandan dezir Missa de *Requiem* por alguna Anima , ò Animas del Purgatorio , ganan Indulgencia plenaria. Es Concesion de Alexandro VI.

Por rezar el Psalmo de *Miserere* , con las tres Oraciones de Difuntos , y tambien la Magnifica con las tres Oraciones *Deus qui corda fidelium; concede nos, y fidelium Deus,* y no sabiendo rezando cinco vezes de rodillas en la Iglesia el Padre nuestro , y Ave-Maria , ganan todas las Indulgencias concedidas à las Iglesias de Roma , Jerusalem , Santiago , y Porciuncula ; y aun estando impedidos las ganan , con solo vn *Pater noster* , y vna *Ave Maria* ; y esto donde quiera que estuvieren , y tantas vezes le rezaren. Es Concesion de Innocencio IV.

Y las mismas les concede Sixto IV: rezando cinco vezes delante del Santissimo Sacramento el Padre nuestro , y Ave-Maria ; y si estàn enfermos , ò impedidos donde quiera que estèn , y lo rezen.

Esto mismo les concede Clemente VII: y à mas de esto todas las Indulgencias concedidas

cedidas à todas las Iglesias del Mundo, rezando tres vezes el *Pater noster*, y *Ave-Maria* delante de algun Altar en Iglesia, Oratorio, ò Hermita.

Por dezir la Oracion *Señor Dios que nos dexaste*, se faca vna Anima del Purgatorio. Es Concesion de Clemente VIII.

Por oir Miffa, ò Sermon en las Iglesias de San Francisco, se ganan 2935. dias de perdon. Es Concesion de Nicolao V. y Alexandro IV.

Por visitar dichas Iglesias en qualquiera dia del año, se ganan 40. años, y 30. dias de Indulgencia.

Si es dia de Quaresma se ganan 3857. años, y 270. dias. Y si es dia de Nuestro Señor, de Nuestra Señora, ò Santo de la Orden, se ganan mas de 500. años. Son Concesiones de cinco Pontifices.

Por dezir vn *Pater noster* al dia, y tres vezes *Jesus*, ganan 3000. años de perdon. Es Concesion de Leon X.

Por dezir al fin de la *Ave-Maria Jesus* ganan cinco años, y cinco quarentenas, con 150. dias mas de perdon.

Por rezar vna *Ave-Maria* quando dà el Relox, y otra quando se toca al Oficio divino, ganan mil dias de perdon.

Por visitar vn solo Altar facan vn Anima

ma del Purgatorio , y rezando los Domingos , y Miercoles cinco vezes el *Pater noster* , y *Ave-Maria* , facan otra.

Por rezar à las Oraciones la Salutacion Angelica , que ordenò mi Serafico Doctor San Baenaventura , es à saber : *Angelus Domini nuntiavit Mariae, & concepit de Spiritu Sancto, Ave-Maria, &c. Ecce ancilla Domini, fiat mihi secundum Verbum tuum, Ave-Maria. Et Verbum caro factum est, & habitavit in nobis, Ave-Maria, &c.* ganan Indulgencia plenaria. Y tambien la ganan si enseñaren à otros estas Oraciones , para saludar à Maria Santissima.

Por rezar el Oficio menor de N. Señora, ganan 65. dias de perdon por cada hora.

Por enseñar à otros la Doctrina Christiana , ganan ellos , y los que la aprenden 100. dias de perdon.

Los que inclinan la cabeza al dulcissimo Nombre de Jesus , ò al de Maria, ganan veinte dias de perdon. Otros tantos por rogar por los difuntos. Otros tantos por adorar de rodillas el Santissimo Sacramento. El que haze limosna à algun pobre , gana 40. dias de perdon. El que visita à algun enfermo , otros 40. El que reza la Salve , otros tantos. El que dà gracias à Dios , por los beneficios recibidos.

cibidos , otros tantos. El que perdona alguna injuria por amor de Dios , gana lo mismo. El que oye Miffa con atencion, gana lo mismo. El que se confieffa , comulga , y ayuna , gana 80. dias de perdon. El que haze reverencia al Sacerdote quando passa junto â el , gana 100. dias. El que besa la señal de la Cruz, donde quiera que estuviere , gana vn año, y 40. dias de perdon.

Quattro dias en el año , los que los Hermanos escogieren con licencia del Maeftro Visitador , ganan Indulgencia plenaria, y pueden ser absueltos , confessandose con Religioso de la Orden , como si lo fueran por su Santidad. Es Concession de Leon X. quien manda los absuelvan , y restituyan al estado de la inocencia , como su Santidad lo pudiera hazer oyendoles de confession , y les den despues la Bendicion Apostolica , en nombre del Pontifice. Esta Bendicion , y Absolucion se puede ver en el Padre Arbiol , en su Tercera Orden, part. 2. cap. 20. y en el Padre Minaya al folio 88. Procuren todos los Hermanos escoger quatro dias en el año , para ganar tan gran Tesoro.

Todas estas santas Indulgencias , y otras infinitas , que no pongo por no alargarme,

y podrá ver el curioso en el citado Arbiol, part. 2. à folio 170. hasta el folio 195. En el Padre Minaya, en su Arancel Espiritual, al folio 83. y siguientes: Y tambien en el Espejo Serafico, ganan los Hermandos Terceros por serlo, y se las han concedido diversos Pontifices; vnas Leon X. Alexandro VI. Pio II. Gregorio XIII. Juan XXII. Otras Gregorio IX. y Sixto IV. Clemente VII. y otros, que determinada-mente especifica la Bula confirmatoria del referido BENEDICTO XIII. al numero 12. Y para ganarlas se advierte, que quando alguna, ò algunas pudiesen estar revocadas, oy yà subsisten todas por Confirmacion de Nuestro Santissimo Padre BENEDICTO XIII. quien no solo las aprueba, y confirma, sino que de nuevo las concede, como consta del numero 12. de su Bula.

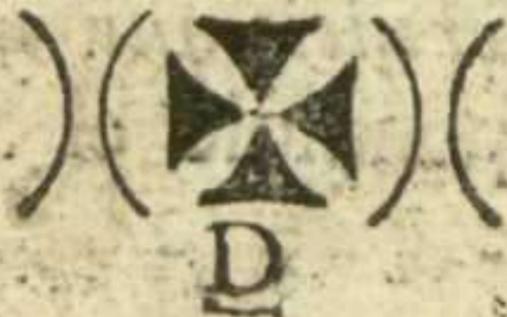
Adviertese tambien, que quando se dixó, que por rezar la Estacion del Santissimo Sacramento, y visitar el Calvario se ganaban muchas Indulgencias plenarias, se debe entender, y lo entiende, y persuade assi el citado Arbiol, que gana para sí el que haze estas diligencias vna Indulgencia plenaria, y no mas, porque ninguno puede por sí en vna misma accion, y à vn mismo tiempo ganar dos,

dos, ò mas Indulgencias plenarias; la razon es clara, porque si por vna Indulgencia plenaria, queda el que la gana absuelto à culpa, y à pena, la segunda yà no tiene que hazer.

Por lo qual los Hermanos, y Hermanas procurarán formar intencion todos los dias de ganar las Indulgencias que están concedidas en él, y aplicarlas desde entonces por sufragio de las Animas, ò Anima del Purgatorio que quisieren, à quienes aprovechan dichas Indulgencias, aunque los que rezan lo que piden las Indulgencias estén en pecado mortal; porque el Papa es el que distribuye este Tesoro, que no es mas de hazer vna limosna de él à las Animas que están en gracia, y el que ora no es mas que Ministro, como lo es el criado de la limosna que le manda dár su amo; pero para ganar para sí la Indulgencia, han de estar en gracia; y supuesta esta, y hecha la fervorosa diligencia de ganar, y aplicar para sí vna, aplicarán las demás en la forma dicha, que así será Dios servido las logren todas, y se dará por muy obligad^o Amen.

Vease el
P. Mina
ya fol.
93.

Amén



EXER.



EXERCICIOS DEVOTISSIMOS DE LA
Via-Sacra, ò Via Cruzis.

VNO entre otros exercicio de exerci-
cios, devocion de todas las devocio-
nes, que tiene la Venerable Orden
de Penitencia, es el Via-Cruzis, ò Via-
Sacra, (como se apuntò en el Capitulo 4.)
que consiste en visitar las Cruzes, y Esta-
ciones, andar los passos, que diò Christo
Nuestro Bien en Jerusalèn, cargado con
la Cruz, en que fue crucificado desde la
Casa de Pilatos, hasta el Monte Calvario.

El devotissimo Ludovico Blosio, en los
dichos de los Padres escribe *cap. 15.* que el
Señor dixo à vn Siervo suyo estas palabras:
*No ay cosa que mas me alegre, que ver à las al-
mas con devocion, y humildad pensar en mi Pas-
sion.* Y en el Libro intitulado *de la humana
salvacion*, se refiere, que Christo Nuestro
Señor apareció à vn devoto Religioso con
vna Cruz à cuestas, y le dixo: *No puedes
hazermes mayor servicio, que ayudarme à llevar
esta Cruz.* Respondiòle el Santo Religioso:

Se.

DE TERCEROS.

55

Señor mio , como podrè ayudaros ? Dixo el Señor : Con el corazon me puedes ayudar , pensando , y meditando mis passos , y lo que yo padeci y sufrì por todos en mi Passion , y despues dandome gracias por ello.

Christo Señor nuestro dixo à la Venerable Madre Sor Maria de la Antigua , Religiosa professa Franciscana , y verdadera hija de nuestra Serafica Madre Santa Clara , como se dize , y eficazmente se prueba en la relacion breve de su vida , inserta al principio de sus Obras ; à esta Santa Religiosa dixo el Señor estas palabras : *A la alma que me acompañare en la devocion de la Via-Sacra , rezando las Estaciones , y meditando mi Passion, y Muerte , la librarè de sus pecados, y la favorecerè en su vida, y en su muerte ; y en el Lugar, ò Casa donde tuvieren esta devocion de la Via-Sacra, ampararè à todas las personas que vivieren en las dichas Casas , y Lugares , &c. Vease el Capitulo siete del Libro quarto de las Obras de esta gran Sierva de Dios.*

Esta preciosa devocion , tan del agrado de Nuestro Señor , y de tanto provecho para las almas , es el exercicio mas especial de los Hermanos de la Tercera Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco. Y para que esto se comprehenda bien , se ha de saber, que los devotissimos Reyes de Sicilia Don

Roberto , y Doña Sancha , verdaderos hijos de nuestro Serafico Patriarcha , y profesores de su Tercera Orden , alcanzaron del Soldán de Egypto por los años del Señor de 1322. los Lugares Santos de Jerusalèn , donde se obrò nuestra Redempcion , para que en ellos pudiesen los Religiosos de la Observancia de San Francisco edificar Conventos para su vivienda , y Iglesias, para ofrecer à Dios continuos sacrificios.

Y como la Silla Apostolica concediò tantas Indulgencias à las Estaciones de los dichos Lugares Santos , y no podian asistir en ellos todos los hijos del humano Serafin, ni visitarlos personalmente , alcanzaron del Sumo Pontifice los dichos Reyes las mismas Indulgencias para todos los demàs Hermanos suyos de la Primera , Segunda , y Tercera Orden , que segun la forma que aqui se pone visitaren en qualquiera parte del mundo las dichas Estaciones , que tienen titulo de *Via Sacra* , ò *Via-Cruzis*. Y de aqui tuvo principio el introducirse en toda la Christianidad , particularmente en estas Provincias de España , la devocion del *Via-Cruzis*, que aora està muy valida , y frequentada de los Fieles , y todo se debe à la Tercera Orden Serafica. Puede verse en nuestras *Chronicas antiguas, 1. part. lib. 5.* y en la *Apologia*

gia del Ilustrissimo Guillestegui, §. 20. fol. 146. col. 2. y 257. col. 1.

Segun esto, las Indulgencias que se ganan visitando el Via-Cruzis, son las mismas que se ganarian visitando personalmente las Estaciones de los Lugares Santos de Jerusalen; y no passo à dezir otra cosa, porque solo esto en propios terminos, es lo que concediò la Silla Apostolica.

Los Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden, y tambien los Cofrades del Cordon, pueden ganar estas Indulgencias todos los dias, y à qualquiera hora que visitaren el Via-Cruzis; pero los demàs Fieles, solo en los dias de Quaresma, ò en los dias que ay Estacion las pueden ganar, como lo previenen el Doctor Perez Carrillo *tract. 1. cap. 2. prope finem*, y Guillestegui en su Apologia, §. 20. fol. 248. Mas no por esto dexen de ir à la Procecion, ni dexen de visitar las Cruces siempre que puedan, aunque no sean Hermanos, ni Hermanas de la Tercera Orden, porque esta devocion, por si propia es fantissima, de mucho merecimiento, y de imponderable valor para las almas.

Los passos que ha de aver de vna Cruz otra, son los siguientes. Desde la primera Cruz, hasta la segunda, 21. passos. De la segunda à la tercera, 80. De la tercera à la quar-

cuarta, 70. De la quarta à la quinta, 71. De la quinta à la sexta. 191. De la sexta à la septima, 366. De la septima à la octava, 348. De la octava à la nona, 171. De la nona à la dezima, 18. De la dezima à la undezima, 12. De la undezima à la ultima, 14. passos.

Congregados yà en la Iglesia, en donde ha de salir la Profesion, comienza el Padre Visitador, y dize como se figue: *Humiliavit semetipsum Dominus noster Iesus Christus, factus obediens usque ad mortem, mortem autem Crucis; propter quod & Deus exaltavit illum, & donavit illi nomen, quod est super omne nomen. Ut in nomine Iesu omne genuflectatur, caelestium, terrestrium, & infernorum, & omnis lingua confiteatur, quia Dominus noster Iesus Christus in Gloria est Dei Patris.*

Luego comienzan los Cantores à dezir cantada las Preces, como estàn en el Capitulo siguiente.

En llegando à la primera Cruz, se pàran los Cantores, haziendo punto, y pausa en el verso que llevan, y el Padre Visitador dize asì:



*Humilia-
vit semetipsum*

Kyrie eleison

Christe eleison.

Kyrie eleison &

Iesu Christe audinos. Ut in finem huius devotionis.

postea in singulis stationibus habeatur. &

Estas

DE TERCEROS.

59

*Jesu Rex mitis Hierusalem ingresus, Misere nobis.
Jesu, præ compulsionelachrymatus, Misere nobis.*

Estacion



Primera.

Jesu triginta argenteis appreciatus, miserere nobis.

Hasta la otra



26. passos.

Jesu ad Discipulorum pedes inclinatus;

Esta es la primera Estacion, y representa el lugar donde se diò Sentencia de muerte contra el Autor de la Vida.

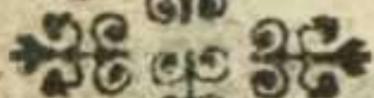
Suplicote dulcissimo Jesus, por aquella infinita humildad, y mansedumbre tuya, con la qual estando de pies, en forma de reo, con hierros, y cadenas atado, delante del iniquo Juez, esperabas la iniqua sentencia, para con esse medio mitigar en nosotros el excesivo temor de aquel severo, y soberano Tribunal, en el qual avemos de ser juzgados, que nos concedas gracia por tu divina misericordia, para que acertemos en esta vida à ser juezes de nosotros mismos, y de nuestros excessos, con tanta severidad, y rectitud, que en el extremo juicio podamos parecer sin confusion ante los ojos de su Real Grandeza, y gozar de tu apacible, y amorosa vista, por todos los siglos. Amen.

Pater noster, y Ave-Maria.

Jesu osculo à Iuda traditus, miserere nobis:

Jesu à ministris ligatus, miserere nobis:

Estacion



Segunda:

Jesu à Discipulis, derelictus, miserere nobis:

Hasta la otra



80. passos.



La segunda Estacion, representa el lugar donde fue cargada la Cruz sobre los flacos, y lastimados ombros del Redemptor.

SEñor mio Jesu-Christo, que tuviste esfuerzo, y paciencia para oír aquellas terribles voces, y amenazas de los Judios, quando como bravos toros, y crueles leones, se juntaron contra tí, y sufriste ser entregado à la voluntad de ellos, para ser cruelissimamente atormentado: dadme esfuerzo, y animo Señor, para que no me espanten, ni alteren las palabras injuriosas de mis adversarios, y gracia para no hazer, ni dâr à nadie mal por mal, y para no dañar con mi lengua à mis hermanos. Amen.

Pater noster, y Ave-Maria.

Jesù falsis testibus acufatus, miserere nobis:

Jesù reus mortis judicatus, miserere nobis:

Estacion
Jesù oculis velatus,

*Hasta la otra
tres*



Tercera.
Miserere nobis:

*60. passos, y
pies.*

La tercera Estacion, es el lugar donde el Señor cayò la primera vez con el grave peso de la Cruz.

Suplicote Señor mio Jesu-Christo, que assi como llevaste con alegria sobre tus delicados, y lastimados ombros los leños con que avias de ser abrasado en el divino fuego de tu ardiente caridad, y sacrificado al Eterno Padre por los pecados del mundo, assi me concedas por tu dulcissimo amor, lleve con paciencia, y sufrimiento la cruz de las adversidades, afrentas, deshonoras, y trabajos, que en esta vida se ofrecieren, para que siendo compañero, y socio fiel en los trabajos, merezca serlo tambien de los contentos, y gozos eternos de la Gloria.

Amen.

Pater noster, y Ave-Maria.

Esta:

Jesu colaphis cœsus, miserere nobis:

Jesu à Petro ter negatus, miserere nobis:

Estacion

Jesu victus Pilato traditus, miserere nobis:

Hasta la otra
medio

Quarta:

71. passos, y
pie.



La quarta Estacion, es el lugar donde el Señor se viò con su Santissima Madre.

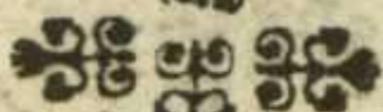
Suplicote Soberana Señora, por aquel acerbissimo dolor que tuviste, quando viste à tu dulcissimo Hijo tan fatigado, y cargado con la pesada carga de la Cruz, y aquel su Divino Rostro tan lastimado, y cubierto con la Sangre que corria de los ahugeros, que abrieron en su Divina Cabeza las muy agudas, y penetrantes espinas, que me hagas participante de tus dolores, para conocer con ellos, de quan lastimosos efectos fueron causa mis pecados, y para que conociendolos muy de veras, amargamente los llore, y de tal manera acierte à hazer penitencia de ellos, que cause alegria à los Angeles del Cielo, y el Rey, y Señor mio, y de los mismos Angeles me admita para siempre en su amistad, y gracia, para merecer con ella las riquezas de la Gloria. Amen. *Pater noster, y Ave-Maria.*

Esta:

Jesu veste alva indutus, miserere nobis:

Jesu Barabæ postpositus, miserere nobis:

Estacion



Quinta.

Jesu propter scelera nostra attritus, miserere,
Hasta la otra

191. passos.



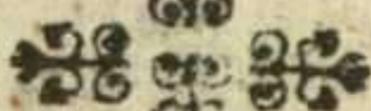
La quinta Estacion, es el lugar donde Simon Cirineo ayudò à llevar la Cruz à Nuestro Señor.

Suplicote Señor mio Jesu-Christo, pues con tu doctrina, y exemplo tantas vezes me enseñaste, y persuadiste à llevar la Cruz, y en persona del Cirineo cargaste la tuya sobre nuestros ombros, y quisiste que te ayudásemos à llevar el peso de ella, no porque necesitásemos de nuestra ayuda, sino para con esso obligarte de alguna manera à darnos la tuya, que tengas por bien de darme tu divina gracia, para que de buena voluntad, y con ferviente espíritu yo acierte à andar los caminos dificultosos de la Cruz, y me abraze con ella de todo corazon, para desde oy no mas desear, ni pensar en otra cosa, sino en tu Cruz Santissima, hallandote así puesto en ella. Amen. *Pater noster*, y *Ave-Maria*.

Jesu veste purpurea indutas, miserere &

Jesu spinis coronatus, miserere &

Estacion



Sexta.

Jesu arundine percusus, miserere &

Hasta la otra

336. passos.



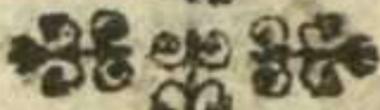
La sexta Estacion , es el lugar donde la piadosa muger , llamada Veronica , enjugó el afligidissimo Rostro de Nuestro Señor Jesu-Christo.

Suplicote dulcissimo Jesus , por aquel amoroso fuego de caridad , que en tu Pecho Divino ardia , en medio de aquellas tan furiosas aguas de trabajos , y persecuciones, que por el Linage humano padecias , que quieras renovar en lo intimo de mi alma, con el pincel de tu Divina Sabiduria , la Imagen de tu dulcissimo , y suavissimo Rostro , para que à ti solo ame , en ti viva , y por tu amor muera al mundo. Amen.

Pater noster , y Ave-Maria:

Jesu à Iudæis ad cruzen postulatus, miserere &c.
Jesu morte turpissimâ condemnatus, misere &c.

Estacion



Septima.

Jesu voluntati Iudæorum traditus, misere &c.

Hasta la otra



348. passos,

y dos

pies.



La septima Estacion, es la Puerta Judiciara, donde el Señor cayó la segunda vez con la Santa Cruz.

Suplicote dulcissimo Jesus, por aquella soberana dignacion, con la qual tuviste por bien de ser sacado, como leproso, fuera de los muros, y puertas de la Ciudad, que te dignes, y tengas por bien de abrirnos las puertas de la Ciudad de Jerusalen Celestial, y de admitirnos à la compañia deleytable, y dulce de los Angeles, y Santos de la Gloria; y por aquella tan pesada carga de Cruz, y tormentos, y de todos los pecados del mundo, que te obligò à dâr con ella sobre la tierra, nos dês gracia para conocer de veras el peso de nuestras culpas, y hazer verdadera penitencia de ellas.

Amen.

Pater noster, y Ave-Maria.

Esta

Jesu quasi leprosus reputatus, miserere

Jesu oprobrijs saturatus, miserere nobis.

Estacion



Octava.

Jesu à Judæis deservus, miserere nobis.

Hasta la otra
medio



181. passos, y
pie.



La octava Estacion, es el lugar donde el Señor hablò à las hijas de Jerusalèn enseñan-
dolas à llorar sus pecados.

Suplicote Redemptor, y Señor mio Jesu-
Christo, por la Soberana clemencia tuya,
con la qual, caminando aquel tan aspero, y fra-
goso camino del Monte Calvario, tuviste tan
especial cuydado de las lagrimas de aquellas
piadosas mugeres, y te detuviste de proposi-
to para enseñarlas como avian de llorar, por-
que no perdiessen el fruto, ni careciesse
de merecimiento la buena obra que hazian,
acompañandote, y llorando tu Passion, que
te sirvas ordenar nuestras acciones, y ense-
ñarnos la rectitud, y fineza del fin que debe-
mos llevar en nuestras buenas obras, para
que por defecto de esso, no sean reprobadas,
y desechadas en tu Divino Juyzio el dia de la
cuenta. Amen. *Pater noster, y Ave-Maria.*

Esta

^(crucis) DE TERCEROS. 67
Jesu, pondere gravatus, miserere nobis.

Jesu tanquam ovis ad occisionem ductus,

Estacion

Nona.

Jesu cum iniquis reputatus, miserere
Hasta la otra 18. passos.



La nona Estacion, es el lugar donde el Señor cayò tercera vez con el grave peso de la Cruz.

Suplicote Redemptor de mi alma, que pues con tu exemplo, y con tu Celestial doctrina nos exortaste, y animaste tantas vezes à llevar la Cruz, y con tu Santissima Pasion, y Muerte quitaste las acedias de ella, y la hiziste facil de llevar, y muy ligera, pongas en nuestros corazones, y en lo interior de nuestras almas tan grande inclinacion, y amor à la misma Cruz, que en adelante nada apetezcamos, ni deseemos, sino solo à ti Jesus crucificado, que con el Padre, y el Espiritu Santo vives, y reynas.

Amen.

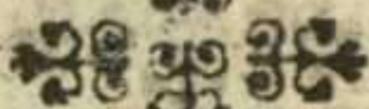
Pater noster, y Ave-Maria.

Esta

Jesu vestibus exutus, miserere nobis.

Jesu opprobrium hominum tacius, miserere.

Estacion



Dezima.

Jesu propter iniquitates nostras vulneratus,
Hasta la otra

12. passos.



La dezima Estacion, es el lugar donde al Señor le desnudaron sus vestiduras, y le dieron á beber vino mezclado con hiel.

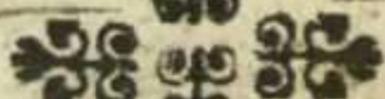
Suplicote Señor mio Jesu-Christo, que assi como te fue dada la Cruz para llevar al Calvario, la recibiste, y te abrazaste con ella, para nunca dexarla; y quando te dieron el vino mezclado con hiel, le gustaste, mas no le bebiste; assi tengas por bien de alumbrarnos en tu Divina gracia, para conocer la inmensidad de bienes, que ay en la Cruz de las tribulaciones encerrados, para abrazarnos con ella, y para conocer el veneno que tienen mezclados los deleytes que nos ofrece el mundo, para saber desecharlos, y por aquella Soberana dignacion, con que quisiste ser despojado de todas tus vestiduras, para ser en la Cruz clavado, nos des animo para desnudarnos de las cosas de este mundo, para que acertemos à seguir desnudos de terrenos

terrenos afectos al que con tanto amor se desnudò por nosotros en el madero de la Santa Cruz. Amen. *Pater noster, y Ave-Maria.*

Jesu clavis in cruce confixus, miserere &c.

Jesu à prætereuntibus blasphematus,

Estacion



Undezima.

Jesu à militibus in cruce illusus, miserere &c.

Hasta la otra



14. passos.



La undezima Estacion, es el lugar donde el Señor fue clavado en la Cruz, digamos la oracion siguiente:

SEñor mio Jesu-Christo ; que sufriste con terrible crueldad ser estendido en la Cruz, de manera, que pudieron ser contados todos tus huesos, haz que yo estienda para tu alabanza, y servicio todas las fuerzas, y toda la virtud de mi cuerpo, y de mi alma ; y pues sufriste por mi amor ser enclavado en la Cruz con muy duros, y crueles clavos, por clavar en ella la obligacion de muerte, que teniamos hecha à la Justicia Divina por nuestros pecados, ruegote que crucifiques con tu temor mis carnes, porque estando firme en tus Mandamientos, estè siempre contigo en la Cruz clavado. Amen. *Pater noster, y Ave-*

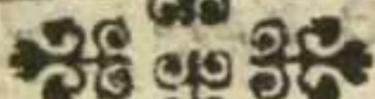
Maria.

E

Esta

*Jesu pro inimicis Patrem deprecatus,
 Jesu a latrone cavitijs lacesitus, ...*

Estacion



Duodezima:

*Jesu latroni penitenti paradysum pollicitus,
 Hasta la otra*



25. passos.



La duodezima Estacion, es el lugar donde fue fixada la Santa Cruz, estando en ella crucificado nuestro Redemptor, digamos la oracion siguiente:

O Soberano Rey, y Señor mio Jesu-Christo! pues subiste en esse precioso madero, para darme las mayores riquezas del Cielo, y para atraer à ti todos los corazones de la tierra, lleva mi corazon tràs ti, para que yo sea del todo, assi en la carne, como en el espiritu traspassado, y enclavado en esse salutifero madero, de manera, que ninguna cosa ame, ni quiera, sino à ti. O quien me hiziesse tanta misericordia, que muriesse yo por ti Dios mio! dulce cama me sea aquel Arbol de tu Cruz, en que yo muera por ti, y descanse en ti solo; y pues veo que las manos que me criaron, y dieron ser estàn presas, y penetradas de duras puntas de clavos, plegate piadoso Señor, que yo no estienda de aqui
 ade.

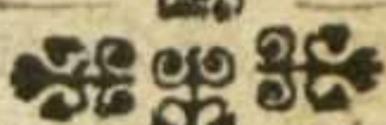
adelante mis manos à maldad alguna , mas con la virtud de la Sangre que saliò de las tuyas , laba todas mis obras , porque las pueda levantar à ti limpias de toda mançilla de pecado , sana las llagas de mi conciencia , que yo hize contra mi , con obras torpes, y reprehensibles : haz tambien perfectas mis pisadas en tus caminos , para que no se muevan las plantas de mis pies à malos passos , mas siempre estèn firmes , y estables en todas buenas obras. Amen. *Pater noster* , y *Ave-Maria*.

En las Vias-Sacras , que quieren poner catorze Estaciones , diràn las siguientes : Desde la doze à la treze ay 25. passos , y desde la treze à la catorze ay 20. passos.

Jesu felle, & aceto infusi potatus, miserere,

Jesu lancea transfixus, miserere.

Estacion



Dezimatercia

Jesu propitiatio pro nobis factus, misere

Hasta la otra



20. passos.



Esta es la dezimatercia Estacion , y representa el lugar donde Joseph , y Nicodemus baxaron el Sagrado Cuerpo del Señor de la Santa Cruz , y lo pusieron en los Brazos de su Santissima Madre.

ESTATUTOS

72

O Madre de misericordia ! por aquellas penas que padeciste, quando pusieron en tus Brazos a tu muy amado Hijo, ya difunto, y llagado, te suplico Soberana Señora, nos alcances vn gran dolor de averle ofendido, y vna intima compassion de tus muchas penas, y dolores. Amen. *Pater noster, y Ave-Maria.*

Jesu de cruce depositus, miserere nobis.

Jesu in sydone munda involutus,

Estacion



Ultima.

Jesu in monumento nobis tumulatus,



Esta es la ultima Estacion, y representa el lugar donde Maria Señora nuestra puso el Santissimo Cuerpo difunto de su querido Hijo en el Sepulcro.

O Purissima Señora ! por la grande pena que padeciste, quando quitaron de tus Brazos el Sagrado Cuerpo de tu Amantissimo Hijo, para ponerle en el Sepulcro, te suplico nos alcances de su Magestad Soberana ablandar de nuestros duros corazones, y nos infunda en ellos vn dolor grande de averle ofendido, y vn amor intenso para amarle, y servirle de veras todo el tiempo de nuestra vida. Amen.

Pater noster, y Ave-Maria.

En llegando à la ultima Cruz, cessan los Cantores, aunque noayan concluido las Preces; dize el Padre Visitador su Estacion, y concluido el Padre nuestro, y Ave-Maria, dize en voz semitonada los versos, y oraciones, como estàn al fin de las Preces: *Respice, quæsumus, &c.* y *Deus qui mira Cruzis, &c.* dize vn Acto de contricion, ò solo, ò con alguna Platica, y assi se concluye esta funcion sagrada. Si la ultima Estacion, y la Platica se han hecho fuera de la Iglesia, se buelvan à la Iglesia, diziendo semitonado el *Miserere*.

PRECES QUE SE CANTAN EN LA
Procesion del Via-Cruzis.

K Yrie eleyson,
Christe eleyson,
Kyrie eleyson.
Iesu Christe audi nos,
Iesu Christe exaudi nos,
Pater de Cœlis Deus, mise
Fili Redemptor mundi Deus, mise
Spiritus Sancte Deus, mi
Sancta Trinitas vnus Deus, mite
Iesu Rex mitis, Hierusalem ingresu
rere.

Iesu præ compassione lachrymatus, mi

Iesu triginta argenteis appretiatas, miserere.
 Iesu ad Discipulorum pedes inclinatus, mi-
 serere.
 Iesu panis vivus nos confortans, miserere.
 Iesu potus veru nos lætificans, miserere.
 Iesu in oratione prostratus, miserere.
 Iesu in agonia sanguineo sudore perfusus, mi-
 serere.
 Iesu ab Angelo confortatus, miserere.
 Iesu osculo à Iuda traditus, miserere.
 Iesu à ministris ligatus, miserere.
 Iesu à Discipulis derelictus, miserere.
 Iesu Annæ, & Cayphæ præsentatus, miser.
 Iesu alapa à Ministro percusus, miserere.
 Iesu falsis testibus accusatus, miserere.
 Iesu reus mortis iudicatus, miserere.
 Iesu in faciem consputus, miserere.
 Iesu oculis velatus, miserere.
 Iesu colaphis cæsus, miserere.
 Iesu cuius corpus percutientibus, & gennæ
 tibus datum, miserere.
 Iesu ter negatus, miserere.
 Iesu à Pilato traditus, miserere.
 Iesu à Herode, & eius exercitu, spretus, &
 miserere.
 Iesu in tunica alba indutus, miserere.
 Iesu in throno postpositus, miserere.
 Iesu in genibus cæsus, miserere.
 Iesu propter scelera nostra attritus, miserere.
 Iesu

Iesu quasi leprosus reputatus, miserere.
 Iesu veste purpurea indutus, miserere.
 Iesu spinis coronatus, miserere.
 Iesu arundine percusus, miserere.
 Iesu à Iudæis ad crucem postulatus, mise-
 rere.
 Iesu morte turpissima condemnatus, mise-
 rere.
 Iesu voluntati Iudæorum traditus, miserere
 Iesu crucis pondere gravatus, miserere
 Iesu tanquam ovis ad occisionem ductus
 miserere.
 Iesu vestibus exutus,
 Iesu clavis in cruce confixus,
 Iesu propter iniquitates nostra
 miserere.
 Iesu pro inimicis Patrem deprec
 rere.
 Iesu cum iniquis reputatus,
 Iesu opprobrium hominum factus,
 Iesu à prætereuntibus blasphematus
 Iesu à Iudæis derisus,
 Iesu à militibus in cruce illusus,
 Iesu à latrone convitijs lacesitus,
 Iesu opprobrijs saturatus,
 Iesu latroni poenitenti paradysum
 miserere.
 Iesu qui Ioannem Matri tuæ in filiu
 disti, miserere.

ESTATUTOS

Iesu , te a Patre derelictum atestatus, miserere.

Iesu felle, & aceto in siti potatus, miserere.

Iesu consummata omnia de te scripta testatus, miserere.

Iesu cuius spiritus in manus Patris commendatus, miserere.

Iesu a Patre pro tua reverentia exauditus, miserere.

usque ad mortem crucis obediens famiserere.

na transfixus, miserere.

s latere exivit sanguis, & aqua,

ore sanati sumus, miserere.

icio nobis factus, miserere.

e depositus, miserere.

one munda involutus, miserere.

numento novo tumulatus, miserere.

os tuos de lacu inferdi prædatus,

sto, parce nobis Iesu.

o, exadi nos Iesu.

alo, lib.

eccato, lib.

a, lib.

ea, & improvisa morte, lib.

insidjs diaboli, lib.

Ab

Ab ira, & odio, & omni mala voluntate,	lib.
A spiritu fornicationis,	lib.
A fulgure, & tempestate,	lib.
A morte perpetua,	lib.
Per labores, & vigilias tuas,	lib.
Per agoniam, & sanguinum sudorem tuū,	lib.
Per alapas, & flagella tua,	lib.
Per spineam coronam tuam	lib.
Per crucem, & passionem tuam.	lib.
Per sitim, lachrymas, y, nuditatem tuam,	lib.
Per mortem, & sepulturam tuam,	lib.
In die iudicij,	lib.
Peccatores,	te rogamus audi nos.
Ut ad veram poenitentiam nos perducere digneris,	te rog.
Ut Ecclesiam tuam sanctam regere, & conservare digneris,	te rog.
Ut domnum Apostolicum, & omnes Ecclesiasticos Ordines, in sancta Religione conservare digneris,	te rog.
Ut nos meptisos in tuo sancto servitio confortare, & conservare digneris,	te rog.
Ut mentes nostras ad cœlestia desideria erigas,	te rog.
Ut animas nostras, fratrum, propinquorum, & benefactorum nostrorum ab aeterna damnatione eripias,	te rog.
Ut omnibus fidelibus defunctis, <u>aeternam donare digneris,</u>	te rog.

Fili Dei, te rog.
 Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Parce
 nobis Iesu.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Mise-
 rere nobis.

Iesu Chritte. Audi nos

Iesu Chritte. Exaudi nos

Kyrie eleyson.

Chritte eleyson.

Kyrie eleyson.

Pater noster.

Ÿ. Et ne nos inducas in tentationem.

℞. Sed libera nos à malo.

Ÿ. Disciplina pacis nostræ super eum.

℞. Cuius livore fanati sumus.

Ÿ. Domine exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Respice quæsumus Domine, super hanc
 familiam tuam, pro qua Dominus no-
 ster Iesus Christus non dubitavit manibus
 tradi nocentium, & Cruzis subire tormen-
 tum.

Deus qui mira Cruzis mysteria, in Beato
 Francisco Confessore tuo multiformiter de-
 mon-

monstrasti ; da nobis quæsumus ipsius semper exempla sectari , & assidua eiusdem Crucis meditatione muniri. Per eundem Christum Dominum nostrum. *amen.* †

Podrán tambien las Señoras Religiosas en sus Conventos , y los Seculares en sus casas , poner esta devocion del Via-Cruzis en los Claustros , patios , ó aposentos , señalando las Estaciones con Cruzes ; y aunque no estên medidos los passos , por no aver lugar, no se aflijan , sino pongan el espacio que bien les pareciere de vna Cruz à otra , que tambien se ganan assi las Indulgencias.

Quando el Via-Cruzis no se anda en publica ProceSSION de Comunidad , sino vna persona sola , ò algunas juntas , pueden dezir antes de comenzar el Via-Cruzis el ofrecimiento siguiente:

Altissimo , y Soberano Señor mio Jesu-Christo , yo ofrezco à tu Divina Magestad todo lo que en este Santo Exercicio hiziere, meditare , y rezare , y deseo ganar todas las Indulgencias que han concedido tus Vicarios en la tierra , y os lo ofrezco todo en remission de mis culpas , y pecados , y de las penas merecidas por ellos , y tambien por las almas de mis mayores obligaciones , segun el orden de caridad , y justicia que debo, ò como mas agradable à ti fuere . Amen.

Despues de aver dicho el Padre nuestro, y Ave-Maria en cada Estacion, diga vno de voz clara, que lo entiendan los demás: *Benedita, y alabada sea la Passion, y Muerte de nuestro Redemptor Jesu Christo y la Purissima Concepcion de la Virgen Maria Nuestra Señora, sin pecado original, en el primer instante de su Ser.* Respondan las personas que acompañan: *Amen.* Y digan todos: *Señor pequè, de que me pesa, aved misericordia de mi.* Esto ha de ser en cada Estacion, y se gana mucho.

Acabado todo el Via-Cruzis, para que el Señor sea alabado en lo que padeciò por sus criaturas en su Sagrada Passion, podrán leer de espacio, y con mucha devocion lo que se sigue, que està copiado de varias revelaciones, permitidas en la Santa Iglesia, y se puede ver en Eusebio Nieremberg *tom. 2. de sus Obras Christianas, lib. 4. cap. 2. fol. 215.* el qual cita à Lanspergio, Galatino, y à otros. Vease tambien à San Buenaventura, y San Bernardo. Dirá assi el que lee en alta voz.

Fueron siete las caídas que diò nuestro piadoso Redemptor, desde el Huerto de Getsemani, hasta la casa de Anàs. *Responderrán todos à cada clausula: Alabado seais mi Señor.*

Los puntapies que le dieron en toda su
Pas-

DE TERCEROS,

81

Pasion ; fueron ciento y quarenta : *Alabado , &c.*

Las puñadas que dieron à su Divina Magestad , fueron ciento y veinte ; y en su Boca Santissima treinta : *Alabado , &c.*

Las bofetadas fueron ciento y dos : *Alabado , &c.*

Los golpes en el Pecho veinte y ocho , y en lo restante de su Santissimo Cuerpo ciento y setenta y quatro : *Alabado , &c.*

Setenta y ocho vezes tiraron de la foga que llevaba al cuello : *Alabado , &c.*

Trecientas y cinquenta vezes tiraron los cabellos de su Santissima Cabeza : *Alabado , &c.*

Los azotes que le dieron en la Culumna, fueron cinco mil ciento y quinze : *Alabado , &c.*

Llegò tres vezes al transito de la muerte estandole azotando : *Alabado , &c.*

La Corona de espinas atravesò su Sagrada Cabeza con mil punzadas en las diversas vezes que se la pusieron : *Alabado , &c.*

Fue arrastrado de los cabellos por tierra veinte y siete vezes : *Alabado , &c.*

Tres vezes cayò en tierra con la Santa Cruz : *Alabado , &c.*

Fue su Santissimo Corazon cubierto con setenta y dos angustias : *Alabado , &c.*

Escupieron su Santissimo Rostro setenta y tres vezes: *Alabado, &c.*

Le pusieron la Corona de espinas quatro vezes: *Alabado, &c.*

Al clavarle las Manos en la Cruz dieron veinte y ocho golpes, y treinta y seis al clavarle los pies: *Alabado, &c.*

Las lagrimas que por nuestro amor, y por nuestros pecados derramò en los treinta y tres años que estuvo en este mundo, fueron seiscientas dos mil y dozientas: *Alabado, &c.*

Dirà tambien en alta voz lo siguiente: Ben-
dito sea tan gran Señor, que tanto quiso padecer por nosotros; y pues nuestros pecados fueron la causa de tantos oprobrios, y tormentos, digamos con gran dolor el Acto de Contricion: *Señor mio Jesu-Christo, &c.* y concluya diziendo tres vezes en voz alta: *Señor pequè, aved misericordia de mi.*

Las personas que no saben leer, consideren el passo, y digan despues vn Padre nuestro, vna Ave-Maria, y vn Gloria Patri, y esto basta para ganar las Indulgencias.





*MODO DE REZAR LA CORONA
de la Virgen Santissima, que es vno de los Sa-
grados Exercicios de la Tercera Orden
Serafica.*

EN el tiempo santo de Quaresma, y Adviento, tres dias à la semana, que son Lunes, Miercoles, y Viernes; y fuera de Adviento, y Quaresma, los Viernes à la tarde, se juntan en la Iglesia, ò en su Capilla los Hermanos de la Tercera Orden, y rezan la Corona de la Virgen Santissima à dos coros; y mientras dizen sus diezes, algunos de los Hermanos, à quienes lo encomienda el Padre Presidente, salen à hazer algunas penitencias, vno suele besar los pies, otro tomar la Corona de espinas, otro vna calavera, otro vna caña, en memoria de Christo Señor nuestro, otro se carga vna Cruz, &c. y si son muchos los Hermanos, se duplican los que hazen estas mismas penitencias.

Este es vn Exercicio de tan grande edificacion, que aviendo entrado en la Iglesia, en busca de vn Hermano, vn enemigo suyo,
para

para azechar quando saliesse , y quitarle la vida , se confundió tanto de ver aquellos Exercicios tan Sagrados , en que se renuevan las memorias de la Passion de Nuestro Señor Jesu-Christo , se humillan los redimidos , y se acuerdan de la muerte , que trocado su corazon por la diestra del excelso , todo confuso , derramando lagrimas , arrojò las armas , y postrandose à los pies del mismo Hermano , à quien queria matar , le pidió perdon , y rogò con instancias al Padre Visitador le admitiesse en el numero feliz de los que como verdaderos Hijos del Alferrez de Jesu-Christo Francisco , le imitan en venerar , y conservar las memorias de la Passion , y Muerte de su Redemptor. Sucedió este caso en vna de las Ciudades de el Reyno de Aragón , y no haze muchos años vivia aun quien fue testigo de todo lo referido.

La devocion de la Corona de la Madre de Dios , se instituyó en nuestra Serafica Religion , por el caso siguiente. En el año 1400. tomó el Habito de nuestra Orden vn mancebo virtuoso , muy devoto de la Virgen Santissima ; el qual estando en el siglo acostumbraaba hazerle todos los dias à vna Imagen suya vna Corona de rosas , y flores , en el tiempo que las podia hallar. Y como en el Noviciado no podia continuar esta sencilla , y

afectuosa devocion , engañado del Demonio, determinò bolverse al siglo. Antes de quitarse el Habito , se puso con grande angustia , y sentimiento delante la Virgen Soberana , pidiendole le guiasse , y encaminasse. Apareciòsele la Reyna del Cielo , y le dixo estas palabras : *Hijo , no te aflijas mas, ni trates de tornarte al mundo , por el servicio que en èl deseas hazerme , que Yo te enseñarè como me puedas hazer otra Corona mas preciosa , y mas accepta para mi, ofreciendome en lugar de las flores del campo , Salutations Angelicas , ordenadas , y compuestas de esta manera.*

Primeramente , has de rezar un Pater noster , y diez Ave-Marias , en memoria del placer que tuve quando concebì à mi Hijo , y Señor Jesu-Christo , dando gracias à Dios Padre por la merced que me hizo en hazerme Madre de su Unigenito Hijo.

Lo segundo , rezaràs otro Pater noster , y diez Ave-Marias , en memoria del placer que tuve, quando visitè à mi Prima Santa Isabel , y le fue del Espiritu Santo revelada la Encarnacion del Verbo Divino en mis Entrañas.

Lo tercero , diràs otro Pater noster con diez Ave-Marias , en memoria de mi Sagrado Parto, quando sin dolor parì al Salvador del Mundo.

Lo quarto , diràs otro Pater noster con diez Ave-Marias, en memoria de aquella alegria, que

mi alma recibió con la Adoración ; que los Reyes hizieron al Niño Jesus mi Santissimo Hijo.

Lo quinto , rezaràs lo mismo , en memoria del placer , y alegria que tuve , quando hallè à mi Hijo Santissimo en el Templo , despues de averlo buscado tres dias.

Lo sexto , rezaràs lo mismo , en memoria del contento , y gozo que recibì , quando aviendo mi Hijo resucitado , me visitò , y saludò.

Lo septimo , rezaràs otro Pater noster con diez Ave-Marias , en memoria de la Gloria que recibì , quando fuè llevada à los Cielos.

Dichas estas cosas , la Soberana Virgen desapareciò , quedando el Novicio muy consolado , y resuelto à permanecer en la Religion. Todos los dias ofrecia à Nuestra Señora la sobredicha Corona de oraciones , y en vno de ellos sucediò , que quando èl estaba rezando , recogido en su Celda , otro Religioso , que quiso azechar lo que se hazia , le viò estàr elevado en oracion , y en su presencia vn Angel muy resplandeciente , que en vn hilo de oro purissimo , de quando en quando enhilaba vna rosa hermosissima , y à trechos asimismo enhilaba vn hermosissimo lilio de oro ; y acabando de llenar el hilo , viò como el Angel juntò las dos extremidades , y formò vna preciosa Corona , la qual

qual puso sobre la cabeza del Religioso , y desapareció. Compelido el devoto Joven à que dixesse què era lo que rezaba , ò meditaba en aquella hora , respondió , que estaba rezando la Corona de Nuestra Señora , y assegurandole lo que en èl se avia visto , permaneció toda su vida en su santa devoción , y alcanzó de la Reyna Celestial grandes mercedes , vna de ellas fue la siguiente.

Caminando en compañía de otro Religioso por vn despoblado , rezaban ambos à coros la Corona de la Virgen Santissima. Unos ladrones , que los descubrian de lo interior de las montañas , advirtieron , que en compañía de los Religiosos iba vna muger. Salieron à ellos , y no pareciendo yà la muger , los maltrataban , para que dixessen què la avian hecho ; y no pudiendo sufrir la Madre de Misericordia , que sus Siervos fuesen maltratados , aparecióse en el ayre con gran Magestad , y con aspecto formidable reprehendió la tirania de aquellos salteadores , los quales arrepentidos de sus graves pecados , y comprendiendo , que la Virgen Santissima era la muger que acompañaba à los pobres Religiosos por aquel desierto , quedaron confusos , y haziendo penitencia de sus culpas , tomaron el Habito de esta Serafica Orden , y acabaron en ella sus vidas muy

fantamente , como consta de nuestras Chronicas antiguas.

Oyendo estas maravillas otro Religioso muy devoto de la Virgen , propuso no comer dia ninguno antes de averle rezado su Corona. Y como vn dia , estando ya sentado en la mesa se acordasse , que no avia cumplido su firme proposito , pidió licencia al Padre Guardian , como que era para otra cosa , y se fue derecho à la Iglesia à rezar su devocion. Viendo que tardaba en bolver , embióle à llamar el Padre Guardian con vn Religioso , el qual se hallò en la Iglesia en vn glorioso aparecimiento de la Virgen Nuestra Señora , acompañada de Angeles. Detuvoose , y advirtió , que los Angeles iban cogiendo rosas de la boca del Religioso , y poniendolas en la cabeza de la Purissima Reyna ; y al tiempo que dezia Jesus , y se inclinaba , haziendo reverencia al dulcissimo Nombre , los Angeles , juntamente con la Virgen , con toda reverencia se humillaban. Informado el Guardian , y compeliendole por santa obediencia al Santo Religioso , para que le manifestasse lo sucedido , respondió con humildad , declarando su devocion , y proposito , de que quedaron todos los Religiosos con nuevos alientos , y fervores para exercitarse en esta devocion , tan del agrado
de

de la Virgen Santissima , de rezarle su Santissima Corona.

De otro Religioso de nuestra Orden , llamado Fray Jacome de las Coronas (asì porque rezaba muchas cada dia , como porque en todos sus Sermones exortaba à los Fieles esta gran devocion de rezar la Corona de la Virgen todos los dias) refieren nuestras Chronicas , que por ser tan devoto de la gran Reyna , recibìò de Nuestro Señor , y de su Santissima Madre muchos favores , y dones , vno de ellos fue , el que tuvo espiritu de Profecia ; hizo muchos Milagros , invocando à la Virgen , y el dia de su muerte fue vista su alma por muchas personas de calificada virtud , subir al Cielo gloriosa , y acompañada de multitud de Angeles.

En las mismas Chronicas se haze mencion diversas vezes de vn Religioso de esta Orden , llamado Fray Bernardino de Feltro , el qual en sus Sermones predicaba muchos Milagros , que el Señor avia obrado con personas , que rezaban esta Corona bendita de su Santissima Madre , entre los quales predicò el siguiente Milagro. Una Señora muy devota de la Madre de Dios , enseñò à dos hijos suyos pequeños , que todos los dias , luego por la mañana rezassen la Corona de la Virgen delante de vna Santa Imagen

de Nuestra Señora , que tenia en su casa: El vno de estos niños , passando por la Puente de vn Rio caudaloso de aquella Ciudad , se despeñò del puente abaxo , y cayò en lo mas fuerte de la corriente del agua. Divulgòse esta desgracia , y concurriendo todo el Pueblo y la madre dando voces à la Virgen , sacaron el niño sin lesion alguna , el qual gritando delante de todos , dixo à su madre: Madre , aquella Señora , à quien rezamos la Corona cada mañana , me ha librado , y la he visto , que me detenia , para que no me ahogasse , y al caer del puente la vi. Divulgandose el Milagro , se aficionaron muchos al exercicio de esta Santa devocion.

El mismo Fray Bernardino de Feltro , refiere , que otro Religioso devotissimo de la Virgen , y que rezaba todos los dias la Corona , viendose affligido en vn camino, con vna tempestuosa lluvia , que anegaba la tierra , no teniendo con que defenderse, se puso la Corona de la Virgen Santissima, que llevaba sobre su cabeza ; y aviendo sido tan desafortada la lluvia , ni se mojò los Habitros , ni los pies , y admirandose todos de esta novedad , quando llegò al Lugar , refirió lo que le avia sucedido , de que dieron muchas gracias à Nuestra Señora , que tan cortos trabajos paga con tan superabundante

te largueza. Otros muchos Milagros podia referir , sin mas desvelo , que copiarlos de nuestras Chronicas , mas para excitar la devocion , bastan los referidos.

ORACION PREPARATORIA
para antes de rezar la Corona.

EStando yâ todos los Hermanos , y el Padre Visitador de rodillas , comienza el Padre Visitador , y dize : *Por la señal, &c. y le siguen todos. Despues dize : Señor mio Jesu-Christo (le siguen tambien) abridme Vos la boca, para dignamente bendecir, y alabar vuestro Santo Nombre. Limpiad mi corazon de torpes pensamientos; alumbrad mi entendimiento; inflamad mi afeËto, para que pueda pagaros estas Divinas alabanzas, y merezca ser oido delante el acatamiento de vuestra Divina Bondad. Y es mi intento, Señor, pagar esta deuda en la union de aquella Divina atencion, con que Vos oraste à vuestro Eterno Padre. Amen.*

Dicha esta oracion , se levantan todos, y comienza el vn Coro : *Padre nuestro &c.* hasta la mitad , y prosigue el otro , dexando acabar el vn Coro al otro , porque si se confunden , comenzando el vn Coro antes que acabe el otro , ni se cumple con la Corona, ni se gana la Indulgencia Plenaria , que es-

tà concedida. Mientras se dize el primer diez , encomenda el Padre Visitador las penitencias para el siguiente.

OFRECIMIENTO PRIMERO.

de la Encarnacion del Verbo Divino

O Benignissima Virgen , refugio de los desamparados , yo te ofrezco estas oraciones , en memoria del placer que tuviste , quando concebiste en tus Virginales Entrañas al Hijo de Dios , dando gracias al Padre Eterno , por la merced que te concedió de hazerte Madre de su Unigenito Hijo , y por el beneficio que resultò à la humana generacion. Suplicote , muestres ser Madre nuestra , en nos alcanzar de tu precioso Hijo la guarda de nuestras almas , y el dòn de la perfecta humildad , para honra , y gloria de su Eterno Padre , en unidad del Espíritu Santo. Amen.

OFRECIMIENTO SEGUNDO:

de la Visitacion de Santa Isabel

O Santissima , y Purissima Virgen Maria , llena de gracia , y la mas bendita de las mugeres , yo te ofrezco estas oraciones en reverencia del gozo que tuviste , quando à Santa Isabel visitaste , y le fue revelada del Espíritu Santo la Encarnacion del Hijo de Dios,

Dios , y tuyo Suplicote nos visites con tu ayuda , para que la potencia del Padre , con la caridad del paraclito Espiritu , nos haga andar siempre en buenos passos , por los merecimientos de Jesu-Christo Señor nuestro. Amen.

OFRECIMIENTO TERCERO.

Del Nacim^{to} del hijo de D^o

O Piadosissima Virgen Maria , Reyna de los Cielos , yo te ofrezco estas oraciones , en acatamiento de su Sagrado Parto, quando sin dolor nos pariste al Salvador del mundo , quedando siempre Virgen. Suplicote , por este exceso de amor , nos alcanzes del que quiso ser tu Hijo , el dòn de la pobreza de espiritu , y reverencia à su Padre , y limpieza de todo vicio , hasta el fin de la vida. Amen.

OFRECIMIENTO QUARTO.

De la Adoracion de los Reyes

O Purissima Virgen Maria , yo te ofrezco estas oraciones , en contemplacion de aquel placer con la Adoracion de los Reyes , que hizieron à tu Amantissimo Hijo , ofreciendole sus dones. Suplicote nos alcanzes seamos recibidos en ofrenda de vivo sacrificio , acepto , y agradable al Eterno Pa-

Padre, y purgados de todo vicio, por la penitencia, y fuego del Amor Divino. Amen.

OFRECIMIENTO QUINTO.

De la Perdida del hijo de Dios en Jeruſalem

O Misericordiosissima Virgen MARIA; Emperatriz de los Angeles, yo te ofrezco estas oraciones, en recordacion de la alegria que recibiste, quando hallatte en el Templo a tu deseadisimo Hijo, disputando con los Doctores, despues de averle buscado tres dias. Suplicote hagas de manera, que siempre nos ocupemos en buscar a Dios con gran sentimiento de averle perdido, y despues de hallado, no se aparte de nosotros por su gran misericordia. Amen.

OFRECIMIENTO SEXTO.

De la Resurreccion del hijo de Dios

O Benditissima Virgen MARIA, Madre de los pecadores: yo te ofrezco estas oraciones, por aquel contento que recibiste, quando Nuestro Señor Jesu-Christo te visitò, y saludò despues de su Santa Resurreccion. Suplicote, que nos alcances hagamos tales obras, que resucitando en su gracia perseveremos en ella, cumpliendo su santa voluntad, pura, y promptamente. Amen.

OFRECIMIENTO SEPTIMO.

De la Assumpcion de N. Señora

O Gloriosissima Virgen MARIA , Hija del Padre , Madre del Hijo , Esposa del Espiritu Santo , y Sagrario de la Santissima Trinidad : Yo te ofrezco estas oraciones en memoria de la gloria que recibiste , siendo llevada sobre las alturas de las Gerarquias Celestiales el dia de tu sagrada Assumpcion. Suplicote por la gloria de esta jornada , nos alcances victoria de nuestros enemigos , y el verdadero culto de la Santissima Trinidad , para que en esta vida , premiados de su gracia , seamos consortes de su gloria por la Vida, Passion , y Muerte de nuestro Señor Jesu-Christo. Amen.

PARA TIEMPO DE QUARESMA.

De la Circuncision de N. Señor

OFRECIMIENTO PRIMERO.

O Santissima , y Bienaventurada Virgen MARIA , yo te ofrezco humildemente estas oraciones , con atencion al dolor que tuviste el octavo dia del Nacimiento de vuestro preciosissimo Hijo , y Señor nuestro Jesu-Christo , que tuvo por bien de derramar por nosotros pecadores su pre-

ciosissima Sangre , y circuncidado , y llamado Jesus , por nuestro consuelo : Suplicote nos le alcances toralmente en las tribulaciones , y consigamos el conformarnos con la voluntad de Dios , para que con rendida obediencia , y perfecta humildad , firmamos à la Magestad Divina , y Soberana. Amen.

OFRECIMIENTO SEGUNDO. De

la agonía del Señor en el Huerto

O Purissima Virgen MARIA , consuelo de los afligidos , yo te ofrezco estas oraciones en reverencia del dolor que sufriste , quando tu Gloriosissimo Hijo , orando en el Huerto à su Eterno Padre , fue tan grande su agonía , que llegó à sudar sangre , con tal abundancia , que corrió hasta la tierra : y despues fue entregado por vn traydor Discipulo à los crueles Ministros de tinieblas , preso , y atadas las manos , con grandissima inhumanidad fue llevado , con vna foga à la garganta , à casa de Anàs Pontifice : Suplicote me alcances de tu precioso Hijo , que sepa hazer oracion verdadera , y lleve con sufrimiento los trabajos , y que me conforme en mis tribulaciones con su voluntad santissima. Amen.

OFRE-

OFRECIMIENTO TERCERO. De

Quando el Señor fue atado.

O Misericordiosísima Virgen, Reyna de los Angeles, y Señora nuestra, yo te ofrezco estas oraciones, en consideracion de la gravísima pena que padeciste, quando tu amantísimo Hijo, y Redemptor nuestro Jesu-Christo fue atado, y llevado á casa del iniquo Pontifice, á donde recibió de vno de sus insolentes Ministros vna cruelísima bofetada: Suplicote piadosa Señora, me alcanzes de tu Hijo muy amado, perfecta humildad, con la qual me suponga á llevar con paciencia las afrentas, y agravios, que me fueren hechos por mis enemigos, para que perdonandolos de corazon, le acierte á fervir perfectamente. Amen.

OFRECIMIENTO QUARTO. De

Quando fue el Señor azotado.

O Piadosísima Virgen MARIA, Espejo sin mancilla, yo te ofrezco estas oraciones, en memoria de el dolor que sintió tu Santísimo Hijo, quando delante de todos fue afrentosamente desnudado, y sin piedad alguna atado en vna Columna, á donde sus sagradas carnes fueron despedazadas

dazadas con cruelísimos azotes , y todo teñido en su propia sangre : Te suplico humildemente Virgen Soberana , me alcanzes de este Divino Señor , me desnude de todas las aficiones de la tierra , y sufra los azotes , y castigos , que en esta vida me quisiere embiar , para que asistido con su gracia no quiera jamás ofenderle , mas continuamente servirle. Amen.

De la corona de Espinas del Señor

OFRECIMIENTO QUINTO.

O Benditísima Virgen MARIA , Madre de Gracia , y de Misericordia , yo te ofrezco estas oraciones , en recordacion del dolor vehementísimo , que tuvo tu dulcísimo Hijo , quando los crueles Sanyones , para mayor mofa , y escarnio , le pusieron la vestidura de Purpura : y en su divina Cabeza , vna durísima Corona de penetrantes espinas , que traspasaron su delicado cerebro , del qual corria por las muchas heridas abundancia de sangre : Suplicote me alcanzes , que arrojando de mi todo deseo de sobervia , y presuncion sean mis mayores ansias , el padecer injurias , y afrentas por mi Redemptor , para que llevando corona de espinas de tribulaciones , merezca ser coronado para siempre de gloria en la Bienaventuranza. Amen.

OFRE

OFRECIMIENTO SEXTO. De q̃do

condenaron al Señor a muerte.

O Benignissima Virgen MARIA, Madre de Dios, y Advogada nuestra, yo te ofrezco estas oraciones al terrible dolor que sintió tu alma Santissima, quando viste à tu muy amado Hijo, como à facinoroso, con publicos pregones, ser condenado à afrentosa muerte: llevando sobre sus lastimados ombros el pesado leño de la Cruz, hecho oprobrio de los hombres, y desechado del Pueblo: Suplicote tengas por bien de alcanzarme vn intensissimo dolor, y ternura de corazon de las penas que padeciò tu Soberano Hijo, y que con total deliberacion, y promptitud de animo, lleve sobre mis ombros la Cruz de los trabajos, y adversidades que en la vida presente se me ofrecieren. Amen.

OFRECIMIENTO SEPTIMO. De

q̃do tenclavado al Señor en la Cruz.

O Gloriosissima Virgen MARIA llena de gracia, y la mas bendita de las mugeres, yo te ofrezco estas oraciones, al estremado dolor que tuviste, quando siguiendo los pregones, y tropel de la gente por las calles publicas de Jerusalèn, llegaste

al lugar , à donde tu precioso Hijo avia de ser Crucificado , que fue el Monte Calvario; y alli con terrible crueldad viste al mansissimo Cordero de Dios clavarle en vna Cruz, con fortissimos golpes , que traspassaban tu Alma ; y despues con indecible afrenta levantarle en alto con la misma Cruz, siendo blasfemado , y escarnecido de los circunstantes, y dandole à beber hiel , y vinagre , y abierto finalmente su Sacratissimo Costado con vn bote de Lanza : Por la grandeza de los dolores , que alli Señora padeciste , te suplico afectuosamente me alcances , que en mi empedernido corazon quede impressa , y estampada la memoria de la Passion de mi Señor Jesu-Christo , para que con este medio tan eficàz reforme los excessos , y desordenes de mi desenfrenada vida. Amen.

Acabado el Ofrecimiento del septimo Dezenario , se quedan de rodillas , y dizen dos Ave-Marias à coros, porque las Ave-Marias de la Corona son setenta y dos. Despues dizen vn Padre nuestro , y vn Ave-Maria por el Sumo Pontifice , que concediò la Indulgencia Plenaria , tambien à coros. Despues prosiguen todos juntos *Salve Regina* , &c.

LETANIA DE NUESTRA SEÑORA.

K Yrie eleyson,	
Christe eleyson,	
Kyrie eleyson,	
Christi audi nos,	
Christe exaudi nos,	
Pater de cœlis Deus,	Miserere nobis.
Fili Redemptor mundi Deus,	Miserere nobis.
Spiritus Sancte Deus,	Miserere nobis.
Sancta Trinitas unus Deus,	Miserere nobis.
Sancta MARIA,	Ora pro nobis.
Sancta Dei genitrix,	ora
Sancta Virgo Virginum,	ora
Mater Christi,	ora
Mater Divinæ gratiæ,	ora
Mater purissima,	ora
Mater castissima,	ora
Mater inviolata,	ora
Mater intemerata; <i>mater immaculata</i>	ora
Mater amabilis,	
Mater admirabilis,	
Mater Creatoris,	
Mater Salvatoris,	
Virgo prudentissima,	
Virgo veneranda,	
Virgo prædicanda,	
Virgo potens,	

Virgo clemens,	orā
Virgo fidelis,	ora
Speculum iustitiæ,	ora
Sedes sapientiæ,	ora
Causa nostræ lætitiæ,	ora
Vas spirituale,	ora
Vas honorabile,	ora
Vas insigne devotionis,	ora
Rosa mystica,	ora
Turris Davidica,	ora
Turris eburnea,	ora
Domus aurea,	ora
Fœderis arca,	ora
Ianua cœli,	ora
Stella matutina,	ora
Salus infirmorum,	ora
Refugium peccatorum,	ora
Consolatrix afflictorum,	orā
Auxilium Christianorum,	ora
Regina Angelorum,	ora
Regina Patriarcharum,	ora
Regina Prophetarum,	ora
Apostolorum,	ora
Martyrum,	ora
Confessorum,	ora
Virginum,	ora
Sanctorum omnium,	ora
Iesu qui tollis peccata mundi. Parce	
mihi.	

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Exaudi nos Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Misere-
rere nobis.

Añã. Sub tuum præsidium confugimus,
Sancta Dei genitrix, nostras deprecationes
ne despicias in necessitatibus, sed à periculis
cunctis libera nos semper, Virgo gloriosa, &
benedicta.

Ÿ. Ora pro nobis Sancta Dei genitrix.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

O R E M V S.

COncede misericors Deus fragilitati no-
stræ præsidium: ut qui Coronæ Sanctæ
Dei genitricis memoriam agimus, interces-
sionis eius auxilio à nostris iniquitati-
bus resurgamus. Per eundem
Christum, &c.





EXERCICIOS, Y DEVOCIONES
particulares de todos los dias para los
Hermanos Terceros.

PRimeramente en despertando por la mañana, se santiguará, y dirá el Hermano Tercero.

Sea Bendita la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas distintas, y vn solo Dios verdadero, en quien creo con firmeza, espero con seguridad, amo con verdad. Sea tambien bendito, y glorificado el Dulcissimo Nombre de Jesus, el Augustissimo Sacramento de el Altar, y la Purissima Concepcion de mi Señora la Virgen Maria, concebida sin pecado original en el primer instante de su Ser natural. Amen.

Luego mientras se viste dirá alguna oracion, que tenga para esto destinada su devocion, especialmente al Santo Angel de la Guarda, implorando su asistencia para aquel dia; para lo qual dirá lo siguiente. Angel de el Señor, que eres

mi Custodio , y para esto fuiste destinado , à ti me entregò el Altissimo por sola su piedad Soberana , aora os pido me lumines , me guardes , me dirijas , y gobiernes , para que en este dia , y siempre haga la voluntad del Señor. Amen.

Despues de vestido se hincará de rodillas , dará gracias al Señor por averle sacado de las tinieblas de la noche , por averle criado , y por todos los demás beneficios , assi comunes , como particulares; para lo qual dirá la oracion siguiente.

Altissimo Señor , y Dios Eterno , ante vuestro acatamiento postrado , ò postrada se presenta este vil gusanillo de la tierra , y la menor de las criaturas , y os doy infinitas gracias , y alabanzas por vuestro Ser inmutable , y perfecciones infinitas , porque me criasteis de la nada, me redimiste , y justificaste , especialmente por averme sacado de las tinieblas de la noche , à las luzes del dia , y dais tiempo , lugar , y vida , para que yo os alabe , bendiga , y glorifique : reconociendome , pues , criatura , y hechura vuestra , os bendigo , y adoro , dandoos honor , magnificencia , y Divinidad , como à Supremo Señor , y Criador mio , y de todo lo que tiene ser. Yo , Señor,

levanto mi espíritu à ponerme en vuestras manos , y con profunda humildad , y resignacion me ofrezco en ellas , y os pido , y suplico hagais de mi à vuestra voluntad en este dia , y en todos los que me restan de mi vida , y me enseñeis lo que fuere de mayor agrado vuestro : y para cumplir esto mejor , es mi intencion repetir esto muchas vezes en las obras exteriores de este dia , y en las interiores consultar primero à Vuestra Magestad , y pedir os consejo , licencia , y bendicion para todas mis acciones.

Luego dirà à Maria Santissima la oracion siguiente , que es vna de las mas eficazes , y poderosas para obligar à esta Divina Señora.

ORACION EFICAZ , Y PODEROSA
*à Maria Santissima , que se ha de
 dezir todos los dias.*

REyna , y Señora de todo lo criado, cuyo , (ò cuya) soy , y desco serlo por todas las eternidades , yo alabo por todas ellas la Omnipotencia del Altissimo , que tanto quiso engrandeceros. Pues tan prospera soys , y poderosa con su Alteza , yo Señora mia os suplico mireis
 con

con misericordia à este , (ò esta) vuestro siervo pobre , y misero , y con los dones , que el Altissimo puso en vuestras manos , para distribuirlos à los necesitados , reparad mi vileza , enriqueced mi desnuda pobreza , y compeledme como Señora , hasta que eficazmente quiera , y obre lo mas perfecto , y halle gracia en los ojos de vuestro Hijo Santissimo , y mi Señor. Grangead para Vos misma esta exaltacion , de que la mas inutil criatura sea levantada del polvo. En vuestras manos pongo mi suerte ; queredla Vos Señora , y Reyna mia con eficazia , que vuestro querer es Santo , y poderoso , por los meritos de vuestro Hijo Santissimo , y mi Señor , y por la palabra de la Beatissima Trinidad , que tiene empeñada , y vuestra voluntad , y peticiones , para admitirlas sin negar alguna : No puedo obligaros , porque soy indigno ; pero representoos , Señora mia , à vuestra misma santidad , y clemencia. Amen.

Hechas estas diligencias , se recogerà , el que tuviere para ello oportunidad , à pensar vn poco en la Santissima Passion de Christo nuestro Bien , segun el passo , y meditacion que correspondiere aquel dia ; y el fruto serà el aborrecimiento de

la culpa , el temor à los peligros , para andar con grande cautela en todo quanto hiziere , y pensare , para ordenarlo todo à la mayor honra , y gloria del Señor, haziendo firmes propositos de no ofenderle , aun en la mas leve imperfeccion ; y sobre todo , formará intencion de ganar aquel dia todas las Gracias , è Indulgencias , de que es capaz , y le están concedidas , como à Tercero Hijo de San Francisco.

EXAMEN DE CONCIENCIA *por la noche.*

PAra todos es utilissimo , y necessario el Examen de Conciencia todos los dias ; pues sin èl es moralmente imposible ande bien gobernada la republica interior de la alma. Debe , pues , con especialidad el Hermano Tercero por su estado hazer todos los dias esta importantissima diligencia , y exercicio antes de acostarse ; y para hazerle como debe se pondrà de rodillas delante de alguna Imagen de Nuestra Señora , como si fuera para morir , y le dirà las culpas , manifestará los defectos , que hallare aver cometido aquel dia contra la Ley de Dios , y con-
ua

tra la Regla que professa , con vn dolor verdadero de todos , y con tan viva confianza , como si llegara à los pies de esta piadosissima Madre , le pedirà perdon , y penitencia , le harà patentes sus deseos , y proposito de enmendarse el dia siguiente.

ACTOS DE FE , ESPERANZA ,
y Caridad.

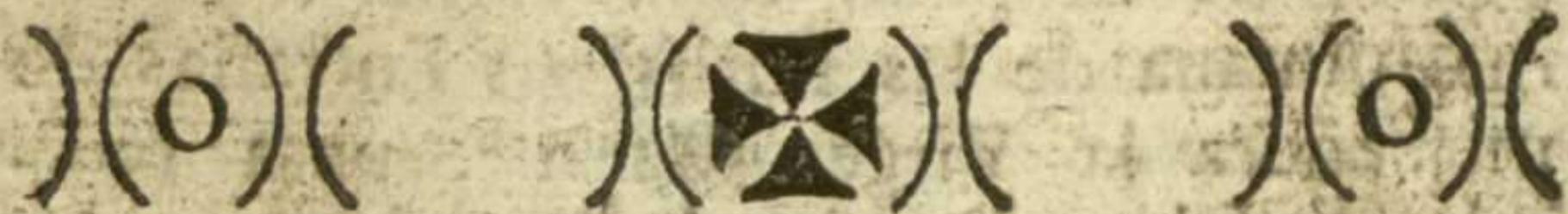
CReo firmissimamente el Mysterio de la Santissima Trinidad , en que venero , y confieso tres Personas distintas , Padre , Hijo , y Espiritu Santo , y vn solo Dios verdadero , Eterno en la duracion , Inmenso en la Magestad , Omnipotente en el obrar , sin principio , ni fin , principio , y fin de todas las cosas , infinitamente bueno , Santo Justo , que premia à los buenos , y castiga à los malos , à los buenos con vna Gloria eterna , y à los malos con vn Infierno para siempre. Creo tambien , y confieso , que el Divino Verbo , segunda Persona de la Beatissima Trinidad tomó carne , y forma humana de las Purissimas Entrañas de mi Señora la Virgen Maria , para redimir , y salvar à todos los hombres , por medio de su Santissima Pasion , y Muerte.

te. Y en fin creo , y confieso quanto cree , y confiesa nuestra Madre la Iglesia , siendo el motivo de mi Fè la infinita Sabiduria , y veracidad de Dios , que assi lo ha revelado à su Iglesia.

Espero firmísimamente en Dios , que me ha de dár su gloria , donde le vea, y goze por toda la eternidad , por sola su infinita piedad , y clemencia , en virtud de los meritos de mi Señor Jesu-Christo , y de su Santísima Madre la Virgen Maria.

Amo à Dios sobre todas las cosas de todo mi corazon , con todas las veras de mi alma , por sola su infinita bondad , hermosura , y perfeccion , y por ella juntamente amo quanto ama el mismo Señor, y aborresco quanto le desagrada.

Estos Actos siempre que se hagan son utilísimos , muy meritorios , y à Dios gratos , mas que los Actos de todas las demás Virtudes ; y assi los repetiràn los Hermanos Terceros muchas vezes , especialmente antes de confesarse.



PONENSE SIETE CONSIDERACIONES, que los Hermanos Terceros podrán exercitar los días que comodamente pudieren.

Por quanto en el Capitulo segundo se dixo, que los Hermanos, y Hermanas (que comodamente pudiesen) tuviesen media hora de recogimiento, y oracion, por tanto para que tengan leccion, y materia sobre que exercitarla, se ponen aqui siete Consideraciones, sacadas de las muchas que aquel pasmo de contemplacion, y penitencia San Pedro de Alcancara dexò escritas, y las trae el Padre Vilaplana al folio 306.

CONSIDERACION PRIMERA:

Del conocimiento de sí propio, y de los pecados.

SI de proposito consideras tu ser, y naturaleza, y por otra parte tus pecados, veràs que tus males son muchos, y que en ti no ay cosa buena; y si algo tienes ha venido de la mano de Dios Nuestro Señor. Considera primero la multitud de los pecados de tu vida passada, especialmente en aquellos que hiziste en el tiem-

tiempo que menos conocias à Dios Nueſtro Señor , hallaras que ſon mas que los cabellos de tu cabeza ; y ſi no diſcurre por los diez Mandamientos , y por los ſiete pecados mortales , y veràs que en todos ellos has caído , ò por pensamiento , ò por palabra , ò por obra.

Lo ſegundo , diſcurre por todos los beneficios divinos , y por los tiempos de la vida paſſada , y veràs quan mal los has empleado ; en què ocupaste los ſentidos corporales , y las potencias del anima ? Su Divina Mageſtad te las diò para con ellos ſervirle , y tu los empleaste para ofenderle. En què ſe emplearon tus ojos , ſino en ver la vanidad del mundo ? En què tus oidos ſe deleytaron , ſino en oír profanidades ? Y en què tu lengua , ſino en murmuraciones , y juramentos ? En què los demás ſentidos , ſino en regalos , y blanduras ſensuales ? Dime , ò ingrato , como te aprovechaſte de los Santos Sacramentos , que Dios ordenò para tu remedio ? Como le diſte gracias por ſus beneficios ? Como has correspondido à ſus inſpiraciones ſantas ? En què has empleado la ſalud , y los demás bienes de fortuna , ſino en agraviar con ellos à tu Criador ? Què cuydado has tenido del proximo , que Dios te encomendò ?

Pues

Pues què responderàs en aquel dia riguroso , en que Dios te pedirà cuenta muy estrecha de todo ? Seguro que dirà : O arbol seco , no estàs aparejado sino para abrafarte en los fuegos infernales!

Lo tercero , considera quan desacatado eres para con Dios , quan ingrato à sus beneficios , quan rebelde à sus santas inspiraciones , quan perezoso para las cosas de su servicio , las quales nunca hazes , ni con aquella presteza , y diligencia , ni con aquella pureza de corazon que debieras , sino por otros interesses , y respetos del mundo. Considera quan amigo eres de tu propia voluntad , de tu carne , de tu honra , y de todos tus interesses. Mira como en ti no ay sino soberbia , ambicion , colera , vanagloria , embidia , malicia , regalo , liviandad . sensualidad ; y si algun buen proposito tienes , luego le dexas. Mira como eres amigo de tus recreaciones , risas , y conversaciones malas , prompto para qualquier cosa mala , perezoso , y cobarde para lo bueno.

Lo quarto , considera la multitud de los pecados , y la gravedad de ellos , y por todas partes veràs quan grande es tu malicia , y miseria ; y sino , advierte estas tres circunstancias : contra quien pecaste,
por-

porque pecaste , y en que manera pecaste. Si miras contra quien pecaste , hallaràs que has pecado contra Dios , cuya bondad es infinita , y las misericordias , y beneficios que nos haze son mas que las arenas del mar. Si miras porque causa pecaste , hallaràs que por vn punto de honra , por vn deleyte bestial , por vn interès que no vale vn cabello , y muchas vezes por vna loca costumbre. Si miras de que manera pecaste , veràs que has pecado con tanta facilidad , con tanto atrevimiento , tan sin escrupulo , tan sin temor , como si pecàras contra vn Dios de palo , que no ve , ni conoce lo que tu hazes. Pues dime , ò ingrato , esta es la honra que debes à tu Dios , y Señor ? De esta manera agradeces los beneficios que te ha hecho ? Afsi pagas aquella sangre que derramò en su Passion , y Cruz por tu amor ? Afsi aprecias aquellos azotes , bofetadas , corona de espinas , y demàs tormentos que padeciò por ti ?

O miserable de ti , y desdichado sobre todas las criaturas , como te condenas sin advertir ; ni conocer tu perdicion ! Despues de esto considera como de tu parte no tienes nada sino pecados , y que todo lo demàs es de Dios. Porque todos los bienes afsi naturales , como los de gracia to-

dos son de Dios. Porque fuya es la gracia de la predestinacion , fuya la de la vocacion , fuya la gracia de la perseverancia, y fuya la gracia de la vida eterna. Pues que tienes , de que puedas gloriarse sino nada , y pecado : Detente , pues , vn poco en considerar esta nada , y ponla à tu cuenta , y todo lo demàs à la cuenta de Dios, como lo hazia N. P. San Francisco , y hallaràs quan pobre eres , y quan poco debes estimarte , y Dios quan rico es , y quanto debes amarle. Procura sentir de ti mismo lo mas baxo que te sea posible ; piensa que no eres mas que vna caña que se muda à todos vientos , sin virtud , ni perseverancia. Piensa que eres vn Lazaro muerto de quatro dias , y vn cuerpo hediondo , y abominable , lleno de gusanos , y putrefaccion. Parezcate que de esta manera hiedes delante de Dios , y de sus Angeles , y tente por indigno de levantar los ojos à Dios , y que la tierra te sustente , y que no mereces el pan que comes. Derríbate , pues , à los pies de Christo con la publica pecadora Magdalena , y cubierta tu cara de confusion , y tu corazon de dolor , y arrepentimiento , pidele perdon de tus culpas , y que por su infinita misericordia te reciba en su gracia.

CONSIDERACION SEGUNDA:

De las miserias de la naturaleza humana.

SI consideras las miserias de la naturaleza humana, verás quan vana es la gloria de este mundo, y quan digna de ser menospreciada, pues estriva sobre tan flaco fundamento como esta vida miserable, aunque las miserias de esta vida son casi innumerables, tu puedes considerar los siguientes.

Primero, considera quan breve sea esta vida, pues el mas largo tiempo de ella es setenta, ò ochenta años, porque todo lo demàs, si algo queda, todo es trabajo, y dolor; y si de aqui sacamos el tiempo de la niñez, que es mas vida de bestias, que de hombres, y el que se gasta durmiendo, hallarèmos ser mas breve de lo que parece. Y si la compàras con la eternidad de la otra vida, apenas te parecerà vn punto; de aqui verás, quan desvariados son los hombres, pues por gozar de esta vida tan breve, pierden el descanso de la que ha de durar para siempre.

porque à mas de ser tan breve como es, no ay instante seguro. Por que quan pocos llegan à los setenta, ò ochenta años, que diximos? A quantos se corta la tela, quando se comienza à texer? Quantos se mueren en lo mas florido de su edad? No sabeis, dize Christo, quando vendrà vuestro Señor, si à la mañana, si al medio dia, ò si à la media noche.

Acuerdate de la muerte de algunas personas, que has conocido en este mundo, y especialmente de tus amigos, y de algunas personas principales, à las quales la muerte les dexò burlados todos sus propósitos, y esperanzas. Considera mas, quan fragil, y quebradiza sea esta vida, y hallaràs, que no ay vaso de vidrio tan delicado como es ella, pues vn ayre, vn Sol, vn jarro de agua fria, el aliento de vn enfermo basta para matarnos, como la experiencia lo ha enseñado muchas vezes. Mira quan mudable es, y como nunca persevera en vn mismo estado; para lo qual debes considerar quanta sea la mudanza de nuestros cuerpos, los quales nunca permanecen en vna misma salud, y disposicion. Considera quantas son las mudanzas de la fortuna, nunca consiense permanecer mucho en vn mismo estado.

do , ni en vna misma prosperidad ; y alegría las cosas de la vida humana , sino siempre rueda de vn lugar en otro. Y sobre todo esto , considera quan continuo sea el movimiento de nuestra vida , pues dia , y noche nunca para , sino siempre và perdiendo de lo que tiene. Segun esto , què es nuestra vida , sino vna candela , que mientras mas arde , y resplandece , mas se gasta ? Què es nuestra vida , sino vna flor , que se abre à la mañana , y à la noche està seca ? Verdaderamente , dize San Geronimo , que quien considera la fragilidad de nuestra carne , y como cada instante crecemos , y decrecemos , sin jamàs permanecer en vn mismo estado , no dudará llamar à nuestra carne , y vida , y à toda su gloria , como à flor del campo.

El que aora es niño de teta , luego le veis muchacho , este luego le vereis mozo , al mozo luego viejo , y todo esto se le passa al miserable , sin advertirlos ; y la muger hermosa , cargada de vanidad , en quatro dias la vereis la frente llena de rugas , y la que antes era muy amada , luego la veràs de todos aborrecida. Considera quan engañosa es esta vida , pues siendo tan fea , nos parece muy

muy hermosa , siendo amarga , nos parece dulce , y siendo breve , parece larga , y siendo tan miserable , es tan amada , que no ay peligro , ni trabajo à que no se pongan los hombres para vivir , aunque sea con peligros de perder la Gloria.

Considera ; como à mas de ser tan breve nuestra vida , està sujeta à tantas miserias , assi del alma , como del cuerpo , que todo ello no es otra cosa , fino vn valle de lagrimas , y vn pielago de infinitas miserias. De aquel poderosissimo Capitàn , refiere San Geronimo , que vn dia se subió en vn alto monte , para mirar mejor su Exercito , y despues de averle bien mirado , se puso à llorar. Preguntaronle , por què lloraba ? Respondió : Lloro , porque de aqui à cien años todos los que aqui veo seràn muertos. O hermanos , si subiésemos en alguna atalaya , desde la qual pudiésemos ver toda la tierra , desde alli veriamos las caídas , y miserias de todo el mundo ! Veriamos como à vnos atormentan , à otros matan , à otros les cautivan , otros se ahogan en el mar. Aqui veriamos bodas , alli llanto. Aqui matar vnos , alli morir otros. Y finalmente veriamos à todos los hombres

del mundo , que aora fon , y de aquí a pocos dias acabarán.

Discurre por todas las enfermedades, y trabajos de los cuerpos humanos , y por todas las afficciones , y cuydados de las almas , y por los peligros que ay en todos los estados , y en todas las edades de los hombres , y veràs claramente quantas sean las miserias de esta vida , y podrás con facilidad menospreciarlas. A todas estas miserias succede la ultima , que es morir , la qual assi para la del cuerpo , como para la del alma , es la cosa mas terrible de todas , porque el cuerpo en vn punto será despojado de todas las cosas , y al alma se le dará luego, ò pena eterna , ò seguridad de Gloria , y Bienaventuranza eterna.



MEDITACION TERCERA.

De la muerte corporal.

VNa de las Consideraciones mas provechosas para huir los pecados, y para disponerse para el Cielo, es la de la muerte. Considera, pues, primero, quan incierta es aquella hora que has de morir, porque no sabes en què dia, ni en què lugar, ni en què estado te hallaràs; solamente sabes que has de morir, todo lo demàs es incierto, ordinariamente suele sobrevénir esta hora al tiempo que estamos descuidados de ella.

Considera lo segundo, el grande apartamiento que allí avrá, no solo entre todas las cosas que en esta vida se aman, sino tambien entre el anima, y el cuerpo, compañia tan amada, y antigua. Si se tiene por grande mal el desterrar vna persona de su Patria, y de los ayres de que se criò, siendo así, que el desterrado puede llevar consigo todo lo que quiere; quanto mayor será el destierro universal de todas las cosas, de la casa, y de la hazienda, de los amigos, del

padre , madre , y de todo lo demàs que estima en este mundo?

Confidera tambien la pena que el hombre debe tener , quando se le representa en lo que ha de pàrar el cuerpo , y el alma despues de la muerte ; el cuerpo yà sabe que no le puede caber mejor suerte que vn hoyo de siete pies de largo , en compaõia de los otros muertos ; pero el anima no sabe à donde ha de pàrar ; esta es vna de las mayores congojas que alli se padece , saber que ay Infierno , y Gloria , y estàr tan cerca del vno , y del otro , y no saber qual de estas dos cosas tan desiguales le ha de suceder.

Tràs esta congoja se sigue otra , y no es menor , que es la cuenta tan estrecha que se ha de dâr , y esta ha hecho temblar à vn San Geronimo , y à vn San Hilario , con setenta años de penitencia. En aquella hora se representan al hombre todos los pecados de la vida passada , como vn esquadron de enemigos , que vienen à dâr sobre èl , y aquellos en que recibìò mayor deleyte , estos le causaràn mas temor. O quan amarga serà alli la memoria del deleyte passado , que en otro tiempo parecia tan dulce ! Con mucha ra-

zón dize el Sabio : No mires al vino, quando el color resplandece en el vidrio, porque aunque al tiempo del beber parece blando , mas à la postre muerde como culebra , y derrama su ponzoña como basilisco. Viéndose , pues , el hombre miserable cercado de tantos acusadores, dirà entre si : Miserable de mi , quan engañado he vivido ! Què caminos he andado ! Què serà de mi en esta ocasion ! Si San Pablo dize , que el hombre cogerrà segun aquello que avrà sembrado ; yo que no he sembrado sino obras de carne, què espero coger sino corrupcion ? San Juan dize , que en aquella Ciudad Santa no ha de entrar cosa sucia ; como entrerà el que tan torpemente ha vivido ?

Considera las ansias , y congojas en que estaràs , quando te lleven la Extrema-Uncion , por aver vivido mal , quan diferente camino quisieras aver llevado ! ó què vida harias entonces , si te diessen tiempo para ello ! como te esforzarias en llamar à Dios ! pero los dolores vãn con tanta priessa , que no dãn lugar para ninguna de estas cosas. Mira tambien aquellos postreros accidentes de la enfermedad , que son como mensajeros de la muerte , quan espantosos son , y quan

para temer, ya se le levanta el pecho, ya le falta la voz, ya le falta el calor, ya se yela el cuerpo, y finalmente se queda muerto. Salida ya el anima de la carne, quedan dos caminos para andar, el vno acompañando el cuerpo hasta la sepultura, y el otro siguiendo el anima hasta la ultima sentencia, que no le causará poco temor.

Considera aora qual queda el cuerpo, despues que el anima lo desampara, y que vestidura tan noble es la que le aparejan para enterrarle; considera el doblar de las campanas, el preguntar de todos por el muerto, los Oficios, y Cantos dolorosos de la Iglesia, el sentimiento de los amigos, y lo demás que sucede hasta que le dexan en la sepultura. Aqui comienza la putrefaccion, los gusanos corren a priessa por qual de ellos se podrá llevar la mejor parte. En quatro dias le dexan de manera, que es para causar horror a todo el mundo, el que querria señorearlo.



CONSIDERACION QUARTA.

Meditacion del Juizio final.

LA meditacion del juizio final es vn grande despertador del anima , y causan en ella aquellos dos efectos tan necesarios para la salvacion ; como son, temor , y amor de Dios. Considera , pues, primeramente , quan terrible serâ aquel dia , en el qual se averiguarân todas las causas de todos los hijos de Adân , y se concluirân los proceßos de nuestras vidas, y se darâ sententia definitiva de lo que para siempre avrâ de ser. En aquel dia el caudaloso rio de la ira de Dios saldrâ arrebatado , y derramarâ todo el rigor de su Divina Justicia. Lo segundo , considera las señales espantosas que precederân en este dia ; porque dize Christo : Antes que venga este dia , avrâ señales en el Sol , en la Luna , en las Estrellas , y en todas las criaturas del Cielo , y de la tierra , porque todas ellas sentirân su fin , y de temor se estremecerân.

Los hombres andarán secos , palidos como la muerte , oirân los bramidos espantosos del mar , andarán atonitos , y espan-

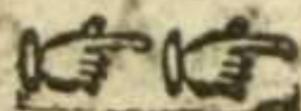
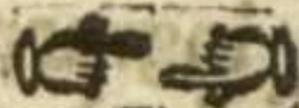
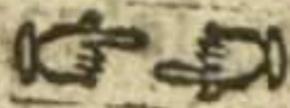
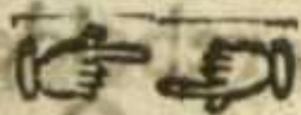
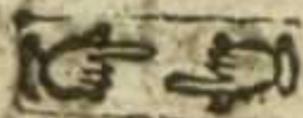
espantados , las caras amarillas ; y desfiguradas , yâ se verân muertos antes de la muerte , y antes del juyzio sentenciados por sus temores propios , estarân tan ocupados cada vno en su temor , que no se acordará el padre del hijo , ni el marido de la muger , cada vno tendrá tanto que hazer , que no se acordarán de los otros.

Considera lo tercero , aquel diluvio universal de fuego , que vendrà delante del Juez , y aquel sonido temeroso de la trompeta , que tocará el Angel , para convocar todas las generaciones del mundo â que se junten en vn lugar , y se hallen presentes en juyzio , y sobre todo la Magestad espantable con que ha de venir el Juez. Despues de esto considera , quan estrecha serâ la cuenta , que â cada vno se peditâ. O què sentimiento serâ entonces el de los malos , quando Dios entre con ellos en examen ! Què terror , y espanto les causarâ , quando les diga : Ven acá hombre malo , què has visto en mi , para que assi me despreciaffes , y te passasses al vando de mis enemigos ? Yo te criè â imagen , y semejanza mia. Yo te hize Christiano , y te redimî con mi Sangre propria. Por ti sufrî perfecuciones , azotes , blasfemias , escarnios , boferadas , des-

deshonras , tormentos , y vna Cruz. Testigos son de esta verdad los clavos , y Cruz que aqui vè. Testigos son estas Llagas de Pies , y Manos , que en mi Cuerpo quedaron. Testigo el Cielo , y Tierra , delante de quien padeci. Pues què hiziste , ò ingrato , de tu alma , que Yo comprè con mi Sangre propria?

O generacion loca , y adultera ! porquè quisiste mas servir à esse enemigo tuyo con mucho trabajo , que à mi tu Criador , y Redemptor con alegria? Tantas vezes os he llamado , y no me aveis respondido. Toquè à vuestras puertas , y no os quisisteis despertar. Estendì mis Manos en la Cruz , y no las quisisteis vèr. Pues dezidme , què mas pude hazer por vosotros ? Què responderàn aqui los malos ? Los burladores de las cosas Divinas, los mofadores de la virtud , los que tuvieron mas quenta en las leyes del mundo , que con las de Dios , los que à todas sus voces estuvieron sordos , à todos sus mandamientos rebeldes , y à todos sus beneficios ingratos ? Què descargo daràn estos desdichados ? A quien pediràn socorro , que pueda aprovecharles ? Es fuerza que se queden confusos , y desesperados.

Considera despues de todo esto la terrible sentencia , que el Juez fulminará contra los malos , y aquella temerosa palabra , que hará resonar las orejas de los que la oirán. Sus labios , dize Isaias, estarán llenos de indignacion , y su lengua ferá como fuego tragador. Dirâles, apartaos de mi malditos , id al fuego perdurable , que está aparejado para Satanâs, y para sus Angeles. En cada vna de las quales palabras tienes mucho que sentir, y que pensar , yâ en la eterna separacion de padres , hermanos , amigos , y parientes , yâ en aquella maldicion que les dará el Señor , yâ en las penas , que no se han de acabar , yâ en la compañía, que ha de ser de Demonios, y sobre todo el que no se haya de acabar.



CONSIDERACION QUINTA.

Meditacion de las penas del Infierno.

COnsiderando las penas del Infierno, el anima se confirma mas en el amor, y temor de Dios, y en el aborrecimiento de los pecados. El Glorioso Doctor San Buenaventura dize, que las penas del Infierno se han de considerar con algunas figuras, y semejanza corporales. Por lo qual has de considerar el Infierno como vn lago obscuro, y tenebroso, vn puesto debaxo de la tierra, ò como vn pozo profundissimo lleno de fuego, ò como vna Ciudad espantable, y tenebrosa, que toda se abrafaba en vivas llamas, en la qual no suena otra cosa, sino voces, y gemidos de atormentadores, suspiros, y llantos de los atormentados.

En este mal aventurado lugar se padecen dos penas principales, la vna que llaman de sentido, y la otra de daño. Quanto à la pena de sentido, considera, que no tendràs ningun sentido, que no estè penando con su tormento proprio; porque assi como los malos ofendieron à Dios con todos ellos, y de todos hizie-
ron

ron armas para servir al pecado ; assi cada vno pagará con penas infernales su delito. Alli los ojos deshonestos padecerán con la horrible vision de los Demonios. Alli las orejas que se deleytaron en oír torpezas , oírán tristes gemidos perpetuamente. Alli las narizes que gustaban de olores sensuales , serán llenas de intolerable hedor. Alli el gusto que se regalaba con diversos manjares , y golosinas , será atormentado con vna rabiosa sed , y hambre. Alli la lengua murmuradora , y blasfema , la llenarán de hiel de dragones. Alli el tacto , amador de blanduras sensuales , nadará en los hieles , y en las llamas de fuego. Alli la imaginacion padecerá con la aprehension de los dolores presentes , la memoria acordandose de los gustos passados , el entendimiento con la representacion de los males venideros , y la voluntad con grandísimas rabias , y aborrecimiento de Dios , porque les manda atormentar. Finalmente alli se hallarán en vno todos los males , y tormentos , que se pueden pensar ; porque alli avrá frio , que no se podrá sufrir , fuego que no se podrá apagar , hedor intolerable , tinieblas , azotes de atormentadores , vision de Demonios , confusion de pecados,

y desesperacion de todos los bienes. Pues dime ahora , si el menor de todos los males que ay , se padeciese por muy pequeño espacio de tiempo , seria tan recio de llevar , que serà padecer alli en vn mismo tiempo toda esta multitud de males , en todos los sentidos interiores , y exteriores , y esto no por espacio de vna noche sola , ni de vn año , sino de toda vna eternidad ? Què palabras , què juyzio ay en el mundo , que pueda encarecerlo ?

Pues aun no es esta la mayor de las penas que alli padecen , porque sin comparacion es mayor la que llaman los Theologos pena de daño , y es , el estar privados para siempre de la vista de Dios ; porque tanto es mayor vna pena , quanto priva de mayor gloria ; y como Dios es la mayor gloria , estar privados de verle , serà vn tormento sin igual. Estas son las penas , que generalmente padecen todos los condenados. Pero à mas de estas , ay otras particulares , que alli padecerà cada vno conforme à la calidad de su delito , porque vna serà la pena del sobervio , otra la del avariento , otra la del deshonesto , y afsi los demàs. Alli se trazará el dolor conforme al deleyte recibido ; la confusion se le darà conforme à
su

su sobervia ; segun su avaricia , se le darà desnudèz , y miseria ; segun su regalo se le darà hambre , y sed canina. A todas estas penas sucede la eternidad del padecer , que es como la llave de todas las penas , porque todo esto aun seria tolerable , si se huviesse de acabar ; pero aquel tormento ni tendrà fin , ni consuelo , ni esperanza de acabarse , antes bien estaràn siempre en vna continua desesperacion. Esto es para sacar de juyzio à qualquiera , que atento lo considera.

Esta es , pues , la mayor de las penas , que en aquel horrible lugar se padece , porque si estas penas huvieran de durar mil años , ò cien mil años , ò por lo menos en enjugandose el Mar Occeano , facendo cada mil años vna sola gota de agua , aun esto les fuera algun genero de consuelo ; mas esto no es afsi , sino que sus penas seràn tan eternas como el mismo Dios , y esto no se puede revocar , porque le tiene jurado Dios , diziendo : El Cielo , y la Tierra faltaràn , pero Yo no faltare à mi palabra.

CONSIDERACION SEXTA.

Meditacion de la Gloria.

PAra entender algo de la eterna Bienaventuranza , se pueden considerar estas cosas ; conviene à saber , la excelencia del lugar , el gozo de la compañía , la vision de Dios , la gloria de los cuerpos , el cumplimiento de todos los bienes imaginables. Quanto à la excelencia del lugar , considera la grandeza del que es admirable ; porque si muchos Autores graves dizen , que qualquier Estrella del Cielo es mayor que toda la tierra , y de ellas ay algunas tan grandes , que son noventa vezes mayores que toda ella , y con todo esto levanten los ojos al Cielo, y veràn tanta multitud de Estrellas , que espanta , y de aqui podràn inferir la inmensidad de aquel lugar , y la del Señor que le criò.

La hermosura de la Gloria no se puede explicar con palabras , porque si en este Valle de lagrimas criò Dios Nuestro Señor cosas tan admirables , y de tanta hermosura , que avrà criado en aquel lugar , que es el Camarin de su Gloria.

Trono de su Grandeza , Palacio de su Magestad , y Paraíso de todos los deleytes? Despues considera la Nobleza de los Ciudadanos de aquella Corte , cuyo numero, cuya riqueza , y hermosura excede à todo lo que se puede pensar. San Juan dice , que es tan grande la multitud de los Bienaventurados , que nadie basta à poderlos contar. Pues què cosa puede ser mas admirable ? Si bien se considerasse esto , bastaria para dexar atonitos à todos los hombres. Y si cada vno de aquellos Espiritus Bienaventurados es mas hermoso que todo este mundo , que serà vèr tanto numero de Espiritus tan hermosos, y vèr las perfecciones , y Oficios de cada vno de ellos ? Alli discurren los Angeles, ministran los Arcangeles , triunfan los Principados , alegran se las Potestades , resplandecen las Virtudes , luzen los Querubines , arden los Serafines , y todos cantan alabanzas à Dios. Pues si la compañía , y comunicacion de los buenos es tan dulce , y amigable , què serà tratar allí con tantos buenos, hablar con los Apostoles, conversar con los Profetas , comunicar con los Martyres , y con todos los escogidos?

Y si tan grande gloria es gozar la compañía de los buenos , què serà gozar

la compañía de aquella Celestial Señora, à quien alaban las Estrellas, y de cuya hermosura el Sol, y la Luna se maravillan? Què ferà ver aquel bien universal, en quien estàn todos los bienes, y aquel mundo mayor, en quien estàn todos los mundos? Si fue cosa tan grande ver, y oír al Rey Salomon, de quien dixo la Reyna Sabà, bienaventurados los que asisten delante de tí, y gozan de tu sabiduría, què ferà ver à Dios Sumo Salomon? Aquella eterna Sabiduría? Aquella infinita grandeza? Aquella inestimable hermosura? Aquella inmensa bondad, y gozar de ella para siempre? Esta es la gloria esencial de los Santos, este es el ultimo fin, y puerto de nuestros deseos.

Considera despues de esto la Gloria de los cuerpos, los quales gozaràn quatro dotes, que son subtileza, ligereza, impassibilidad, y claridad, la qual ferà tan grande, que cada vno de ellos resplandecerà como el Sol. Pues si vn Sol, que està en medio del Cielo basta para dàr luz, y alegría à todo este mundo, què haràn tantos Soles, que alli resplandeceràn? Pues què dirè de los demàs bienes que ay? Alli avrà salud sin enfermedad, libertad sin servidumbre, hermosura sin

fealdad, abundancia sin necesidad, sosiego sin turbacion, seguridad sin temor, alegria sin tristeza. Alli la verdadera gloria, alli verdadera honra, alli vna continua paz. El premio de la virtud ferà el que se prometió por galardón de ella. Alli se amará sin pena, y se alabará sin cansancio. Alli el lugar es ancho, hermoso, resplandeciente, y seguro, la compañía buena, y agradable, el tiempo de vna manera, no ay tarde, ni mañana, sino vna continua eternidad. Alli vna perpetua Primavera, que con el frescor, y ayre del Espiritu Santo siempre florece. Alli todos se alegran, todos cantan, y alaban aquel Señor, por cuya liberalidad viven, y reynan para siempre. O Ciudad Celestial, Morada segura, Tierra donde se halla todo lo que se desea, Pueblos sin murmuracion, vezinos quietos, y hombres sin ninguna necesidad! O si se acabassen los dias de este destierro! O si se nos acabasse la guerra de esta vida! Quando llegará este dia, quando vendré, y pareceré ante la cara de mi Dios!

En él parémos por su misericordia.

Amen.

CONSIDERACION SEPTIMA.

De los Divinos beneficios , y gracias , que por ellos hemos de dar à Dios.

Aunque los beneficios que recibimos de la mano de Dios son innumerables ; pero podemos considerar quatro en particular , que son los principales ; esto es , el de la creacion , el de la conservacion , el de la redempcion , y el de la vocacion. Quanto al beneficio de la creacion , considera lo que eras antes que fueses criado , y lo que Dios hizo contigo , sin que lo merciesses ; conviene à saber , esse tu cuerpo con todas sus partes , y sentidos , y essa anima tan excelente , con aquellas nobles potencias , que son entendimiento , memoria , y voluntad ; y mira bien , que darte esta anima, fue lo mismo que darte todas las cosas, pues ninguna perfeccion ay en alguna criatura , que el hombre por medio del anima no la tenga.

Quanto al beneficio de la conservacion , considera como depende todo tu ser de la Divina Providencia ; no vivirias

vn punto , ni darías vn passo , sino fuesse por èl. Considera , que todas las cosas del mundo criò para tu servicio , el mar , las tierra , las aves , los pezes , los animales , las plantas , hasta los mismos Angeles. Considera la salud que te dà , las fuerzas , el mantenimiento , la vida , con todos los demàs socorros temporales ; y sobre todo esto , pondera mucho las miserias , y desastres , en que cada dia vès caer à otros hombres , en los quales pudieras tu aver caído , si Dios por su piedad no te huviera preservado.

Quanto al beneficio de la redempcion , puedes considerar dos cosas. La primera , quantos , y quan grandes ayan sido los bienes que nos diò , mediante el beneficio de la redempcion. La segunda , quantos , y quan grandes ayan sido los males que padeciò en su Cuerpo , y Anima Santissima , para ganarnos estos bienes. Y para sentir mas lo que debes à este Señor , por lo que por tí padeciò , considera estas quatro circunstancias en el Mysterio de su Sagrada Passion ; es à saber , quien padeciò , què es lo que padeciò , por quien lo padeciò , y por què causa lo padeciò. El que padeciò es verdadero Dios. Lo que padeciò fueron los

mayores tormentos , y deshontas , que jamas se padecieron. Por quien padeciò, fue por vnas criaturas abominables , y torpes , que en sus obras son femejantes à los Demonios. Por què causa padeciò, fue no por su provecho , ni por nuestro merecimiento , sino por las entrañas de su infinita caridad , y misericordia.

Quanto al beneficio de la vocacion, considera quan grande merced de Dios fue , hazerte Christiano , y llamarte à la Fè por medio del Bautismo , y hazerte tambien participante de los otros Sacramentos , el averte aguardado à la penitencia , perdonados tus pecados , y bolverte en su gracia ; mucho le debes alabar por este beneficio ; porque assi como à muchos les ha condenado por solo vn pecado , y à otros con menos pecados, que los tuyos , no obstante ellos estàn sin remedio , y tu estàs en camino de salvacion. Estos son los beneficios publicos , y conocidos ; otros ay secretos , que no los conoce , sino quien los ha recibido ; y aun otros ay tan secretos , que el mismo que los recibìò no lo sabe , y tan solamente los sabe el Señor que los hizo. Quantas vezes por tu sobervia , ò ingratitud has merecido que Dios te desamparasse , co-

mo ha desamparado à otros muchos por algunas de estas causas , y por el grande amor que te tiene no lo ha hecho. Quantas vezes el Señor avrà hecho con cada vno de nosotros aquello que èl dixo à San Pedro : Mira que Satanàs andaba muy apresurado para aventarte como al trigo, mas Yo he rogado por ti , para que no desfallezca tu Fè. Quien podrá saber estos secretos , sino Dios ? Pues assi por estos , como por los otros , es razon que demos siempre al Señor las gracias , y que conozcamos quan alcanzados andamos de cuenta , y quanto mas es lo que debemos , que lo que podemos pagar , pues aun no lo podemos entender ; por todo lo qual sea bendito , y alabado por toda la eternidad. Amen.

* * *

LAUS DEO.

SANTISSIMI

IN CHRISTO PATRIS,

ET DOMINI NOSTRI

BENEDICTI

XIII.

PONT. MAX.

CONSTITUTIO

PRO TERTIARIIS ORDINIS

SANCTI FRANCISCI.

UNIVERSA PRIVILEGIA TOTI
Tertiariorum Coetui, in tres status distin-
cto, à Summis Pontificibus concessa, con-
firmantur; ipsique Tertiarij omnimodæ ju-
risdictioni, & regimini Ministri Generalisto-
tius Ordinis Minorum pro tempore ex-
tituri, denuò subjiciuntur, &
commendantur.

ROMÆ MDCCXXV.

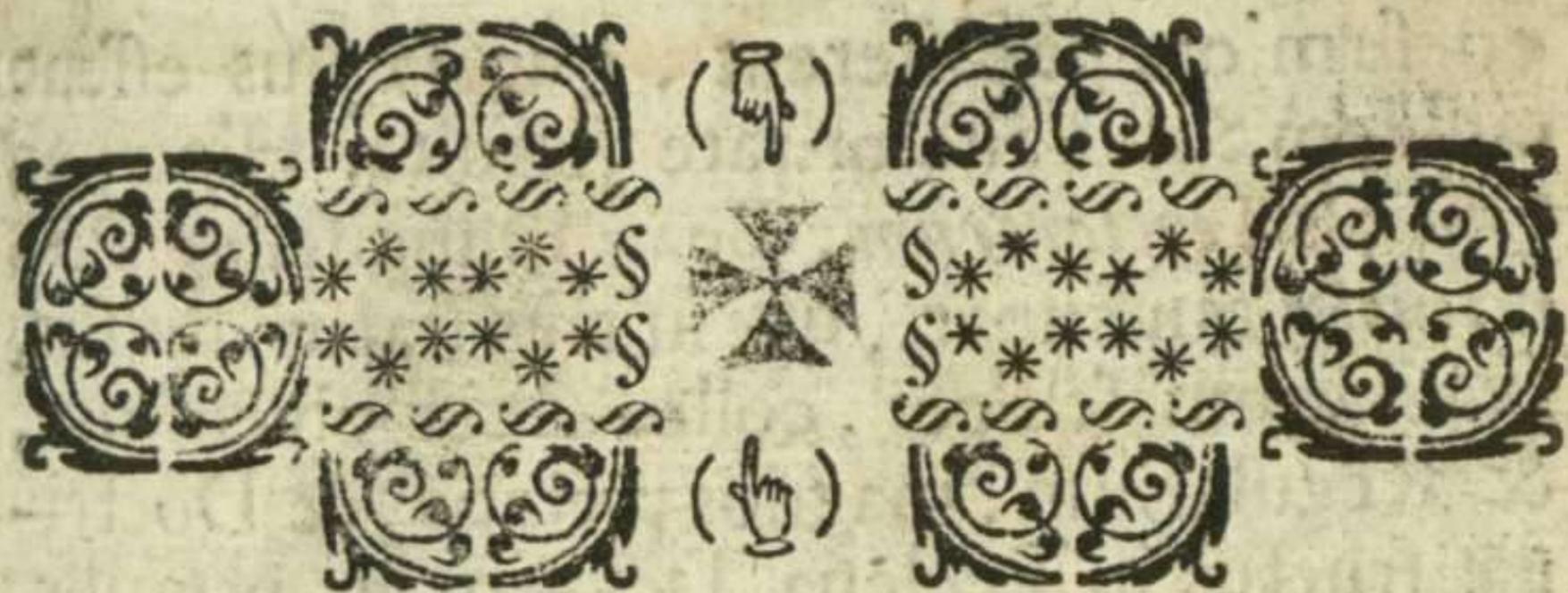
Typis Reverendæ Camerae Apostolicæ.

Esta Bula esta confirmada
 por Nro Muy Santo Padre
 Clemente 14. p. medio
 de un Breve q. comienza
Pias Christi Fidelium da
 do en Roma a 15. de Junio de

1773.

PONTIFICATUS
 COMPOSITIO
 PRO TERTIARIS ORDINIS
 SANCTI FRANCISCI
 UNIVERSA PRIVILEGIA TOTI
 ORDINI CONCESSA IN HIS PARTIBUS
 QUAE AD SUMMAM PONTIFICIS AUCTORITATEM
 PERTINENT; ILLIUSQUE TERTIARIORUM
 ORDINIS, ET TERTIARIORUM MINISTRORUM
 EUSDEM ORDINIS MONTIS MARIANI
 CUM ALIIS SINGULIS
 CONSTITUTIONIBUS

ROMANAE APOSTOLICAE SEDIS
 SACRIS THEOLOGICIS UNIVERSITATIS
 SACRIS THEOLOGICIS UNIVERSITATIS
 SACRIS THEOLOGICIS UNIVERSITATIS



BENEDICTUS PAPA XIII.

AD PERPETUAM REI
Memoriam.



ATERNA Sedes
Apostolicæ pro-
videntia erga pios
homines, sub ha-
bitu humilitatis,
& pœnitentię Deo

famulantes, sæpe Romanos Ponti-
fices Antecessores nostros impulit,
pro eorum solatio, & commodo
pridem concessa approbare, & re-
novare, & iam approbata rursus
Apostolica auctoritate munire, ut

eo

I.
Sedis
Apostoli-
cæ amor
erga Dei
famulos
Tertia-
rios,
præfer-
tim Bea-
ti Fran-
cisci.

eo firmiora persisterent ; quo sæpius essent
eiusdem Sedis auctoritate suffulta. Hinc , ut
Ordinis *Tertiarorum* , Beati Francisci *de Pœ-
nitentia* nuncupati , qui in tres status divisus,
sæcularium scilicet , collegialiter viventium,
& Regularium , magnos pietatis , & Doctrinæ
fructus in Ecclesia Dei semper protulit,
& quotidie proferre satagit, quieti , regimini,
atque incremento probe consuleretur , ab iij-
dem Romanis Pontificibus antecessoribus
nostris complures litteræ diversis temporibus
jamdudum vulgatæ fuerunt , in quibus va-
riæ gratiæ , concessiones , libertates , præro-
gativæ , favores , immunitatis , exemptio-
nes , indulgentiæ , declarationes , facultates,
privilegia , & indulta eisdem immediatè , &
directè , vel etiam per communicationem
cum aliis Ordinibus , præsertim Fratrum
Minorum , concessa , ampliata , extensa , &
confirmata fuere , prout in ipsis Apostolicis
litteris plenius , & uberius continetur.

II. Motiva hujus Constitutionis.

Cum autem , sicut accepimus,
per hujusmodi concessiones , am-
pliationes , declarationes , exten-
siones , communicationes , & con-
firmationes , adhuc omnimodæ
eiusdem Ordinis , & illius profes-
sorum tranquillitati plene , ut de-
cet, non consulatur ; asserentibus nonnullis,
gratias , & indulta huiusmodi non esse in usu,

vel revocata ; aut restricta fuisse , nec ex ea parte subsistere , quæ directionem , curam , & regimen eorundem Tertiatorum concernit ; sive Tertiarios tantum Regulares , seu sub clausura , vel collegialiter dumtaxat viventes respicere , non autem alios in sæculo commorantes ; cum tamen idem Ordo pro utriusque sexus Christi fidelibus in ipso sæculo , & in conjugio , propriisque domibus manentibus , à Beato Francisco institutus , non nisi quartodecimo labente sæculo , in Italia præsertim , ad statum Religionis fuerit erectus , & propterea Tertiarios huiusmodi ab Ordinariis locorum alicubi controversiis ; & litibus in dies molestari , ac perturbari contingat , non sine ejusdem instituti , & Fratrum ipsorum detrimento , & quietis jactura.

Ideo Nos , attenta consideratione pensantes , quantum utilitatis Catholicæ Religionis , morumque instaurationi per humilitatis , sui que abiectionis exempla Ordinis prædicti professores hæctenus attulerint , & imposterum , juvante Domino , afferre valeant ; ac proinde volentes , ut decet , eorum conservationi , incremento , & tranquillitati uberius providere , motu proprio , non ad ipsorum Fratrum , aut Sororum , nec alterius pro eis Nobis super hoc oblatæ

III.

Lites , & controversiæ quæcumque abolentur , & extinguuntur.

oblatae petitionis instantiam, sed de nostra
mera liberalitate, & ex certa nostra scientia,
ratione eorum, quam profitentur, altissimae
paupertatis, omnes, & singulas lites, ac
controversias tum in prima, cum etiam in
secunda, & ultima instantia actu pendentes,
ac coram quibuscumque Judicibus, & Tri-
bunalibus, quantumvis exemptis, & Privi-
legiatis, etiam praevia commissione manu
nostra signata, vel coram Palatii Apostolici
causarum Auditoribus, aut Sacris Congre-
gationibus, nec non Nostri, & Sanctae Se-
dis de Latere Legatis actas, ipsasque ea-
rumque status, nomina, & cognomina Ju-
dicum, & conlitigantium, aliorumque, ne-
cessario exprimendorum qualitatibus, & cir-
cumstantias praesentibus litteris nostris pro-
sufficienter expressis habentes, & ad Nos
advocantes, harum serie extinguimus, cas-
samus, & abolemus, perpetuumque silen-
tium de coetero eis imponi volumus, &
mandamus.

IV. | Quaecumque insuper litteras, &
Omnia | gratias, tam spirituales, quam
privile- | temporales, concessionibus, indul-
gia à Sū- | gentibus, exemptionibus, indulta, pri-
mis Pon- | viledia, communicationibus, exten-
tificibus | siones, libertates, praerogativas,
Tertio | favores, peccatorum remissiones,
Ordini | & similia, tam in genere, quam

in specie Fratribus ; & Sororibus
prædictis de Pœnitentia , eorum-
que Monasterijs , Domibus , Con-
servatorijs , aut alijs quovis nomi-
ne nuncupatis, habitationibus , Ec-
clesiis etiam , Oratorijs , & Cap-
pellis , vel immediate , & directe,
aut etiam per communicationem
cum alijs Ordinibus , & præsertim
Minorum , à Romanis Pontificibus
Antecessoribus Nostris , quomodolibet
concessa, quorum tenorem , ac si de verbo ad verbum
his nostris litteris infereretur , haberi volu-
mus pro expresse , harum serie approbamus,
& confirmamus , ac pro potiori cautela,
Apostolica auctoritate singula de novo con-
cedimus , & largimur.

S. Fran-
cisci cõ-
cessa ap-
proban-
tur , &
renovan-
tur.

Fratrum
Anteces-
sorum
concessa,
quomodolibet
concessa,
quorum tenorem , ac si de verbo ad verbum
his nostris litteris infereretur , haberi volu-
mus pro expresse , harum serie approbamus,
& confirmamus , ac pro potiori cautela,
Apostolica auctoritate singula de novo con-
cedimus , & largimur.

Ut verò detractorum calum-
niis adversus hunc Ordinem, quan-
tum Nobis ex alto conceditur,
occurramus , Antecessorum No-
strorum vestigijs inhærentes , qui
hunc vivendi modum , & formam
approbarunt , vel confirmarunt,
aut etiam summis laudibus extu-
lerunt, Nos eundem sanctum, me-
ritorium , & Christianæ perfectio-
ni conformem , nec non vetum , &
proprium Ordinem , unum in toto
Orbe ex Secularibus , aliisque col-
legijs

V.

Triplex
Tertia-
riorum
status
unum, &
eundem
Tertium
Ordinē,
sanctum
merito-
rium , &
verum,

non con-
fraterni-
tatem
cōponit:
quorum
regula
denuo
confir-
matur.

legialitèr viventibus, & Regularia-
bus promiscue compositum, & à
quacumque Confraternitate ex
comprehensis in Bulla recollen-
dæ memoriæ Clementis PP. VIII.
omnimodè distinctum, utpote qui
sub propria Regula, ab hac Ro-
mana Sede approbata, cum No-
vitiatu, Professione, & habitu sub
certis modo, & forma, prout cœ-
teri Ordines tum Regulares, tum Militares,
& alii huiusmodi consueverunt, dispositus
reperitur, fuisse semper, & esse decernimus,
& declaramus; atque motu simili, Regulam
prædictam à fœlicis recordationis Anteces-
soribus Nostris Romanis Pontificibus Nico-
lao IV. pro Tertiarijs utriusque sexus, & cu-
juscumque status, sive Ecclesiastici, sive
Laicalis, quomodocumque in sæculo sub
proprio tecto, aut in conjugio ipso degenti-
bus, xvj. Kalendas Septembris 1289. appro-
batam, à Clemente V. iij. Kalendas Septem-
bris 1308. atque à Gregorio XI. viij. Idus Fe-
bruarij 1372. aliisque in forma specifica con-
firmatam, necnon per Leonem X. pro per-
sonis, tria substantialia vota emittentibus,
accomodatam, & appropriatam per quas-
dam suas litteras incipientes: *Inter cœtera*
&c. sub dat. Romæ xx. Januarij 1521. Nos
denuo approbamus, & confirmamus, atque

Aposto-

Apostolica auctoritate perpetuum firmitatis
robur illis adiicimus.

Sed quia accidit olim, & non
sine animi nostri dolore in dies
etiam didicimus evenire, ut Fra-
tres dicti Ordinis, Seculares præ-
sertim, Ministri Generalis totius
Ordinis Minorum, & Provincia-
lium respectivè, quorum curæ, &
iurisdictioni hæc Sancta Sedes eos
subesse voluit, obedientiam, &
regimen detrectantes, & non pa-
rere, ut debent, sed imperare,
quod non possunt, sæpius affectan-
tes, omnia susque deque vertant,
Regulamque prædictam, ac statu-
ta, atque adeo Noltrorum etiam
Antecessorum Constitutiones, quan-
vis contraria intendentes, atque
præcipientes, inflectant in sensus
suos, & multoties Ordinariis lo-
corum, aut sponte sua, aut ad eo-
rum Fratrum Tertiatorum instan-
tiam, mittentibus, & quo prohibiti sunt, ex-
tendentibus manum in non suam hanc mes-
sem, pro bona fruge, quæ, ut desideranda
est, etiam expectanda esset, zizania tantum-
modo producantur, Nos memoria recolentes,
primum hunc Tertii Ordinis statum, sæ-
gularium, nempe sub proprio tecto degen-

VI.

Minister
Genera-
lis to-
tius Or-
dinis Mi-
norum,
& Secun-
darii Su-
periores
confir-
mantur
in aucto-
ritate su-
pra om-
nes Ter-
tarios
utrius-
que sex-
us.

tium, dum Institutis suis obedienter insistere-
ret, non tantum pravorum populorum mores in
melius reformasse, sed etiam Sanctitatis
egregiae fructus uberrimos protulisse, cupien-
tesque ipsum ad pristinae observantiae, quem
tenuit apicem, revocare, motu simili, de-
que Apostolicae posteritatis plenitudine, om-
nes, quascumque litteras Apostolicas, per
quas aliqua superioritas, praeminentia, &
auctoritas in eiusdem Instituti Fratres, &
Sorores primario Ministro Generali praedicto
totius Ordinis Minorum, aliisque secundaris
Superioribus conceditur, & tribuitur, praesen-
tium tenore non solum approbamus, & con-
firmamus, verum & concessa renovamus,
ac robur perpetuae firmitatis obtinere debe-
re decernimus, & mandamus; speciatim ve-
ro quae in litteris Innocentij PP. IV. incipien-
tibus: *Vota Devotorum, &c.* sub datum Lug-
duni Idibus Junii 1246. in alijs Nicolai IV.
incipientibus: *Unigenitus Dei Filius, &c.* sub
datum apud Urbem Veterem vj. Idus Au-
gusti 1290 in alijs Martini V. incipientibus:
Licet inter caetera &c. sub datum Romae ix.
Decembris 1427. in alijs Sixti IV. incipienti-
bus: *Romani Pontificis Providentia, &c.* sub
datum Romae xviii. Kalendas Januarij 1471.
in alijs Alexandri PP. VI. incipientibus:
Exponi Nobis, &c. sub datum Romae xvj. Maii
1500. in alijs Julij II. incipientibus: *Exponi*

Nobis fecistis, &c. sub datum Romæ xv. Octo-
bris 1507. in aliis Leonis X. incipientibus:
Superioribus diebus, &c. sub datum Romæ
xiv. Maii 1517. in aliis denique Beati Pij PP.
V. incipientibus: *Ea est officii nostri, &c.* sub
datum Romæ v. Nonas Julij 1568. continen-
tur, auctoritate, & tenore præmissis de no-
vo confirmamus, & renovamus.

Extendimus deinde ad uni-
versum Tertij Ordinis gregem
quæcumque Apostolica Indulta,
aut privilegia regimen, & dire-
ctionem hujusmodi respicientia,
pro una, vel altera Congregatione
in particulari aliàs vulgata, & spe-
ciatim, quæ pro Tertiariis Ferra-
riæ in quibusdam Joannis in sua
obedientia nuncupati XXIII. in-
cipientibus: *Cum privilegiis, & lit-
teris Apostolicis ambigitur, &c.* sub
datum Bononiæ xvj. Kalendas Ju-
lii 1414. & aliis Pii II. pro Tertia-
riis Regnorum Castellæ, incipien-
tibus: *Pia Deo & Ecclesie desideria, &c.* sub
datum apud Abbatiam S. Salvatoris Clusii iii.
Idus Julij 1462. aliis etiam Pauli III. pro Tertiariis
Universæ Hispaniæ, incipientibus:
Exponi nobis, &c. sub datum Romæ xiv. Sep-
tembris 1537. & aliis, quæ ejusdem Pauli III.
similiter pro Hispaniis, incipientibus: *Ad*

VII.

Privile-
gia Apo-
stolica
Congre-
gationū
particu-
larium
extendū
tur ad
univer-
sum Terti-
um Or-
dinem.

fructus uberes, &c. sub datum Romæ v. Nonas
Julij 1547 ac alijs Alexandri VII. pro Hispa-
nis, incipientibus: *Exponi nobis, &c.* sub dat.
Romæ xviii. Julij 1657. sicuti & alijs Inno-
centii XIII. pro Basiliis, incipientibus: *Ordi-
nes, & Congregationis, &c.* sub datum Romæ
xxiiij. Januarij 1724. edita, & publicata
fuere, omnia, & similia, directionem, &
regimen Ordini Fratrum Minorum, attri-
buentia, Apostolica auctoritate confirman-
tes, ad gregem ipsum universum extendi-
mus, & ampliamus.

VIII.
Omnes
Tertia-
rii, non
tamen
Regula-
res Ita-
liæ sub-
jiciuntur
directio-
ni Fra-
trum Mi-
norum.

Mandamus proterea universis,
& singulis huiusmodi instituti pro-
fessoribus, per universum Mun-
dum existentibus, præsentibus, &
futuris cujuscumque status, gra-
dus, & conditionis existant, ac
tam in sæculo sub proprio tecto,
vel in coniugio ipso, quam colle-
gialitèr congregatis, aut etiam sub
clausura sub tribus votis essentiali-
bus degentibus, ut sicuti cum pri-
mo, & secundo Ordine, Minorum
scilicèt, & Clarissarum, unum, &
eundem Institutorem, Autho-
rem, & Patriarcham habent, ita unum, &
eundem ipsiusmet Fundatoris legitimum Suc-
cessorem, veluti Patrem, & Caput totius Se-
raphici gregis, atque trium Ordinum Beati

Francisci primarium Generalem honorent,
observent, y recognoscant; eiusque secun-
darios Delegatos, sive Provinciales, sive
Guardianos, aut etiam Commissarios Vi-
sitatores, tamquam suos legitimos, & veros
superiores venerentur, itaut ipsorum iu-
dicio in dubiis, aut controversiis circa
Regulam, & Statuta se conforment, at-
que in iis omnibus, quæ concernunt Or-
dinem ipsum, nec Regulæ sunt contra-
ria, illis pareant, & obediant: quod si
secus fecerint, ab eisdem casari, atque
habitu spoliari possint; immò nullis pro-
inde Tertiatorum gratiis, & privilegiis
gaudere decernimus, & jubemus. Non
intendimus tamen per hoc Tertiariis Re-
gularibus Italiae præjudicium aliquod in-
ferre, aut in aliquo derogare Constitutio-
ni foelicis memoriae Sixti PP. V. Anteces-
soris Nostris, incipienti: *Romani Pontificis*
Providentia, &c. sub datum Romæ xxix.
Martij 1586. sed eam in suo robore per-
manere decernimus; imo pro potiori caute-
la ipsam de novo confirmamus; idem omnino
statuentes circa Moniales tria Vota essentia-
lia emittentes, aut etiam Tertiarias, alias in
Conservatoriis communiter tantum viventes, ut
scilicet pleno iure visitationi, correctioni, &
directioni Fratrum Minorum subjaceant, ni-
si aliter ab hac Sede reperiatu specialiter
ordinatum.

IX.
Ministro
Generali
totius
Ordinis
Minorū
inungi-
tur pro-
pagatio
Tertiario-
rum per
univer-
sum Or-
bem, ei-
demque
Ministro
facultas
concedi-
tur sta-
tuendi,
que bo-
num eo-
rum res-
piciunt.

Injungimus autem eidem Gene-
rali Ministro totius Ordinis, ut
Beati Francisci Patris sui vestigiis
inhærendo, ubilitet intra Provin-
tias per universum Orbem eidem
commissas, hujusmodi Tertii Or-
dinis Congregationes Sæculares,
tam Fratrum, quàm Sororum per
patentes litteras suas, vel sui Com-
missarii Generalis erigere, ipsasque
sic erectas, iuxta Constitutiones,
seu Statuta à fœlicis recordationis
Paulo PP. III. Antecessore Nostro
approbata, vel secundum alia in
Speculo Seraphico contenta, at-
que Directorio trium Ordinum in-
serta, nec non per recollendæ me-
morix Innocentios PP. XI. XII. &
XIII. confirmata, quæ etiam præ-
sentium tenore renovamus, & ap-
probamus, confovere, & mode-
rari curet, studeatque; nisi tamen
eidem Generali Ministro, & Ca-
pituli Generalis Patribus, aliud in
Domino videbitur expedire: qui-
bus propterea plenum jus, ac liberam aucto-
ritatem ea innovandi, immutandi, augendi,
aut minuendi, ac alia de cœtero statuendi
quæ bonum dicti Gregis regimen concer-
re possunt; dummodo tamen Regule præfate

sacrisque Canonibus non aduersentur , ad
tenorem litterarum Clementis PP. VII. inci-
pientium : *Dum uberes fructus, &c.* sub datum
xv. Martij 1526. perpetuis futuris tempori-
bus facultatem facimus , atque largimur.

Insuper dicti Ordinis profe-
ctum , & incrementum præ oculis
habentes , ac prædictis Prædecesso-
rum nostrorum Constitutionibus
inherentes , eidem Generali Mi-
nistro privativè quoad alios quos-
cumque , concedimus , ut per se-
cundarios Superiores , ad id oportuna , & necessaria facultate suf-
fultos , utriusque sexus Christi fi-
deles iuxta morem dicti Ordinis
recipere , Commissarium , etiam
Visitatorem , seu Confessarium,
moribus , vitæ sanctimonia , & æta-
te idoneum , qui ipsis Ecclesiastica
Sacramenta ministret , ac de præ-
ceptis Regule instruat , Congrega-
tiones , seu Congressus convocet,
& in ipsis , ac aliis quibuscumque
actibus , & functionibus præsideat ;
duplex etiam in paritate suffra-
gium ferat , assignare possit , ac
valeat ; necnon easdem Congrega-
tiones , & earum Domos , Conser-
vatoria , Hospitalia , Cappellas , & Oratoria
oppor-

X.

Solis Su-
periori-
bus Mi-
norum
compe-
tit quos-
cumque
recipere
ad Ter-
tium Or-
dinem,
eisque
Confes-
sarium
& Visita-
torem
qui præ-
sideat, &
rationes
exami-
net, ad-
signare.

opportunitis temporibus, vel per se ipsum, vel per Ministros Provinciales, aut etiam Commissarios Visitatores, seclusis locorum Ordinarijs, & alijs quibuscumque personis cuiusvis status, gradus, vel conditionis existant, & quacumque auctoritate fungantur, visitare, ac instruere, & paternè corrigere, ac reformare, tam in capite, quàm in membris, ad cassationem usque Mantelli, & Habitus, quæ correctionis, aut reformationis officio cognoverit indigere, aliaque ab bonum dicti Ordinis, iuxta eius Constitutiones ordinare, & exequi, sicuti in Domino expedire animadverterit; & speciatim, ut quoties sibi placuerit, per Visitatores suos libros, & rationes reddituum, ac bonorum ipsarum Congregationum examinare, & recognoscere possit, ne in eorum administratione, aut eleemosynarum perceptione, vel distributione se ingerant; sed tantum, an videlicet Deputati, & Officiales pijs operibus, ac legitimis, oneribusque præfatæ Congregationi injunctis, atque impositis, debitis modo, & forma, & opportuno tempore satisfaciant, concedimus, & indulgemus; & pro potiori cautela, piæ memoriæ Innocentij PP. XI. dispositionem per suas litteras in forma Brevis, incipientes: *Exponi nobis, &c.* sub datum Romæ x. Februarij 1788. circa rationem reddituum per omnia Monasteria Monachialium,

nialium ; eorumque Exactores Superioribus Ordinis Minorum reddendam , expresse confirmamus , & ad universas Tertij Ordinis Congregationes , sive Fratrum sæcularium sub proprio tecto , sive etiam Sororum , collegialiter viventium , extendimus , & renovamus.

Volumus proinde , ut Tertiarij ipsi , sub proprio tecto viventes , in omnibus se præbeant hujus sæculi contemptores , atque eorum exemplo cæteri alliciantur , & ad humilitatem incitentur , ut sub propria Cruce , vel etiam sub Cruce Fratrum Minorum , ad publicas processiones , & ad associanda cadavera , aliasque Ecclesiasticas functiones se conferre , & sub proprio habitu , per Ordinis Constitutiones designato , incidere valeant , ac possint , tenore præsentium concedimus , & largimur ; præcipientes pariter , ad evitanda jurgia , & contentiones omnibus , & singulis etiam inter subditos prædicti Generalis Ministri non comprehensis ; & facultate profundandis Tertijs Ordinibus sæcularibus prædictis per Sedem Apostolicam concessa gaudentibus , ne quocum-

que

XI.

Tertiarij possint sub proprio Habitu , & Cruce , vel sub Cruce Minorum publicis processionibus & associationibus interesse : nec in loca , ubi jam sunt alii , introducantur.

que prætextu audeant uti hujusmodi privile-
gio, ubicumque Tertium Ordinem repere-
rint jam fundatum, eoque minus jam funda-
tas Tertij Ordinis Congregationes ad se reci-
pere, si à Conventu recedere, apud quem,
& sub cujus directione, ac gubernio erecti
prius inveniuntur, recedere voluerint. Prop-
terea declaramus, omnino irrita, & mere at-
tentata, quæcumque ab alijs, præter volun-
tatem antedictorum Superiorum Ordinis Mi-
norum circa Tertios Ordines istos, aut man-
dari contigerit contra hanc nostram Consti-
tutionem, Tertiosque Ordines memoratos
in posterum erigendos ubi jam alij erecti, &
fundati sunt, aut à Conventu, apud quem
existunt, transferendos ad alium; præsertim
eidem Generali Ministro nequaquam subje-
ctum, inter Tertios Ordines approbatos ab
Apostolica Sede habendos non esse, minus-
que gaudere Indulgentiis, & privilegijs Ter-
tio huic Ordini per eandem Sedem Apostoli-
cam impertitis.

XII.
Confir-
mantur
indulgē-
tiæ Ter-
tio Ordi-
ni con-
cessæ.

Ut autem Christi fideles sacrum
hoc Institutum ferventius quæ-
rant, & inventum non dimittant,
libentiusque vacent exercitijs pie-
tatis, & humilitatis à Beato Fran-
cisco in Regula sua præscriptis,
omnes, & singulas concessiones,
& gratias, tam spirituales, quam

temporales, indulgentias præsertim per quos-
cumque Romanos Pontifices prædecessores
nostros uni, vel alte Congregationi Tertij
Ordinis hujusmodi, sivè sæcularium, sivè
collegialitèr viventium, sivè etiam Religio-
forum, eorumque personis, atque Monaste-
rijs, Domibus, Conservatorijs, Ecclesijs,
Hospitalibus, Cappellis, & Locis quibus-
cumque, tam directè, & specificè, quàm
etiam per communicationem cum alijs Or-
dinibus, Minorum scilicèt, Sanctæ Claræ,
Prædicatorum Augustianorum, Carmelita-
rum, aliorumque Mendicantium, necnon
cum Archiconfraternitatibus Cordigerorum,
& Confalonis de Urbe, sub quacumque for-
ma, & expressione verborum concessas ap-
probamus, & confirmamus, atque de novo
concedimus, & largimur; singulatim verò
illas, quæ leguntur in litteris fœlicis memo-
riæ antecessorum nostrorum Clementis PP.
V. incipientibus: *Cum illuminatum sit, &c.*
sub datum viij. Maij 1305. & alijs Sixti PP.
incipientibus; *Sacri Prædicatorum, & Mino-
rum Fratrum Ordines, &c.* sub datum Kalen-
dis Augusti 1479. in alijs Leonis X. incipien-
tibus: *Dudum per Nos accepto, &c.* sub da-
tum x. Decembris 1519 atque etiam alijs
Clementis VII. incipientibus: *Ad uberes &c.*
sub datum 1526. sicuti & alijs Pauli PP. III.
incipientibus paritèr: *Ad uberes fructus, &c.*
sub

sub datum viij. Nobembris 1584. alijs etiam
 Clementis PP. VIII. incipientibus. *Ratio Pasto-
 ralis Officii*, &c. sub datum xx. Decembris
 1597. atque alijs Pauli PP. V. incipientibus:
Cum certas, &c. sub datum xj. Martij 1607.
 Eas præterea, quæ alijs quam plurimis conti-
 nentur, ut Innocentij PP. XI. incipientibus:
Universis, &c. sub datum xxx. Septembris
 1681. & *Ecclesiæ Catholicæ*, &c. xxviiij. Junij
 1686. atque etiam: *Exponi nobis*, &c. v. Sep-
 tembris, & *Alias emanavit*, &c. x. Octobris
 ejusdem anni, necnon *Exponi nobis*, &c. xv.
 Maii 1688. sicuti, & alijs Innocentij PP. XII.
 incipientibus: *Ad ea*, &c. sub datum xxiv.
 Decembris 1692. *Et debitum*, &c. sub datum
 xix. Maii. 1694 necnon: *Sua nobis*, &c. Kal.
 Januarij 1695. & *Cum sicut Dilectus*, &c. xxi.
 Novembris 1696. atque: *Exponi nobis*, &c.
 iiij. Decembris 1697. sicuti: *Ex debito Pasto-
 ralis*, &c. quæque alijs aliorum Romanorum
 Pontificum prædecessorum nostrorum litte-
 ris in favorem dicti Ordinis expeditis, conti-
 nentur, auctoritate, & tenore præmissis re-
 novamus, & confirmamus.

<p>XIII. Clausula pro hu- jus Con- stitutio- nis obser- vatione.</p>	<p> Decernentes has nostras litteras Apostolicas semper, & perpetuo validas, & efficaces esse, & fore, suosque totos plenarios, & inte- gros effectus obtinere, & fortiri debere, ac ab omnibus, & singulis, </p>
--	--

ad

ad quos quomodolibet nunc spectat ; & in
futurum spectabit , firmiter , & inviolabiliter
observandas , ac nullo unquam tempore ex
quocumque capite , & qualibet causa , quan-
tumvis pia , legitima , & juridica , etiam ex
eo , quod Tertij Ordinis predicti , & qui-
cumque in præmissis , & circa ea quomodo-
libet , & ex quavis causa , ratione , actione ,
vel occasione , jus , vel rem habentes , aut ha-
bere prætendentes , illis non consenserint ,
nec ad id vocati , citati , & auditi fuerint , &
causæ , propter quas eadem præsentis litteræ
prodierint , adductæ , verificatæ , & iustifica-
tæ non fuerint , de subreptionis , aut nullita-
tis , seu invaliditatis vitio , seu intentionis no-
stræ , aut quodlibet alio , quantumvis magno ,
substantiali inexcogitato , & inexcogitabili ,
ac specificam , & individuum mentionem ,
ac expressionem requirente , defectu : sive
etiam ex eo , quod in præmissis , eorumque
aliquo solemnitates , & quævis alia servanda ,
& adimplenda , servata , & adimpleta non
fuerint ; aut ex quocumque alio capite , à iu-
re , vel facto , aut statuto , vel consuetudine
aliqua , resultante , aut quocumque alio co-
lore , prætextu , ratione , vel causa , etiam in
corpore juris clausa , occasione , aliavè causa ,
etiam quantumvis iuxta , rationabili , legiti-
ma , juridica , pia , privilegiata , etiam tali ,
quæ ad effectum validitatis præmissorum ne-
cessa-

cessatio exprimenda foret , aut quod de voluntate nostra , & alijs superius expressis nunquam appareret , seu aliàs probari posset , notari impugnari , invalidari , retractari , inius , vel controversiam revocari , aut ad terminos juris reduci , vel adversus illas restitutionis in integrum , aperiitionis oris , reductionis ad viam , & terminos juris , aut aliud quodcumque facti , gratiæ , vel iustitiæ remedium impetrari , seu quomodolibet , etiam motu proprio , & ex certa scientia , ac de Apostolicæ potestatis plenitudine concessio , impetrato , seu vulgato uti , vel se iuvare in iudicio , vel extra , posse ; neque ipsas præsentis litteras Apostolicas sub quibusvis similibus , vel dissimilibus gratiarum revocationibus , suspensionibus , limitationibus , modificationibus , derogationibus , alijsque contrarijs dispositionibus , etiam per Nos , & Successores nostros Romanos Pontifices pro tempore extituros , & Sedem Apostolicam prædictam , etiam in crastinum assumptionis eorundem Successorum ad Summi Apostolatus apicem , vel alias motu proprio , & ex certa scientia , ac consistorialitèr , & ex quibuslibet causis , & sub quibuscumque verborum tenoribus , & formis , ac cum quibusvis clausulis , & decretis , etiam si de eisdem præsentibus litteris Apostolicis , eorumque toto tenore , ac Data specialis mentio fiat , pro
tempo;

tempore factis, & concessis, ac faciendis, & concedendis, comprehensas, sed semper, & omnino ab illis exceptas, & quoties illæ prodierint, toties in pristinum, & validissimum, ac eum, in quo antea quomodolibet erant, statum restitutas, repositas, & plenariè reintegratas, ac de novo etiam sub quacumque posteriori data concessas esse, & fore, sicque, & non alias in præmissis omnibus, & singulis per quoscumque Judices Ordinarios, vel Delegatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores, ac Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales, etiam de Latere Legatos, Vice-Legatos, dictæque Sedis Nuncios, ac alios quomodolibet quavis auctoritate, potestate, prerrogativa, & privilegio fulgentes, ac honore, & præ eminentia fulgentes, sublata eis, & eorum cuilibet quavis aliter iucundi, & interpretandi facultate, & auctoritate in quovis iudicio, & quavis instantia, iudicati, & definiri debere: irritum quoque, & inane decernimus, si secus super his à quoquam quavis auctoritate, scientèr, vel ignorantèr contingerit attentari.

Quocirca dilecto Filio actuali Ministro totius Ordinis Minorum, eiusque Successoribus pro tempore extituris per præsentès committimus, & mandamus, quatenus ipse, vel per se, vel per suum

Com-

XIV.

Ministro
Generali
totius Or-
dinis Mi-
norum.
in-

injun-
tur hu-
jus Con-
stitutio-
nis exe-
cutio.

Commisſarium Generalem, ſivè per
Judices, Conſervatores ipſius Or-
dinis; aut etiam per alios quoscumque
que ſibi beneviſos, & ab ipſo De-
legatos, præſentes litteras, & in eis
contenta quæcumque, ubi, &
quando opus fuerit, & quoties
fuerit requiſitos, ſolemnitèr publicans, illis
que in præmiſſis efficacis defenſionis præſi-
dio aſſiſtens, faciat auctoritate noſtra, tan-
quam Commiſſarius Apoſtolicus ad hunc
effectum ſpeciatiim Delegatus, eaſdem præ-
ſentes litteras, & in eis contenta hujusmodi
ab illis, ad quos ſpectat, & ſpectabit in fu-
turum, inviolabilitèr, & inconcuſſè obſer-
vari; omnesque, & ſingulos, quos ipſe præ-
ſentes litteræ concernunt, præmiſſorum om-
nium, & ſingulorum commodo, & effectum
pacificè frui, & gaudere; non permittens,
illos ſuper his à locorum Ordinarijs, aut ab
alio quocumque, quavis auctoritate fulgen-
te, quomodolibet, & indebitè moleſtari,
perturbari, vel inquietari; nullum, & inſub-
ſiſtens declarans quidquid fit, aut fuerit in
contrarium factum; diſiſiones, obſtacula,
& perturbations inter præſatum Tertium
Ordinem, præſertim ſæcularium, & contra
ipſos Tertiarios prædicto Ordini Minorum,
ut præmiſſimus, ſubiectos, inſimulque rebel-
liones, ac ſublevationes adverſus Superiores,

& Re

& Religiosos primi Ordinis, eorumque in
predictum Tertium Ordinem superiorita-
tem, correctionem, jurisdictionem, &
privilegia sub quocumque pretextu, ra-
tione, vel causa exortas, latas, & de-
ductas, non permittens; contradictores
quoslibet, & rebelles per censuras, & pœ-
nas Ecclesiasticas, aliaque oportuna juris,
& facti remedia, apellatione postposita,
compescendo, legitimisque super his ha-
bendis, servatis processibus censuras, &
pœnas ipsas, etiam iteratis vicibus, aggra-
vando; invocato etiam ac hoc, si opus
fuerit, auxilio brachii sæcularis.

Non obstantibus fœlicis re-
cordationis Bonifacii PP. VII. Præ-
decessoris nostri de una, & Conci-
lij generalis de duabus Dietis,
dummodo ultra tres dietas ali-
quis vigore præsentium ad iudi-
cium non trahatur alijsquẽ quibusdam
forsan in contrarium præmissorum quom-
modolibet editis, vel edendis, specialibus
vel generalibus Constitutionibus, y ordi-
nationibus Apostolicis; ac, quatenus opus
sit, dicti Tertij Ordinis etiam juramento,
confirmatione Apostolica, vel quavis fir-
mitate alias roboratis statutis, eorumque
reformationibus, & nobis additionibus, sty-
lis, usibus, & consuetudinibus, etiam im-

XV.

Contra-
rijs de-
rogatur.

memorabilibus ; privilegijs quoque , indul-
tis , & litteris Apostolicis sub quibuscum-
que tenoribus , & formis , ac cum quibus-
vis etiam derogatoriis derogatorijs , alijs-
que efficacioribus , efficacissimis , & inso-
litis clausulis , irritantibusque , & alijs De-
cretis in genere , vel in specie , etiam motu
proprio , & ex certa scientia , ac etiam
Consistorialiter , aut alias quomodolibet,
etiam iteratis vicibus , in contrarium eo-
rundem præmissorum concessis , approba-
tis , innovatis , & confirmatis ; etiamsi in
eis caveatur expressè , quod illis per quas-
cumque litteras Apostolicas , etiam motu
proprio , ac Consistorialiter , & ex certa
scientia , deque Apostolicæ potestatis ple-
nitudine , pro tempore concessas , quas-
cumque etiam derogatoriis derogato-
rias in se continentes derogari non possit,
neque censeatur eis derogatum , nisi hu-
jusmodi derogationes consistorialiter factæ,
& per diversas litteras intimatæ fuerint:
quibus omnibus , & singulis , etiamsi de
illis , eorumque totis tenoribus specialis,
specifica , expressa , & individua , ac de
verbo ad verbum , non autem per clau-
sulas generales , idem importantes , mentio,
seu quævis alia expressio habenda , aut
aliqua alia exquisita forma ad hoc servan-
da foret , illorum omnium , & singulorum

tenores , formas , & causas , etiam quan-
tumvis pregnantes , pias , & privilegiatas
præsentibus pro plene , & sufficienter , ac
de verbo ad verbum nihil penitus omisso,
insertis, expressis, ac specificatis habentes; illis
alias in suo robore permansuris , ad præmissio-
rum omnium , & singulorum validissimum
effectum , hac vice dumtaxat , latissimè , &
plenissimè, ac sufficienter : necnon specialiter,
& expressè derogamus, cœterisque contrarijs
quibuscumque.

Volimus præterea , ut earun-
dem præsentium litterarum trans-
sumptis , seu exemplis , etiam im-
pressis , manu alicuius ex Secreta-
rijs Ministri , vel Commissarij Ge-
neralis dicti Ordinis , sive Notarij
publici subscriptis, & sigillo Officij
eiusdem Ministri , vel Comissa-
rij, aut Procuratoris generalis ipsius
Ordinis , vel alterius persone in Ecclesiastica
dignitate constitutæ munitis eadem prorsus
fides in iudicio , & extra adhibeatur , quæ
præsentibus ipsis adhiberetur , si forent ex-
hibitæ , vel ostensæ.

Nulli ergo omnino hominum
liceat hanc paginam nostræ con-
firmationis, innovationis, approba-
tionis , concessionis , extensionis,
ordinationis, largitionis , Decreti,

XVI.
Huius
Constitu-
tionis
trans-
sumptis
habenda
fides.

VVII.
Nemo
hanc
Cõstitu-
tionem:

violare | voluntatis, mandati, & derogatio-
audeat. | nis infringere, vel ei ausu temera-
— rio contraire. Si quis autem hoc
atentare præsumpserit, indignationem Om-
nipotentis Dei, ac Beatorum Petri, & Pauli
Apostolorum eius, se noverit incursum.

Datum Romæ apud Sanctum Petrum
Anno Incarnationis Dominicæ millesimo
septingentesimo vigesimo quinto, quarto
Idus Decembris, Pontificatus nostri anno
secundo. Loco ✕ plumbi. P. Cardinalis Pro-
datarius. F. Cardinali-Oliverius. Visa. De
Curia J. Archiepiscopus Ancyranus. Lucas
Martinetus. Præsens Constitutio concordat
cum originali in Curia Reverendissimi P.
N. Ministri Generalis asservato, in quo-
rum fidem propria manu me subscripsi hac
die 5. Januarij 1726. Fr. Emmanuel Fernan-
dez del Rio, Secretarius Generalis Ordinis.

*Extracta est præsens copia ex trasumpto ori-
ginali mihi ad hunc effectum exhibito à Reveren-
dissimo Patre Fratre Ioanne de Soto, in hac Cis-
montana Familia, necnon, & Indiarum Commis-
sario Generali totius Ordinis Sancti Francisci, &
cum eo benè, & fidelitèr collationata concordat,
in quorum fidem ego Franciscus de Alva, Nota-
rius Apostolicus, ac litterarum, & commissionum
Apostolicarum Tribunalis Nuntiaturæ Hispa-
niarum Scriptor, præsens confeci, subscripsi, &
subsignavi, requisitus, ac sigillo Commissariae*

*Generalis dicti Ordinis muniti. Actum Matriti
Toletanae Diocesis die quinta Februarij, anno
Domini millesimo septingentesimo vigesimo
sexto.*

*In Testimonium ✠ Veritatis.
Francisco de Alva.*

*PONESSE CONCISAMENTE EN
Romanze la Bula antecedente, para
que los que no entienden la Lengua
Latina tengan noticia de su
contenido.*

EN el numero primero se declara;
como la Tercera Orden de Peni-
tencia, que instituyò N. P. S. Fran-
cisco comprehende, y abraza no
solamente à las personas que viven en clau-
sura con los tres Votos essenciales, y à
otras que viven en Colegios, fino tambien
à las que viven en el Siglo, en sus pro-
prias Casas, y con el vinculo del Matri-
monio, y los grandes frutos de piedad, y
doctrina que siempre diò en la Iglesia de
Dios.

En el 2. se declara esto mismo ; y se añade , que la Tercera Orden de Penitencia fue instituida por el Serafico Patriarcha principal , y primeramente para los seculares de ambos sexos , que viven en el Siglo , en sus propias Casas , con Matrimonio , ò sin él.

En el 3. se declara lo mucho que los dichos Terceros Seculares han contribuido al reforme de las costumbres con sus buenos exemplos de humildad , y desprecio de si mismos ; y por tanto su Santidad por su *motu proprio* , y de cierta ciencia extingue , anula , y pone silencio perpetuo à todos los pleytos , y controversias que esten pendientes contra dichos Terceros.

En el 4. aprueba , confirma , y de nuevo concede su Santidad à dichos Terceros todas las gracias , assi espirituales , como temporales , Indulgencias , Essempciones, Indultos , y Privilegios concedidos por otros Romanos Pontifices sus antecessores , à qualesquiera Monasterios , Casas , Oratorios , y Capillas suyas.

En el 5. declara su Santidad , que el instituto de dichos Terceros es santo , meritorio , conforme à la christiana perfeccion , y verdadero , y proprio Orden , no Cofradia , ò Congregacion , vno indistintamente en todo el mundo , compuesto de

Regulares , de los que viven en Colegios, y en el Siglo en sus propias Casas, como los que tienen propria Regla aprobada por la Silla Apostolica , la que de nuevo aprueba , y confirma tambien su Santidad.

En el 6. declara , y manda seriamente su Santidad , que los Hermanos , y Hermanas Terceras , especialmente los que viven en el Siglo , se sujeten en primer lugar à la jurisdiccion , regimen , y govier- no del Ministro General de los Menores, à sus Provinciales , y à sus Delegados respectivamente , y à este fin aprueba , renueva, y confirma qualesquiera Letras de sus predecesores.

En el 7. extiende para el fin menciona- do en el numero antecedente à toda la Orden Tercera qualesquiera Indultos Apostolicos, y Privilegios concedidos à vna , ò otra Con- gregacion , en particular en quanto miran à su regimen , y direccion.

En el 8 manda à todos los Hermanos, y Hermanas Terceras , de qualquier gra- do , calidad , y condicion que sean , que assi como son hijos de vn mismo Padre, Author , y Fundador de las tres Ordenes el Bienaventurado San Francisco , assi tam- bien reconozan , veneren , respeten , y obedezcan à su legitimo Successor el Gene- ral de su Religion , y lo mismo executen

con sus Delegados , Provinciales ; Guardianes , Maestros , ò Comissarios Visitadores ; de manera , que en las dudas , y controversias que se ofrezcan sobre la Regla , y Estatutos , y en todas las demás cosas que miren al regimen de la Orden Tercera , y no fueren contrarias à la dicha Regla ; estèn totalmente à su juyzio , y determinacion , y los obedezcan inviolablemente ; y si assi no lo hizieren , sean expelidos de la Orden , y no gozan de gracia , ni privilegio alguno concedido à los Terceros.

En el numero 9. encarga su Santidad al Ministro General , que procure por si mismo , ò por medio de su Comissario General , y Delegados erigir Terceras Ordenes en todas las Provincias del Orbe Christiano , y assi erigidas gobernarlas , y regirlas segun los Estatutos , y Constituciones aprobadas por Paulo III. Innocencio XI. XII. y XIII. y dà plena facultad à los Padres del Capitulo General para innovarlas , inmutarlas , disminuir las , ò aumentarlas , segun juzgaren convenir en el Señor.

En el 10. concede al Ministro General privativamente , que por medio de sus secundarios Superiores , y Delegados , à quienes dará la oportuna , y necessaria facultad , pueda dar los habitos , y recibir

à la

à la Orden à los Fieles Christianos de vno, y otro sexo : intituya tambien Comissario Visitador , Confessor , ò Maestro , que à los Hermanos Terceros administre los Sacramentos Eclesiasticos , los instruya en la Regla , convoque , y cite à las Juntas, y en ellas , y en otras qualesquiera funciones presida , y tenga dos Votos. Pueda asimismo por si , ò por los Comissarios, y Maestros Visitadores visitar las Terceras Ordenes , sus Casas , Oratorios , Hospitales , y Capillas , con total independendia, y exclusion de los Ordinarios , y de otras qualesquiera personas por authorizadas que sean , corregir paternalmente à los Hermanos que fueren dignos de correccion, y reformar assi en las cabezas , como en los miembros , hasta despojarlos del Habito, y excluirlos de la Orden, si no se corrigieren , y enmendaren. Y en fin pueda disponer , arbitrar , y ordenar todo aquello que conociere conducir al mayor bien , y esplendor de la Orden , y reconocer como , y de que forma se expenden , y gastan sus limosnas.

En el numero ii. concede à los señores Terceros Seculares , que viven en sus proprias Casas , que puedan salir à las publicas Procesiones , à afociar los Cadaveres , y à otras Funciones Eclesiasticas con
su

su propia Cruz , ò incorporados , y debajo de la Cruz de los Religiosos. Manda asimismo su Santidad , que ninguno que no estuviere sujeto al Ministro General vltimo de este Privilegio , ni pueda fundar , ni erigir Tercera Orden ; y que donde quiera que se halle fundada el que huviere de ser Tercero lo sea en ella ; y que no pueda extraherse del Convento en donde està fundada ; y si se extragere , no sea tenida por Orden Tercera , ni goze de gracia, Indulgencia , ni Privilegio alguno.

En el numero 12. confirma su Santidad , y de nuevo concede à los Hermanos Terceros todas las gracias , Indultos, y Privilegios hasta aqui concedidos por los Romanos Pontifices , y declara gozan de todos , y todas las que gozan la Religion de N. P. S. Francisco , la de Santa Clara, la de N. P. Santo Domingo , la de San Agustin , la del Carmen , y las de todos los Mendicantes , y tambien de todas las concedidas à qualesquiera Cofradias , ò Confraternidades , especialmente à la de Confalone de Roma , que es la primera que se instituyò en la Iglesia por el Serafico Doctor San Buenaventura.

En el numero 13. determina su Santidad , que estas sus Letras sean para siempre firmes , y valederas.

En

En el numero 14. comete su Santidad, y manda señaladamente al Ministro General de los Menores, y à sus Delegados, qualesquiera que sean, la execucion de dichas Letras, y todo lo en ellas contenido, dandoles facultad para fulminar Censuras, agravarlas, y reagrarlas contra los contumazes, y rebeldes à ellas; y si todo esto no bastare, imploren el auxilio del brazo Seglar. Comete tambien su Santidad al dicho Ministro General, y sus Delegados, que publiquen solemne, y publicamente estas Letras donde quiera, y quando quiera que juzgaren conveniente; y los constituye Comissarios Apostolicos, y especiales Delegados suyos, para los efectos que mencionan dichas Letras contra qualesquiera personas, de qualquier grado, preheminiencia, y dignidad que sean, aunque sean los Señores Obispos, Arzobispos, y Nuncios Apostolicos, sin que valga, ni tenga fuerza qualquiera apelacion que à ellos se haga.

En el numero 15. deroga su Santidad otras qualquiera Letras (si acaso las huviere expedidas en contrario por alguno de sus predecesores;) y si en adelante se expidieren, determina, y manda, que para abrogar estas no basta qualquiera Clausula, ò Clausulas derogatorias en general, sino

fino que es necessario que ellas ; y en
su Constitucion *ut iacet de verbo ad verbum*,
vengan insertas en la Constitucion , ò Bula
derogatoria.

En el numero 16. determina su Santi-
dad , que à los Trassumptos , y Copias de
estas Letras fielmente traducidas , se les
dè entera fee , y credito.

En el numero 17. y ultimo declara , que
à ninguno de los hombres es licito que-
brantar , ò con temerario arrojò contrave-
nir , ò mal hablar de esta su Ordenacion,
disposicion , innobacion , aprobacion , con-
cesion , extension , decreto , voluntad , y
mandato. Y si alguno lo intentare , le de-
clara incurso en la indignacion de Dios

Omnipotente , y de los Bienaventura-

dos San Pedro , y San Pablo

sus Apostoles.

LAUS DEO.

El negocio de la salvac. es el
1^o es el 2^o es el 3. y debe
ser el unico - = por salvarte
misa q. murio un ^{hombre}
hombre

Mira la multitud que
craha el loy en po
mismo conoer a ^{Deo} 112

Contra. peccate ::: 113 y 114

Arrogate p. ^{alma} tua 119

